



**INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO**



HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

INFORME ESTADÍSTICO

2022

SETIEMBRE



FOTOS:

1. Sistema de Información Estadístico Penitenciario (SIEP), ganador del Premio de Buenas Prácticas en Gestión Pública 2022

El 2022, el INPE fue ganador del Premio de Buenas Prácticas en Gestión Pública en la categoría de Premio Especial de Datos Abiertos en la Gestión Pública con el Sistema de Información Estadístico Penitenciario (SIEP).

El sistema tiene como finalidad brindar información objetiva a los diversos órganos competentes, así como a las instituciones públicas y privadas del país, buscando contribuir en la evaluación, formulación e implementación conjunta de estrategias de solución frente a la inseguridad ciudadana y a la criminalidad.

2. Recorriendo nuestras regiones: CETPRO “Juan Pablo II” del penal Miguel Castro Castro

El Centro de Educación Técnica Productiva (CETPRO) “Juan Pablo II” del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro, ha empezado este año con fuerza, entusiasmo, puntualidad e interés de los internos estudiantes y el compromiso de sus docentes, luego de superar la COVID-19 y teniendo como objetivo reeducar y reinserter a la sociedad a la población penal.

El CETPRO que dirige Violeta Arenas Ore, tiene inscritos a 720 estudiantes en las especialidades de manualidades, cerámica, cuero y calzado, carpintería, computación e informática, además de educación inicial, primaria y secundaria, con el fin de que los internos puedan acabar sus estudios.

Elaboración del documento:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto:
Manuel Antonio Yarlaqué Paz (Jefe)

Unidad de Estadística:

Marcos Antonio Luján del Carpio (Jefe)
Yvan Roberto Farfán Vargas
Abel Rivera Cruz
Luis Antonio Sánchez Cáceres
Marlon Alfredo Jara Corso
Rocio Evelyn Cáceres Cartagena
Andrea Mercedes Vásquez Lescano



www.gob.pe/inpe



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

INDICE

Pág.

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

- 1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa
- 1.2 La infraestructura penitenciaria
- 1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional
- 1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros
- 1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (setiembre 2021 – setiembre 2022)

CAPÍTULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

- 2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género
- 2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)
- 2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario
- 2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil
- 2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar
- 2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes del ingreso
- 2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia
- 2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero
- 2.9 La Población Penitenciaria Intramuros de población indígena

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

- 2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica
- 2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos
- 2.12 La Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia
- 2.13 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

- 2.14 La Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial
- 2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en setiembre 2022
- 2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en setiembre 2022

CAPÍTULO III.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS

- 3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios
 - 3.1.1 La Semilibertad
 - 3.1.2 La Liberación Condicional
 - 3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena
- 3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos
 - 3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad
 - 3.2.2 La Limitación de Días Libres
- 3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas
 - 3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena
 - 3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio
 - 3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas
 - 3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)
- 3.4 La situación actual de los Liberados por Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena
- 3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

GLOSARIO

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

Anexo 01: Mapa de ubicación de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Anexo 02: Mapa de ubicación de los establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.

Anexo 03: Tipos de establecimientos penitenciarios según Población Penitenciaria y capacidad de albergue por oficina regional.

Anexo 04: Población Penitenciaria Intramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales y establecimientos penitenciarios.

Anexo 05: Población Penitenciaria Extramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales.

Anexo 06: Capacidad de albergue, Población Penitenciaria Intramuros, sobrepoblación y hacinamiento por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 07: Situación actual de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento por las oficinas regionales.

Anexo 08: Establecimientos Penitenciarios no hacinados a nivel nacional.

Anexo 09: Establecimientos Penitenciarios en condición de hacinados a nivel nacional.

Anexo 10: Población Penitenciaria Intramuros según rango de edad por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 11: Población Penitenciaria de mujeres con hijos por género y edad según departamento y establecimiento penitenciario y oficinas regionales.

Anexo 12: Población Penitenciaria Intramuros según delitos específicos.

Anexo 13: Población Penitenciaria Intramuros varones y mujeres según delitos específicos.

Anexo 14: Población Penitenciario Intramuros según delitos específicos por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 15: Población Penitenciaria según tiempo de sentencia por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 16: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica, género y país de procedencia.

Anexo 17: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 18: Población Penitenciaria según lugar de procedencia de los distritos de Lima metropolitana.

Anexo 19: Mapa de procedencia de la población penitenciaria con mayor concentración en los distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 20: Población Penitenciaria procedente de las zonas y distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 21: Población Penitenciaria procedente de los distritos de Lima Metropolitana en los establecimientos penitenciarios de la Región Lima Provincia.

Anexo 22: Población Penitenciaria de ingresos nuevos según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 23: Población Penitenciaria que egresaron del sistema penitenciario en setiembre 2022

.

PRESENTACIÓN

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.

La mención a la población penitenciaria, conformada por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los 68 establecimientos penitenciarios; asimismo, personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP), atendidos en los 38 establecimientos de medio libre; a cargo del INPE descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional.

El presente informe consta de tres (03) capítulos que será desarrollado de la siguiente manera: el Capítulo I denominado diagnóstico del sistema penitenciario peruano, que establecerá medidas pertinentes para la mejora de la infraestructura penitenciaria que guarda relación con los derechos de los privados de libertad a contar con las condiciones básicas de vida; seguidamente el Capítulo II, con la Población Penitenciaria Intramuros, que agrupa a la población reclusa en establecimientos penitenciarios, la clasifica según las características de ámbito personal, jurídico y penitenciario. Por último, el Capítulo III, que desarrolla y analiza a la población extramuros conformada por las personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP).

El presente documento, se ha desarrollado con conceptos generales, principios básicos y materiales de alcance nacional e internacional, que han servido como guía para la realización del estudio estadístico que versa sobre el sistema penitenciario nacional; asimismo, ha sido posible gracias a la información congregada por el personal penitenciario de las oficinas regionales, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medios libres a nivel nacional, que detalla las variables representativas de la población penitenciaria intramuros y extramuros a nivel nacional, considerando las siguientes: género, rango de edad, condición de maternidad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación laboral antes del ingreso, origen extranjero, lugar de procedencia, perteneciente al grupo vulnerable; pero armonizando dentro de un ámbito personal, judicial y penitenciario en la población penitenciaria.

Lima, 30 de setiembre de 2022.

**CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO
INPE**

CAPITULO I

EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa

La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores², teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.

En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993³, el Código de Ejecución Penal⁴ y su Reglamento⁵, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuestal⁶.

¹ J.C. García y E. Neuman citados por Alejandro Solís Espinoza (“Política Penal y Política Penitenciaria” Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Setiembre-2008. Pág. 04).

² Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

³ Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente:

Artículo 139°.- Son principios y derechos de la función jurisdiccional:

(...)

21) El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.

22) El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

⁴ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) publicado con fecha del 02 de agosto de 1991.

⁵ Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS) publicado con fecha 11 de setiembre 2003.

⁶ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala en un artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1328 publicado el 06 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 133.- Instituto Nacional Penitenciario

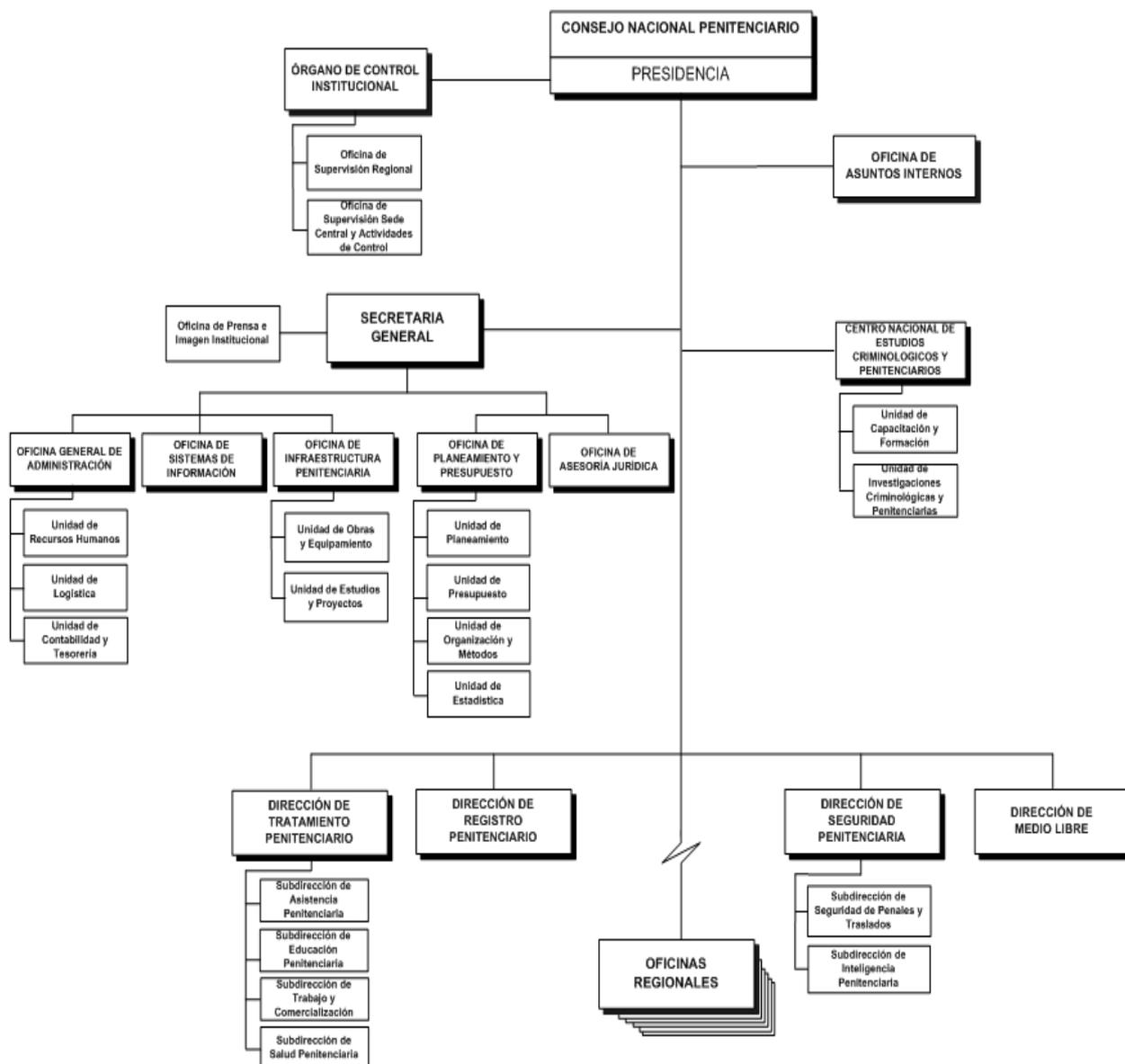
El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia.

Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución.”

Asimismo, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)⁷, así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes. A continuación, el organigrama del INPE:

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)



El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales⁸ las que a su vez tienen a su cargo 68 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 38 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios, sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.

⁷ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007.

⁸ El Instituto Nacional Penitenciario se distribuye a nivel nacional en ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con los departamentos, provincias y distritos geopolíticos del Perú. Estas son: OR Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro (Junín, Huancavelica y Ayacucho); OR Oriente (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano (Puno y parte de Tacna).

1.2 La infraestructura penitenciaria

La RAE⁹ sostiene que “infraestructura” es el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera. Llevando esta definición al ámbito de la Sistema Penitenciario se puede determinar que la infraestructura penitenciaria es el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) señala que el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tener presente una serie de premisas fundamentales, a saber:¹⁰

1. *Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;*
2. *Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;*
3. *Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos.*
4. *La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;*
5. *Las categorías de reclusos han de separarse.*

En ese sentido, un recinto penitenciario le resulta importante que la provisión de los servicios básicos como agua, luz, salud, etc., se realice conjuntamente con prácticas que permitan que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día y en actividades encaminadas a coadyuvar a su tratamiento penitenciario. Esto es, que la optimización de los espacios físicos de los centros penitenciarios no se limite al uso de las celdas sino a todos los espacios en donde pueda existir interrelación social y una mayor dinámica entre los internos.

En países en vías de desarrollo se observa con frecuencia que los establecimientos penitenciarios representan un alto costo que no puede ser solventado por el Estado. Lo que ha llevado a la existencia de ciertas propuestas de políticas que dan como alternativa la concesión de cárceles, asignando al sector privado el diseño, construcción y equipamiento de estas.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria¹¹ es el órgano encargado de realizar los estudios de pre-inversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, a la vez que señala que el Sistema Penitenciario Peruano cuenta con dos tipos de establecimientos:

⁹ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. Naciones Unidas. 2016. Pág. 18.

¹¹ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 39.- *La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Depende de la Secretaría General del INPE.*

Artículo 40.- *Son funciones de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria:*

- a) Proponer los lineamientos de política relacionados con la infraestructura penitenciaria y supervisar su cumplimiento;*
- b) Formular y proponer las normas técnicas sobre infraestructura penitenciaria;*
- c) Formular estudios de preinversión e inversión en materia de infraestructura penitenciaria;*
- d) Coordinar, programar, formular y aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de estudios y obras de infraestructura penitenciaria;*
- e) Formular el programa de inversiones orientado a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria;*
- f) Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura penitenciaria;*
- g) Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;*
- h) Ejecutar obras civiles para la construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;*
- i) Supervisar la ejecución de estudios, obras y el equipamiento;*
- j) Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura penitenciaria; y,*
- k) Otras que le asigne la Secretaría General del INPE.*

- a) Establecimientos penitenciarios (intramuros), para la población privada de libertad; al mes de setiembre cuenta con 68 establecimientos penitenciarios habilitados y activados; es decir, con población.
- b) Establecimientos de medio libre (extramuros), para la población penitenciaria de sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos, y población de liberados que gozan de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; en la actualidad 38 establecimientos están activos para estos fines.

En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 34% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados “establecimientos penitenciarios grandes”; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación.

Dada la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solo al 15% se le considera “establecimiento penitenciario grande”, es decir, con capacidad de albergue para más de 1,200 internos. La mayor parte de establecimientos son de tipo D y C, y solo albergan hasta 199 internos en el primer caso y 899 en el segundo. Esta clasificación podría ajustarse más a la realidad penitenciaria en el momento de tomar decisiones sobre infraestructura.

1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina **sobrepoblación crítica**, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como **hacinamiento**¹³.

En este documento del mes de setiembre de 2022, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 68 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 49,176 personas que representan el 120% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruanos a nivel nacional:

¹² Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 65°. - Los Establecimientos Penitenciarios son las unidades orgánicas encargadas de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de libertad. Dependen del Director Regional de la Oficina Regional respectiva.

Artículo 66°. - Los establecimientos penitenciarios según su población penitenciaria, tienen la siguiente clasificación:

Tipo A, Aquellos que tienen una población mayor a 1,200 internos

Tipo B, Aquellos que tienen una población entre 900 y 1,199 internos

Tipo C, Aquellos que tienen una población entre 200 y 899 internos

Tipo D, Aquellos que tienen una población menor a 199 internos.

La estructura orgánica de los tipos de establecimientos penitenciarios está definida en los Anexos correspondientes que forman parte del presente Reglamento. Por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario, el Presidente del INPE determinará los regímenes y el nivel de seguridad de los establecimientos penitenciarios que correspondan según los tipos de clasificación antes señalada.

¹³ Elías Carranza. “Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito”. Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD. 2009. Pág. 63.

SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPOBLACIÓN
Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN LAS OFICINAS REGIONALES

Total	Capacidad de Albergue (c)	Población Penitenciaria (POPE)	Sobrepoblación (s=POPE-c)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
68 Establecimientos Penitenciarios	41,018	90,194	49,176	120%	100%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de Cerro de Pasco constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 96 internos y que en la actualidad está ocupado por 16 privados de libertad, entendiéndose que existe 80 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario del Callao que tiene 503% de sobrepoblación.

Un punto a resaltar, es el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho que se encuentra en el puesto 24 de los más hacinados y que en ocasiones los medios de comunicación y la propia opinión pública lo consideran el penal más hacinado dado el número de personas privadas de libertad que alberga; sin embargo, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional. (Ver Anexos 03,06, 07, 08 y 09).

1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

El presente informe mensual se inicia con un resumen de la población intramuros y extramuros a partir de las oficinas regionales que constituyen el INPE y los establecimientos penitenciarios que pertenecen a estos. En adelante se realizará el análisis de la población penitenciaria desde la actual división política del Perú (departamentos, provincias y distritos), con la única intención de no provocar confusión por las diferentes demarcaciones territoriales que tienen las direcciones regionales del INPE.

La población intramuros que lo conforman varones y mujeres privados de libertad en condición jurídica de procesados y sentenciados; en el primer caso, los procesados se encuentran bajo medidas cautelares (prisión preventiva o mandatos de detención) y los condenados a penas privativas de libertad de carácter efectivo.

En cuanto a la población extramuros, se encuentran aquellos que han egresado tras la obtención de un beneficio penitenciario (semilibertad o libertad condicional); o que han sido sentenciados a condenas de Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y la Limitación de Días Libre); o los sentenciados a Medidas Alternativas (Sentenciados a Suspensión de la Ejecución de la Pena, Sentenciados a Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas o Vigilancia Electrónica Personal); como resumimos seguidamente:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL
SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**

Población Total: 154,097				
Establecimientos Penitenciarios 90,194		Establecimientos De Medio Libre 63,903		
Procesados	Sentenciados	Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena	Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	Sentenciados a Medidas Alternativas
34,641	55,553	5,897	55,848	2,158

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de setiembre 2022 es de 154,097 personas; de ellos, 90,194¹⁴ personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 63,903 personas asisten a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

Las cifras antes mencionadas en este documento, tiene como objetivo que se tenga un análisis más detallado de la población penitenciaria intramuros o extramuros por cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, el cual pretende proyectar datos significativos para ser empleados en el planeamiento o elaboración de programas de tratamiento al privado de libertad o mecanismos de prevención. (Ver Anexos 04 y 05).

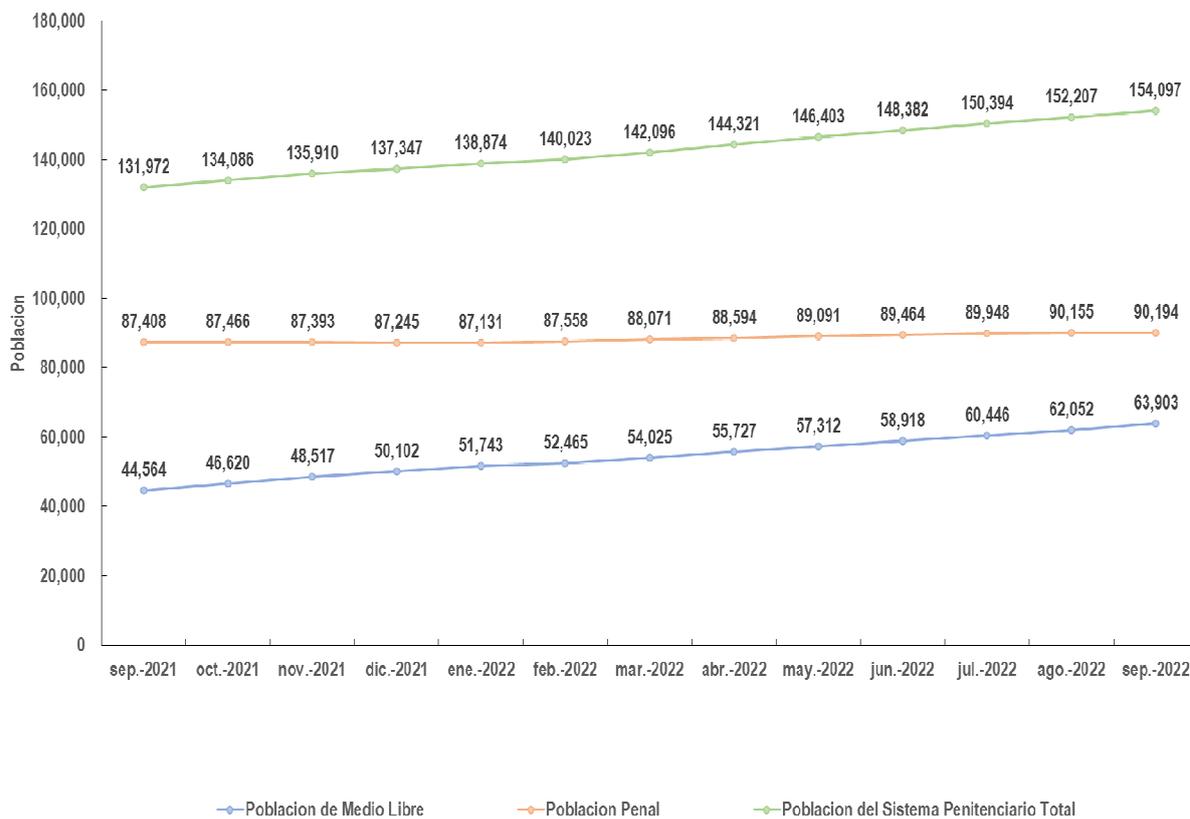
1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Setiembre 2021 - Setiembre 2022)

La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de setiembre del 2021 a setiembre del 2022. Se observa un crecimiento de la población del sistema penitenciario en 16.7%, pasando de 131,972 a 154,097 es decir, se tiene un incremento de 22,087 personas en el término de un año.

En el caso de la población intramuros, el mes de setiembre 2022 se aprecia un crecimiento de 3.1% (2,748 internos).

¹⁴ Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal-ex establecimiento penal de Lima, al mes de setiembre albergan de manera conjunta una población de 48 personas privadas de libertad; esta cantidad corresponde al 0.05% de la población intramuros. Estas poblaciones no están consideradas en el análisis del presente informe.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO
(SETIEMBRE 2021 – SETIEMBRE 2022)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO II

LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género

El RAE¹⁵ señala como definición al “genero” como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este, desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico; por otra parte, aludiendo a una realidad social más compleja, podemos definirla como un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se expresan como relaciones de poder, reflejando un problema social que involucra a cada individuo, así como sus relaciones y el sistema del que forman parte.

**PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA
SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El gráfico anterior que señala la población penitenciaria clasificada por género y grupo de edad, muestra una mayor concentración de la población penitenciaria masculina entre el grupo de 25 a 29 años, mientras que en el caso de la población femenina es entre el grupo de 35 a 39 años.

¹⁵ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)

El concepto de “grupo etario” es aquel conjunto de personas que tienen la misma edad. En el ámbito penitenciario se toma en cuenta las edades para realizar una determinada clasificación que ayudará a diferenciarlos y entender la etapa específica del ciclo vital humano por la que cada interno viene atravesando. Esta clasificación resulta la más incluyente de todas, puesto que reconoce necesidades y a partir de ello particulariza el tratamiento penitenciario.

La composición etaria de los privados de libertad por establecimiento penitenciario, ha sido objeto de medición estadística para identificar de manera más focalizada las características particulares del tratamiento en cada unidad, lo que lleva a visualizar que los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 18 a 29 años representan el 28.2% de la población penitenciaria a nivel nacional asimismo, se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva. En relación a los grupos etarios comprendidos entre 30 a 59 años, que representa el 65.9%, se da mayor énfasis en brindar educación para el trabajo, lo cual lo dotará de competencias para una mejor inserción en el mercado laboral al egresar. Por otro lado, tenemos a la población de adultos mayores que representan el 5.9% en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En cuanto a las personas adultas mayores, las normas nacionales les reconocen una especial protección del Estado y el acceso a condiciones carcelarias dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos; esta situación se agudiza, cuando se encuentran privadas de libertad, al no contar con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura necesaria, alimentación acorde, entre otras.¹⁶

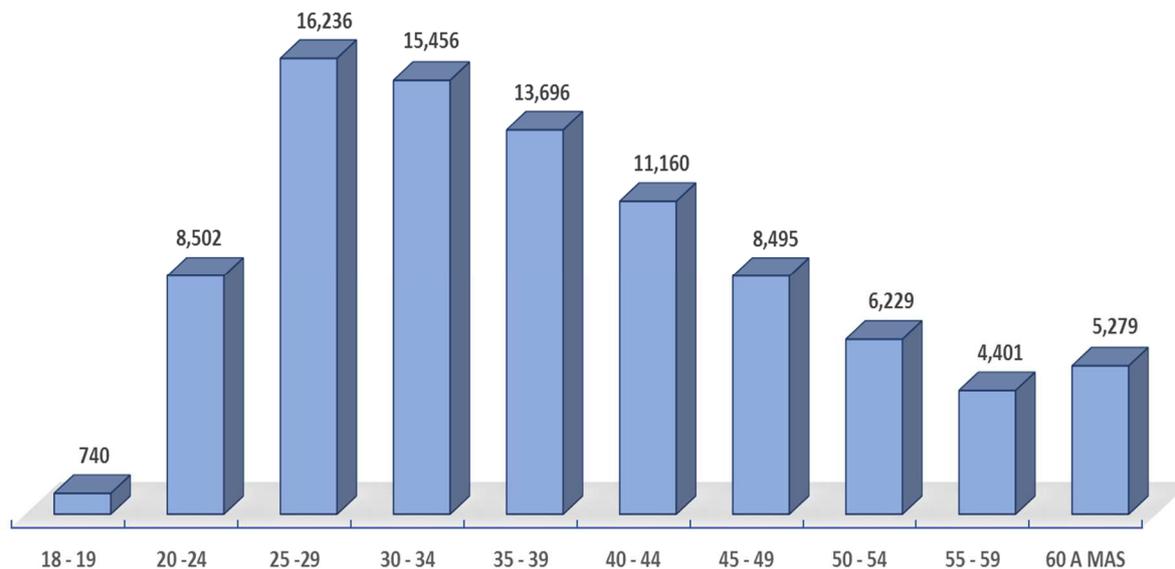
Asimismo, resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

La información que tiene este documento sobre los grupos de edad clasificados por los distintos establecimientos penitenciarios que se encuentran a nivel nacional, puede ser información que permitan establecer políticas de tratamiento de acuerdo al lugar del penal, incluso para los mismos gobiernos regionales y locales cuando establecen sus programas de prevención para sus ciudadanos y ciudadanas.

Con la información mostrada, se puede conocer el número exacto de internos que se encuentran en etapa formativa, productiva y vulnerable, (este último se refiere a los adultos mayores). (Ver Anexo 10).

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018. Pág. 67.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su libertad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera oportuno enfatizar que la obligación de los Estados a considerar una atención especial que deben recibir las mujeres privadas de libertad embarazadas y en lactancia durante su detención; asimismo, es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal, razón por la cual deben estar separadas de los hombres y ser vigiladas por personal femenino.¹⁸

Un posible efecto colateral a la privación de libertad de una mujer, es que sus hijos o hijas menores de tres años de edad pueden pasar sus primeros años en un establecimiento penitenciario. Esta situación debe ser abordada con sumo cuidado por el Estado y teniendo presente el interés superior del niño.

Al mes de setiembre de 2022, el INPE tiene a su cargo a 82 niños: 39 varones y 43 mujeres, la mayor concentración se encuentra entre las edades de 0 a 2 años tanto en el caso de varones como en el caso de mujeres. Los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. Mujeres de Trujillo, E.P. Mujeres de Chorrillos y E.P. Anexo Mujeres de Chorrillos. (Ver Anexo 11).

¹⁷ Ortega Sarabia, Magnolia. Maternidad en centros penitenciarios. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Vol. 21 Número 2. 2019. Pág. 121.

¹⁸ Corte IDH. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de setiembre de 2012. Pág. 9.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN CONDICION DE MATERNIDAD Y NIÑOS
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total Madres	Total Niños	Total		Edades (años)							
					Hombre				Mujer			
			Hombre	Mujer	0	1	2	3	0	1	2	3
TOTAL	82	82	39	43	16	13	10	0	15	9	18	1
Norte	21	21	10	11	3	3	4	0	2	2	7	0
Lima	36	36	21	15	10	6	5	0	5	5	5	0
Sur	3	3	0	3	0	0	0	0	1	0	2	0
Centro	2	2	1	1	0	1	0	0	1	0	0	0
Oriente	5	5	3	2	3	0	0	0	2	0	0	0
Sur Oriente	10	10	4	6	0	3	1	0	4	1	1	0
Nor Oriente	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	5	5	0	5	0	0	0	0	0	1	3	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil

La distribución porcentual por estado civil de la POPE muestra una mayor concentración en las categorías “convivientes” y “solteros”, representando el 44.2% en ambos casos. Asimismo, la composición de la población penal por su estado civil presenta características similares entre hombres y mujeres. Del total de 85,613 internos varones, el 45% (38,529 Internos) son convivientes, el 44% (37,324 internos) solteros y el 9% (7,860 internos) casados. En el caso de las mujeres, del total de 4,581 internas, el 30% (1,360 internas) son convivientes, 56% (2,577 internas) son solteras y casadas el 8% (357 internas). Existen otras categorías de menor porcentaje como son; “separados”, “divorciados” y “viudos”.

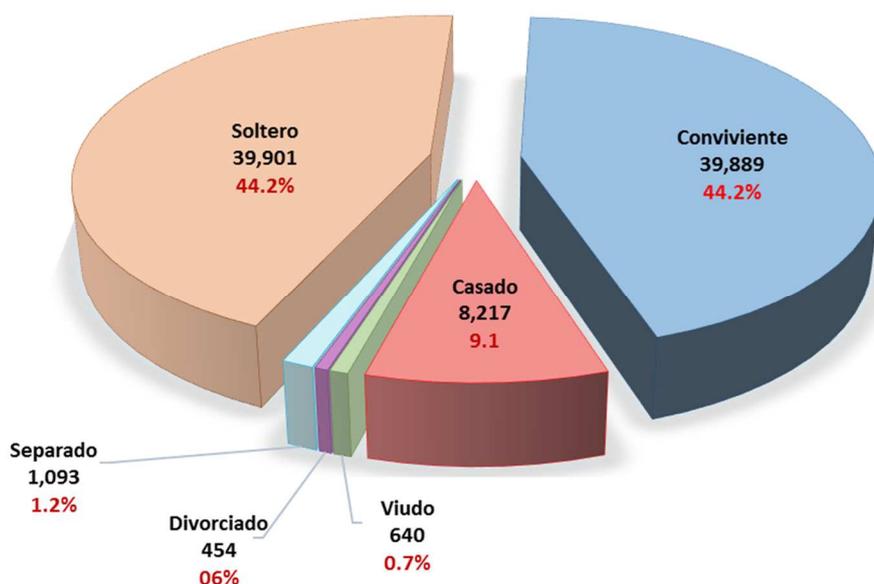
Respecto a ello, se observa la presencia de internos en situación de concubinato y matrimonio representado en más del 50%, que gozan del beneficio penitenciario de la visita íntima, la misma que está regulada en el Código de Ejecución Penal.

Art. 197.- La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas que tengan la condición de casadas y/o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC 01575-2007-PHC/TC ha sostenido en los siguientes fundamentos la temática de la visita íntima en la población penitenciaria, como a continuación se señala:

19. Asimismo, el Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4° de la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos.
20. Es más, la visita íntima como forma de protección a la familia se encuentra reconocido en el Código de Ejecución Penal. Así, de acuerdo a su artículo 58° la visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxis médica.
21. De este modo, el derecho a la intimidad familiar no sólo se garantiza al no inmiscuirse en los asuntos de la familia mediante la no divulgación de los hechos privados, sino también al permitírsele un espacio para que tal derecho se desarrolle. Por ello este Tribunal estima que las limitaciones desproporcionadas de las visitas íntimas entre los internos y sus parejas (cónyuge, concubina o concubino) vulnera el deber especial de la familia reconocido en el artículo 4° de la Constitución.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA POR ESTADO CIVIL
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar

La información del nivel de instrucción de la población penitenciaria intramuros deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad, pero con muchas necesidades siendo necesario reeducar sus valores perdidos ante la comisión del delito.

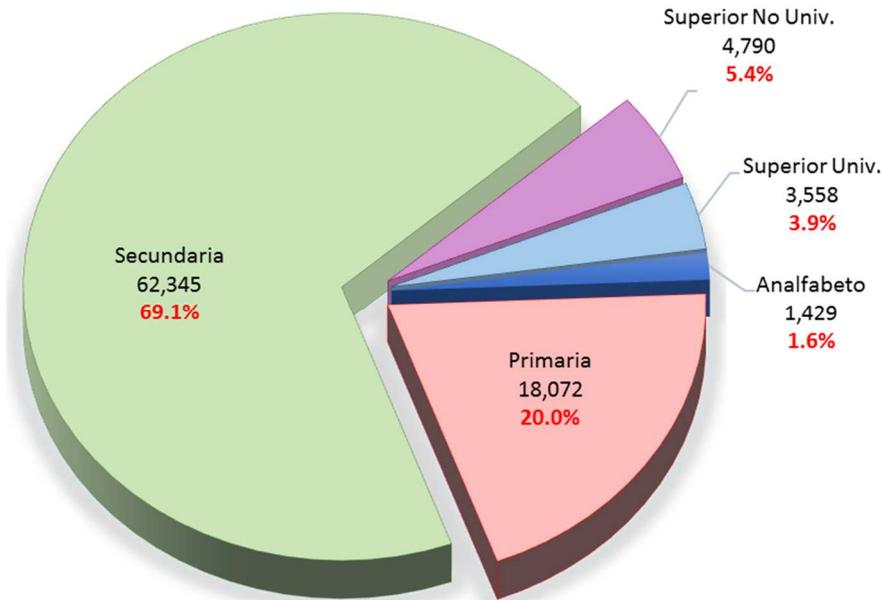
En relación a esta área se puede afirmar que los talleres de educación se forman con el objetivo lograr la resocialización del interno, para la enseñanza de diferentes artes manuales y alfabetización y así cuando tenga que salir sea útil a la sociedad.

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación, simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como garantía de prevención de violaciones a los DDHH.¹⁹

La criminalidad se caracteriza por la marcada presencia de internos que solo han cursado nivel de primaria o secundaria. De ese universo, el 20.0% (18,072 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, mientras que el 69.1% (62,345 internos) logró el nivel secundario.

¹⁹ Scarfó Francisco, José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH. Vol. 36. Pág.293-294

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
SEGÚN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Analfabeto	Primaria		Secundaria		Superior no Univ.		Superior Univ.	
			Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.
Total	90,194	1,429	11,061	7,011	28,775	33,570	1,919	2,871	1,714	1,844
Norte	17,052	330	2,671	1,650	5,661	5,350	341	520	257	272
Lima	42,358	388	3,298	2,398	14,690	17,914	897	1,159	742	872
Sur	3,772	43	425	170	1,020	1,597	112	231	103	71
Centro	6,701	126	1,063	612	1,927	2,251	145	229	165	183
Oriente	6,495	192	1,242	650	1,959	1,904	108	182	132	126
Sur Oriente	5,634	103	799	474	1,423	2,065	181	231	190	168
Nor Oriente	5,623	213	1,227	847	1,507	1,370	90	217	63	89
Altiplano	2,559	34	336	210	588	1,119	45	102	62	63

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra cifra a tener en cuenta, es la POPE analfabeta que alcanza el 1.6% (1,429 internos). En este caso, la concentración más alta se localiza en la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, con el 3.8% de internos analfabetos con respecto a su población regional.

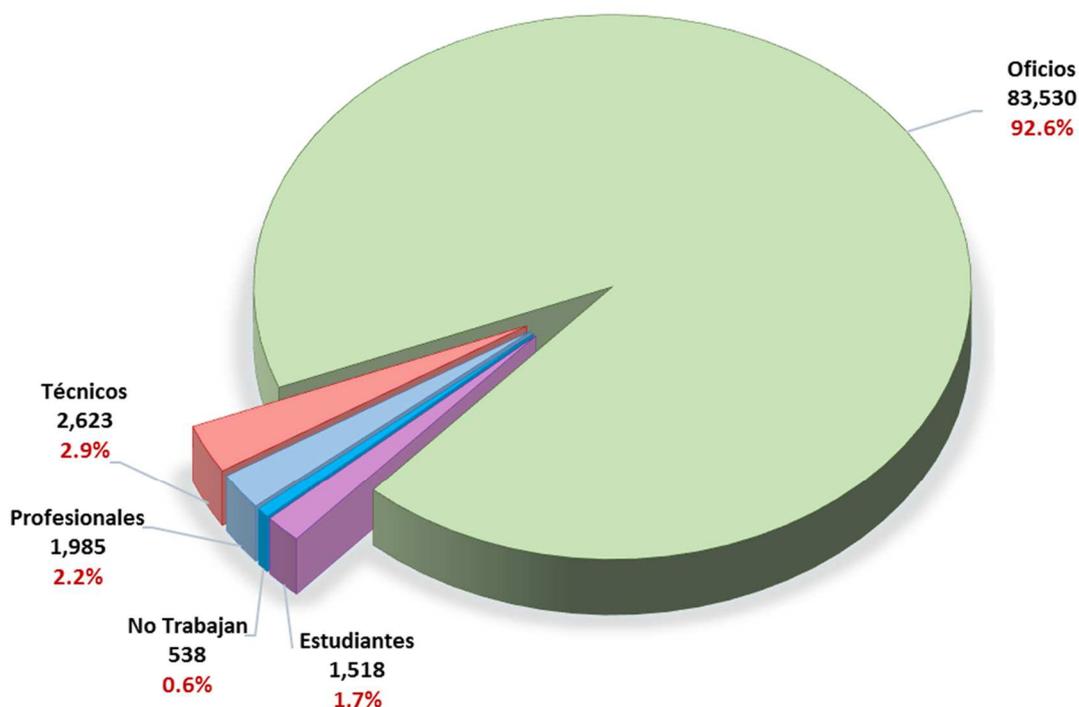
2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso

La población penitenciaria intramuros en condición de empleabilidad como profesionales antes de su ingreso al establecimiento penitenciario, alcanza las cifras 1,985 personas; de igual modo, el 42.6% (846 internos) pertenecieron a las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP); seguidamente el 27.6% (547 internos) son docentes; mientras que el restante, 29.8% (592 internos), se reparte entre otros profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, economistas y otros). Mientras, el grupo que ejercían carreras técnicas antes de su ingreso al establecimiento alcanzó el número de 2,623 privados de libertad: el 39.9% (1,047 internos) son mecánicos y el 19.3% (505 internos) electricistas.

Este indicador brindará datos importantes para proponer políticas de tratamiento en el área de trabajo penitenciario, en especial los programas de capacitación técnico-productiva para los privados de libertad que no cuentan con oficio e impulsar políticas públicas de apertura a las empresas privadas, a fin de que contraten a los que egresen del penal, logren obtener un puesto de trabajo y se inserten a la sociedad.

Los internos que antes de ingreso al sistema penitenciario se desempeñaron en oficios congregan 83,530 personas: el 28.4% (23,747 internos) eran obreros, el 15.8% (13,179 internos) se desempeñó como conductor de vehículos, el 15.2% (12,679 internos) se dedicó a la agricultura y el 8.4% (7,015 internos) laboró como comerciante.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia

Una de las variables que ha cobrado importancia en los últimos tiempos es la referida a la procedencia del privado de libertad, esta información es obtenida en el proceso del registro del interno, con el fin de brindar información que pueda ser utilizada para aplicar políticas de prevención geopolítica referenciadas.

Al mes de setiembre según anexo 18, de acuerdo a la información emitida por las unidades de registro penitenciario de los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que son la materia del presente análisis, contamos con un total de 30,829 internos, cifra que representa un 0.3% de la población total censada del departamento de Lima. Se ha deducido de esta población a los internos de origen extranjero (1,898), a los que proceden de otros departamentos (2,866), y a los que proceden de otras provincias del departamento de Lima (2,788), por lo que la población procedente de distritos de Lima Metropolitana es de 23,277 internos.

Dentro del estudio se ha determinado que el distrito de La Victoria tiene el porcentaje más alto de internos por cada 100,000 habitantes; para hacerlo más ilustrativo podemos decir que si todos los distritos tuvieran 100,000 habitantes, el distrito de La Victoria tendría el porcentaje más elevado de personas privadas de libertad. En segundo lugar, está el distrito del Callao y en tercer lugar el distrito de Bellavista. La importancia de estos indicadores es que permitiría al gobierno central, los gobiernos regionales y locales, dirigir programas de prevención del delito en zonas de mayor concentración de personas con predisposición al delito. (Ver Anexos 18, 19, 20, y 21).

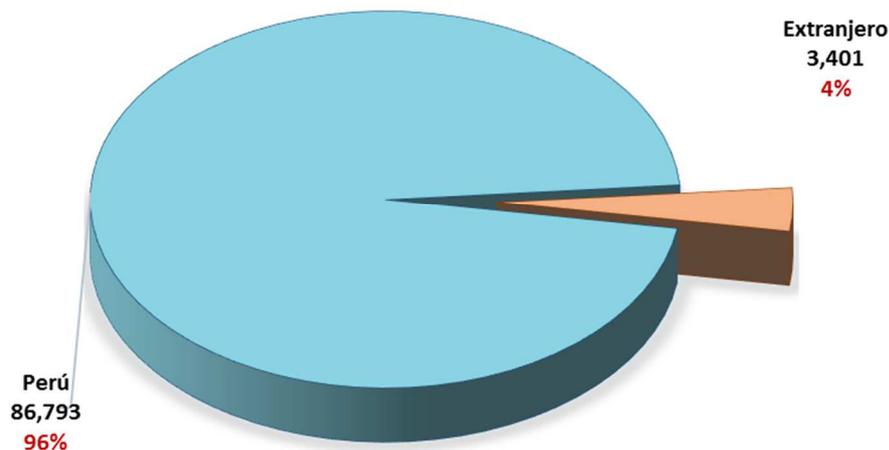
2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero

La población penitenciaria intramuros de origen extranjero viene hacer un grupo vulnerable por las similares condiciones de detención que tiene con el resto de la población penal; asimismo, si bien la situación de los internos extranjeros en los centros penitenciarios es igual a los internos peruanos, solo que, por circunstancias peculiares, las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero se ven agudizadas. Esta situación tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias.

El 4% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran recluidos 3,401 internos extranjeros, divididos en 3,139 varones y 262 mujeres. La mayoría de estos internos (41% aproximadamente) se encuentran detenidos por delitos patrimoniales relacionados al robo y hurto. Asimismo aproximadamente el 32% están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

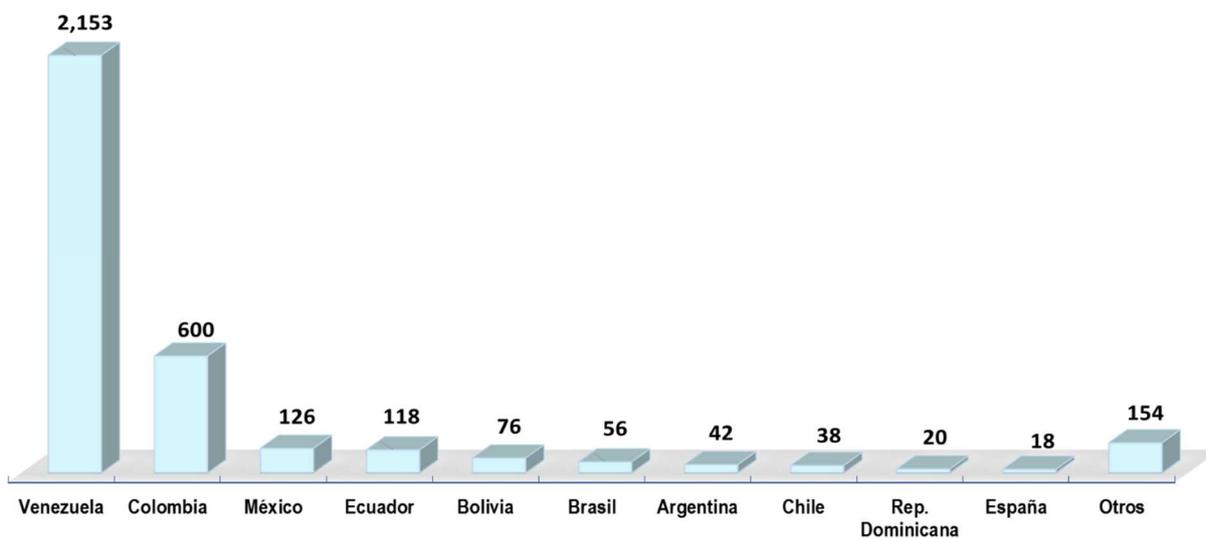
Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y México; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica y China respectivamente. El establecimiento penal de Lurigancho, alberga a la mayoría de los internos extranjeros, contando al mes de setiembre con 688 internos extranjeros, seguido del establecimiento penitenciario de Huaral, que alberga 275 internos al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Mujeres de Chorrillos (67 internas), E.P. Mujeres de Trujillo (43 internas), y E.P. Anexo de mujeres Chorrillos (36 internas). (Ver Anexos 16, y 17).

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA POR NACIONALIDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN NUMÉRICA DE INTERNOS EXTRANJEROS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.9 La Población Penitenciaria Intramuros de población indígena

Los grupos vulnerables son aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; en ese sentido, el Tribunal Constitucional sostiene en su Fundamento 54 de la Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC,

que los grupos vulnerables o marginados, son las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.

Población Indígena

La definición de “pueblo indígena” ha sido objeto de una larga discusión tanto en la doctrina como en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En ese sentido, podríamos señalar que un pueblo indígena es considerado como una comunidad histórica, con estructura interna, que ocupa o ha ocupado un territorio, que comparte un idioma o lengua y tiene una cultura diferenciada (generalmente) al resto de la sociedad que conforma el país.²⁰

Al respecto, la incorporación del término pueblo indígena no ha generado la modificación de las normas preexistentes y el ordenamiento jurídico reconoce múltiples denominaciones para esta, como el de campesinas, nativas o pueblos originarios. Teniendo como característica esencial una vinculación estrecha con el territorio en el que han vivido tradicionalmente, y dentro del cual han desarrollado una cosmovisión propia, tradiciones y, en muchos casos, existiendo la conservación de una lengua propia.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 10, que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, así como debe darse preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento.²¹

Para el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales a favor de miembros de pueblos indígenas que están reclusos en centros penitenciarios se requiere atención especializada y de tratamiento con base en su cultura, además de un entendimiento a través de su lenguaje, por lo que debe generarse políticas y programas a favor de ellos. Para el presente mes la población indígena es de 917 personas privadas de libertad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS PROVENIENTE DE PUEBLOS INDIGENAS
POR SITUACION JURIDICA Y SEXO SEGUN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	917	873	44	353	333	20	564	540	24
Norte	36	33	3	15	13	2	21	20	1
Lima	12	12	0	11	11	0	1	1	0
Sur	20	18	2	7	6	1	13	12	1
Centro	133	129	4	29	28	1	104	101	3
Oriente	178	170	8	61	59	2	117	111	6
Sur Oriente	412	391	21	179	168	11	233	223	10
Nor Oriente	105	103	2	46	45	1	59	58	1
Altiplano	21	17	4	5	3	2	16	14	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁰ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016. Pág. 234.

²¹ Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Artículo 10°.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

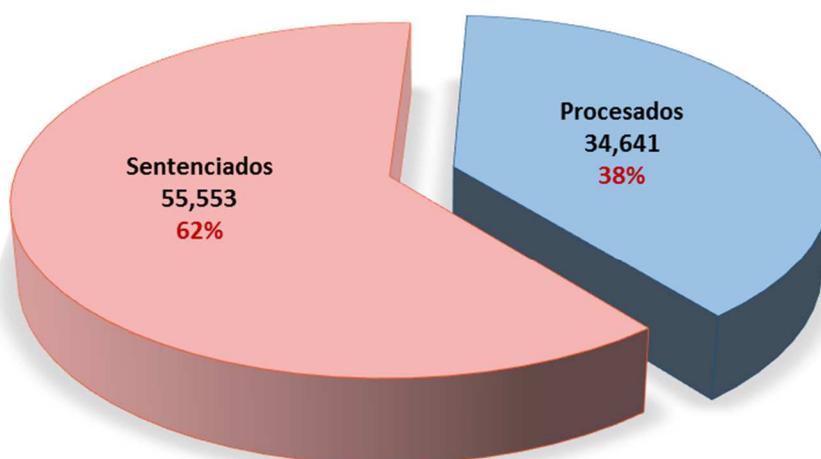
2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica

El profesor Aníbal Torres Vázquez sostiene que la “situación jurídica” es el conjunto de derechos y deberes que se derivan, para un sujeto de derecho, como consecuencia de sus relaciones con otros sujetos, con los bienes o con la sociedad en general; en este sentido, se entiende que la situación jurídica de la persona que es casada, heredero, hijo, vendedor, acreedor, deudor, de la persona que ha delinquido (en el ejercicio profesional es común que al oficial de la policía en una comandancia o al respectivo funcionario judicial o del ministerio público le formulemos la pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica de mi cliente X?), del que es parte de un proceso judicial, etc. Todo sujeto de una relación jurídica se halla siempre en una situación jurídica o antijurídica.²²

Desde una perspectiva penal, se entiende a la situación jurídica como la posición jurídica que tiene una persona respecto a la supuesta comisión de un hecho delictivo, la cual podría llevarlo a tener la posición de procesado o condenado, dependiendo que se encuentre en el marco de un proceso penal o si existe una sentencia con pronunciamiento sobre el fondo y la de interno o excarcelado, dependiendo si se encuentra ejecutando una pena o si ya la misma fue cumplida.

La situación jurídica tiene como objetivo conocer las condiciones de la POPE en su aspecto legal. Al mes de setiembre de 2022, los procesados constituyen el 38% y los sentenciados el 62% respecto a la población total. La variable de situación jurídica de la POPE se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados. Estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciados y procesados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²² Torres Vázquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima. Pág. 406.

En la actualidad, si comparamos los distritos judiciales de Lima y Callao, que recién se está aplicando, con los distritos judiciales que aplican el nuevo Código Procesal Penal (CPP), podemos ver en estos últimos, que la brecha entre procesados y sentenciados es cada vez menor, e incluso en algunos casos los sentenciados superan a los procesados. El caso más emblemático es el departamento de La Libertad, donde el nuevo CPP se aplica desde diciembre de 2007, se tiene al mes de setiembre 1,635 procesados y 4,310 sentenciados. Igualmente, en el departamento de Lambayeque que implementó la nueva normatividad procesal penal en mayo de 2009, en la actualidad se tiene 1,126 procesados y 2,190 sentenciados.

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	90,194	85,613	4,581	34,641	32,633	2,008	55,553	52,980	2,573
Norte	17,052	16,195	857	5,993	5,679	314	11,059	10,516	543
Lima	42,358	40,362	1,996	18,203	17,120	1,083	24,155	23,242	913
Sur	3,772	3,475	297	839	763	76	2,933	2,712	221
Centro	6,701	6,324	377	1,658	1,570	88	5,043	4,754	289
Oriente	6,495	6,185	310	3,052	2,902	150	3,443	3,283	160
Sur Oriente	5,634	5,301	333	2,333	2,183	150	3,301	3,118	183
Nor Oriente	5,623	5,418	205	1,973	1,888	85	3,650	3,530	120
Altiplano	2,559	2,353	206	590	528	62	1,969	1,825	144

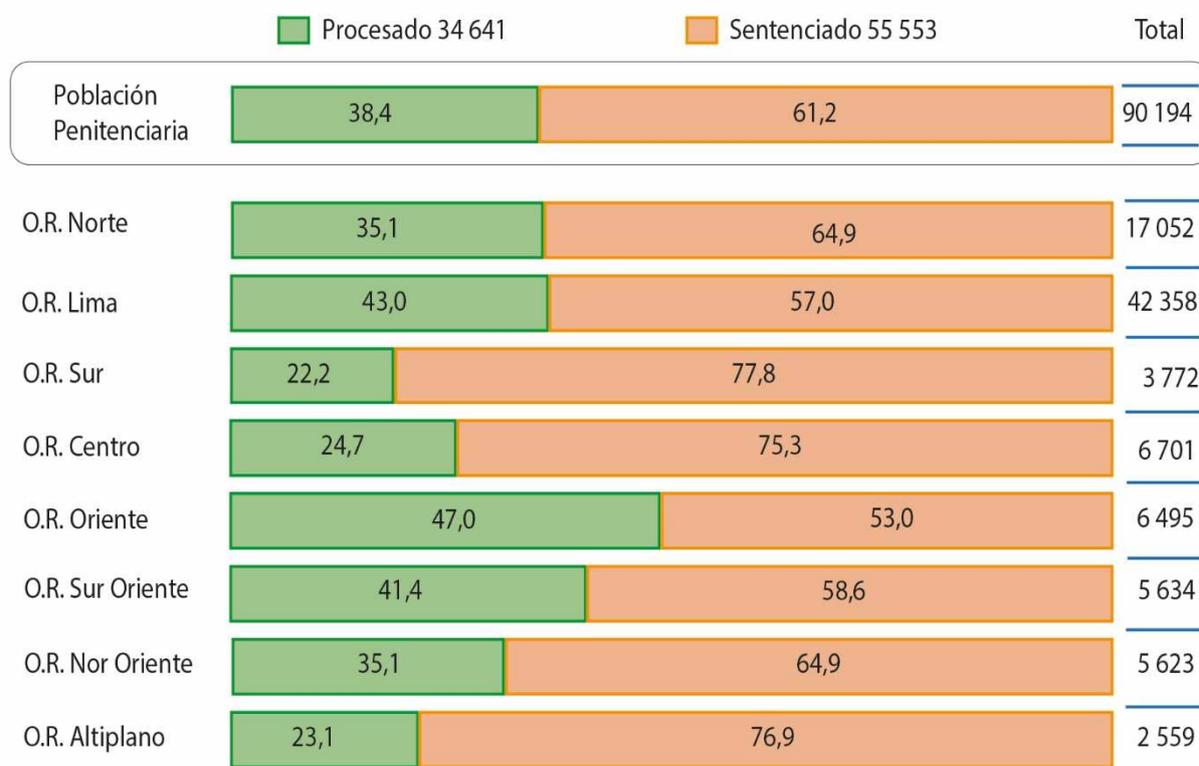
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA (Distribución porcentual)

Población Total 90,194			
Hombres 85,613		Mujeres 4,581	
Procesados 44%	Sentenciados 56%	Procesados 38%	Sentenciados 62%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
DE INTERNOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA POR OFICINA REGIONAL



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la situación de Lima y Callao, donde se vino aplicando de manera parcial el Código Procesal Penal de 2004 solo para los delitos cometidos por funcionarios públicos, ya se han fijado las fechas para la implementación integral de la herramienta de justicia penal de acuerdo al calendario oficial de aplicación de este cuerpo normativo desde el 2017 en el Callao, 2018 en Lima Norte, 2019 en Lima Este y 2020 en Lima Sur y Lima Centro. Por un lado, este cambio garantiza una mejor defensa del imputado o acusado, en comparación al sistema inquisitivo reformado; por otro lado, al no estar vigente por completo el Código Procesal Penal, se pierde la dinámica propia de un modelo acusatorio, pues tiene que combinarse con la lógica del Código de Procedimientos Penales (modelo escrito). Es por esto que la disminución del uso de la prisión preventiva en el distrito judicial de Lima no tendrá los efectos que sí tuvo en la población penitenciaria de otros distritos judiciales, donde el Código Procesal Penal rige plenamente. En Lima se tiene 10,982 procesados y 16,394 sentenciados y en el Callao se tiene 1,695 procesados y 1,758 sentenciados.

El anexo 04 brinda información para la adopción de lineamientos en el área de Tratamiento Penitenciario, en especial al área de asistencia legal, cuyo objetivo sería direccionar su labor hacia la población de procesados con el fin de apoyarlos en la realización de gestiones que conlleven a la culminación de su proceso para obtener la condición de sentenciado y acogerse a los beneficios que esta nueva condición pueda brindarle. Asimismo, se muestra la información por cada establecimiento penitenciario de manera que se puede adoptar las medidas desde la dirección del penal como iniciativa de trabajo basado en datos objetivos.

2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos

Para desarrollar este punto, se procederá a exponer de manera breve el concepto del delito, que acuerdo al profesor Felipe Villavicencio, es una conducta típica, antijurídica y culpable, los niveles de análisis son tipo, antijurídica y culpabilidad. Estos distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede hacer antijurídica y solo una acción u omisión típica puede ser culpable²³

El sistema penitenciario realiza la agrupación de los internos acorde al tipo de delito cometido, esta identificación permite coadyuvar a un mejor trato penitenciario a cada uno de los internos a efectos de alcanzar su resocialización.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad. Con mucha preocupación se observa que el 4.5% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 173°, Código Penal) que sumado al 11.7% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 1.3% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 3.0% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 7.5% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.6% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 1.1% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 5.4% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para tal efecto, se utiliza a los consumidores como transportadores de la carga ilícita por las organizaciones criminales, comúnmente denominados “burriers” cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio. Por lo que el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (1.1%), el delito de extorsión (1.1%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno. (Ver Anexos 12, 13, y 14).

²³ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal Parte General. Editorial GRIJLEY. 2016. Pág. 226.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
 DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA**

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	90,194	34,641	55,553
Robo agravado	22,268	7,780	14,488
Violación sexual de menor de edad	10,535	3,073	7,462
Tráfico ilícito de drogas	6,788	2,859	3,929
Robo agravado grado tentativa	5,215	2,024	3,191
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,888	2,218	2,670
Violación sexual	4,091	1,318	2,773
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,217	1,159	2,058
Homicidio calificado - asesinato	3,072	918	2,154
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,684	933	1,751
Hurto agravado	2,203	893	1,310
Tenencia ilegal de armas	1,946	740	1,206
Actos contra el pudor	1,196	333	863
Homicidio simple	1,139	379	760
Extorsión	1,033	350	683
Incumplimiento de la obligación alimentaria	968	392	576
Hurto agravado - grado tentativa	961	411	550
Microcomercialización o microproducción	949	381	568
Organización criminal	904	866	38
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	834	642	192
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	741	257	484
Otros	14,562	6,715	7,847

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
 SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y RANGO DE EDAD**

Delitos Específicos	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 a más
Total	90,194	740	8,502	16,236	15,456	13,696	11,160	8,495	6,229	4,401	5,279
Robo agravado	22,268	322	3,377	6,077	4,776	3,227	2,073	1,187	711	311	207
Violación sexual de menor de edad	10,535	38	365	937	1,299	1,554	1,431	1,391	1,177	865	1,478
Tráfico ilícito de drogas	6,788	50	566	1,034	979	991	878	754	613	470	453
Robo agravado grado tentativa	5,215	122	1,120	1,577	1,047	608	395	180	89	50	27
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,888	25	450	872	866	764	607	476	345	251	232
Violación sexual	4,091	18	184	400	464	612	574	536	445	359	499
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,217	9	144	374	512	513	493	410	327	218	217
Homicidio calificado - asesinato	3,072	16	215	427	535	537	468	358	192	149	175
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,684	2	44	153	245	380	406	377	302	273	502
Hurto agravado	2,203	19	234	500	448	357	270	162	103	65	45
Tenencia ilegal de armas	1,946	18	192	482	392	319	234	154	76	52	27
Actos contra el pudor	1,196	1	20	69	129	160	180	158	134	137	208
Homicidio simple	1,139	6	98	191	212	202	155	98	69	56	52
Extorsión	1,033	4	72	191	205	194	132	109	73	36	17
Incumplimiento de la obligación alimentaria	968	0	7	52	164	216	207	131	96	56	39
Hurto agravado - grado tentativa	961	4	87	208	188	165	130	78	57	30	14
Microcomercialización o microproducción	949	1	49	136	163	175	149	95	71	61	49
Organización criminal	904	2	61	141	137	181	126	121	63	47	25
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	834	4	55	87	114	101	110	107	79	74	103
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	741	2	42	88	80	117	101	85	67	55	104
Otros delitos	14,562	77	1,120	2,240	2,501	2,323	2,041	1,528	1,140	786	806

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Los delitos específicos por establecimientos penitenciarios, permite dirigir los programas de tratamiento que desarrolla el INPE (DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS) según el tipo de POPE que tiene cada establecimiento penitenciario. Por eso, los cuadros subsiguientes tienen como objetivo lograr establecer una tipología de comisión de delitos de acuerdo a las regiones, provincias y distritos del país y poder aplicar programas de tratamiento que enfoquen la rehabilitación activa de la población penitenciaria.

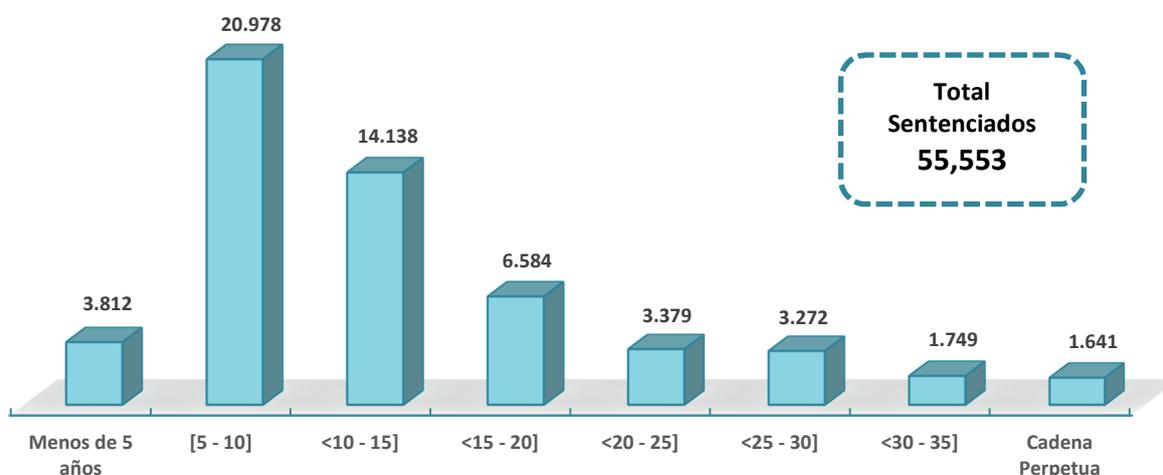
2.12 Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia

El proceso penal peruano cuenta con etapas, en la que el juez decidirá respecto a la existencia o no de responsabilidad penal a través de la emisión de la sentencia. El profesor Víctor Cubas Villanueva sostiene que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, descontando los periodos de detención o prisión preventiva cumplidas por el condenado, se fijará el plazo que se deberá pagar la multa. Decidirá también sobre la reparación civil, ordenando la restitución del bien o su valor y el monto de la indemnización que corresponda²⁴.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por los privados de libertad que viene cumpliendo una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. El presente informe, muestra que la POPE en calidad de sentenciados es de 55,553 internos, de ellos, 1,749 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 1,641 internos con penas de cadena perpetua.

De otro lado, la POPE detenida por penas menores de cuatro años, si bien se encuentra dentro de la potestad del juez, existen salidas legales como el artículo 52° del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa por otras penas alternativas. Es necesario que se reflexione, porque dentro del sistema penitenciario se tiene 2,000 internos con penas menores de 4 años e incluso dentro de éstos se tiene 252 internos con penas privativas de libertad menores a 1 año. (Ver Anexo 15).

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.13 Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal de 1991 establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

²⁴ Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Proceso Penal Peruano. Palestra. 2009. Pág. 506-507.

Artículo 46-B.- Reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un establecimientos penitenciario y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado en otro proceso penal que no haya ameritado detención (pena privativa de libertad suspendida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Limitación de Días Libres, Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas, Vigilancia Electrónica Personal, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal estableció las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad²⁵ en sus artículos 46-B y 46-C, y que, al parecer, existiría similitud con el término “reingresante”; sin embargo, la diferencia radica en que el Código Penal establece la definición de reincidente o habitual para establecer la cantidad de condenas por delitos o faltas cometidos por una persona, aunque no haya ingresado al sistema penitenciario, de manera que puede ocurrir que muchos reincidentes o habituales nunca ingresen a un establecimiento penitenciario al haber tenido penas suspendidas u penas condicionales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS AL MES DE SETIEMBRE 2022
(Porcentual y absoluto)

Total	N° de Ingresos							
	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
90,194	67,926	14,042	4,462	1,836	891	451	263	323
100%	75.31%	15.57%	4.95%	2.04%	0.99%	0.50%	0.29%	0.36%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁵ Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018.

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.).

El INPE tiene como objetivo la reinserción del interno a la sociedad. Un indicador para medir el cumplimiento de este papel es conocer la cantidad de internos que reingresan a los establecimientos penitenciarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en el mismo.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	Total	N° de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	90,194	67,926	14,042	4,462	1,836	891	451	263	323
Robo agravado	22,268	15,488	4,216	1,470	589	250	124	62	69
Violación sexual de menor de edad	10,535	9,119	1,165	161	49	15	10	8	8
Tráfico ilícito de drogas	6,788	5,479	870	235	90	44	26	17	27
Robo agravado grado tentativa	5,215	3,640	970	334	131	69	32	18	21
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,888	3,866	629	201	89	43	27	14	19
Violación sexual	4,091	3,432	497	98	42	11	5	3	3
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,217	2,744	345	78	25	14	5	5	1
Homicidio calificado - asesinato	3,072	2,384	442	154	46	26	11	4	5
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,684	2,266	326	56	21	7	3	2	3
Hurto agravado	2,203	1,108	511	214	158	76	56	33	47
Tenencia ilegal de armas	1,946	1,143	451	190	65	53	14	17	13
Actos contra el pudor	1,196	995	148	37	5	6	2	1	2
Homicidio simple	1,139	856	183	53	21	12	3	6	5
Extorsión	1,033	758	170	43	32	12	9	6	3
Incumplimiento de la obligación alimentaria	968	748	166	37	10	5	2	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	961	337	278	152	75	54	24	12	29
Microcomercialización o microproducción	949	412	207	149	74	45	25	17	20
Organización criminal	904	708	118	42	17	7	5	2	5
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	834	728	73	21	7	2	2	1	0
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	741	609	100	16	11	4	0	0	1
Otros delitos	14,562	11,106	2,177	721	279	136	66	35	42

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.14 Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial

El Sistema de la Administración de Justicia en el Perú cuenta con la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encargan de investigar, procesar, sentenciar y ejecutar las penas establecidas en el Código Penal y leyes especiales; sin embargo, la circunscripción territorial que cuenta cada una de estas instituciones es distinta a cada una de ellas, por lo que podríamos superponer las labores que realizan.

En el caso, del Poder Judicial que ordena el mandato de detención o prisión preventiva, según el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal de 2004, respectivamente, y sentencia a las personas involucradas en un hecho delictivo, va estar dentro de la jurisdicción del Juzgado o Sala Penal de la Corte Superior que lo juzgo, esto hasta el cumplimiento de la pena impuesta y su rehabilitación respectiva.

En este documento, es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADAS Y SENTENCIADAS
SEGÚN LA SEDE JUDICIAL (CORTE SUPREMA Y CORTES SUPERIORES)**

Nº	Sede judicial	Total	Procesado	Sentenciado
	Total	90,194	34,641	55,553
1	Corte Suprema de Justicia de la República	4	2	2
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	685	370	315
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	852	286	566
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	911	461	450
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,219	491	728
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	2,556	461	2,095
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,698	711	1,987
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,306	376	930
9	Corte Superior de Justicia de Callao	4,124	1,712	2,412
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,262	221	1,041
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	3,345	1,218	2,127
12	Fuero Militar Policial	11	1	10
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	362	57	305
14	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,152	1,337	1,815
15	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,774	342	1,432
16	Corte Superior de Justicia de Ica	4,470	2,649	1,821
17	Corte Superior de Justicia de Junín	3,364	624	2,740
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	5,740	1,558	4,182
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	5,031	1,836	3,195
20	Corte Superior de Justicia de Lima	10,791	3,632	7,159
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	5,066	2,521	2,545
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	5,907	2,422	3,485
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	3,641	1,981	1,660
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	1,218	477	741
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	1,212	676	536
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	402	63	339
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	313	117	196
28	Corte Superior de Justicia de Piura	3,816	1,624	2,192
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	1,076	570	506
30	Corte Superior de Justicia de Puno	2,252	557	1,695
31	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,646	1,242	2,404
32	Corte Superior de Justicia de Santa	2,543	1,409	1,134
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	472	342	130
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	239	195	44
35	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,010	354	656
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	1,106	438	668
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,618	1,308	1,310

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁶ En la capital de Lima y Callao se cuenta con seis (06) sedes judiciales: Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Corte Superior de Justicia de Callao.

Asimismo, contar con información de la población penitenciaria extramuros en calidad de sentenciados según el tipo de sentencia, va ser importante para señalar las instancias judiciales que recurren más a las penas alternativas que tiene nuestra legislación:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MEDIO LIBRE SENTENCIADOS
SEGÚN TIPO DE SENTENCIA POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**

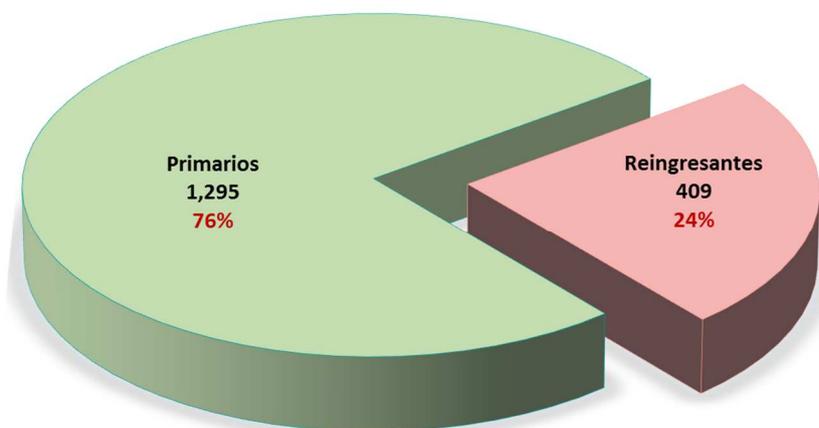
Nº	Corte Superior de Justicia	Total	Limitación de Días Libres	Prest. Serv. Comunidad	Suspensión de la Ejecución de la Pena	Reserva del Fallo Condenatorio	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica Personal
	Total	58,006	566	55,282	305	281	1,552	20
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	1,138	0	1,131	1	1	5	0
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	1,739	0	1,674	16	3	46	0
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,359	0	1,323	23	7	6	0
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	3,693	9	3,576	64	7	37	0
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	826	0	759	0	0	67	0
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,296	0	1,248	0	0	48	0
7	Corte Superior de Justicia de Callao	1,183	1	1,153	0	0	29	0
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	422	0	370	21	3	28	0
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	4,332	0	4,272	1	3	56	0
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	916	0	882	6	0	28	0
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	2,014	0	1,968	4	1	41	0
12	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,017	0	1,010	0	0	7	0
13	Corte Superior de Justicia de Ica	4,313	2	4,162	20	1	128	0
14	Corte Superior de Justicia de Junín	2,019	1	1,876	2	10	130	0
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	1,227	3	1,097	1	1	125	0
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	5,545	0	5,426	12	0	107	0
17	Corte Superior de Justicia de Lima	2,763	87	2,545	30	32	58	11
18	Corte Superior de Justicia de Lima Este	3,606	416	3,054	2	1	131	2
19	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	5,291	39	4,970	24	162	94	2
20	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	360	0	323	4	1	28	4
21	Corte Superior de Justicia de Loreto	490	0	462	1	26	1	0
22	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	227	0	223	0	0	4	0
23	Corte Superior de Justicia de Moquegua	392	1	390	0	0	1	0
24	Corte Superior de Justicia de Pasco	341	0	338	0	0	3	0
25	Corte Superior de Justicia de Piura	975	0	912	8	0	55	0
26	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	699	6	630	27	1	35	0
27	Corte Superior de Justicia de Puno	1,379	0	1,336	22	18	3	0
28	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,675	0	3,634	0	3	38	0
29	Corte Superior de Justicia de Santa	968	1	896	12	0	58	1
30	Corte Superior de Justicia de Selva Central	964	0	893	2	0	69	0
31	Corte Superior de Justicia de Sullana	135	0	102	0	0	33	0
32	Corte Superior de Justicia de Tacna	645	0	642	2	0	1	0
33	Corte Superior de Justicia de Tumbes	742	0	698	0	0	44	0
34	Corte Superior de Justicia de Ucayali	1,315	0	1,307	0	0	8	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Setiembre 2022

El análisis de la población penitenciaria por la variable de ingreso en el mes de setiembre de 2022, constituye una de las metas de este informe y se ha logrado al incidir en el ingreso de la información en cada uno de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el mes de setiembre ingresaron un total de 1,704 internos, de los cuales el 76% son primarios y 24% son reingresantes.

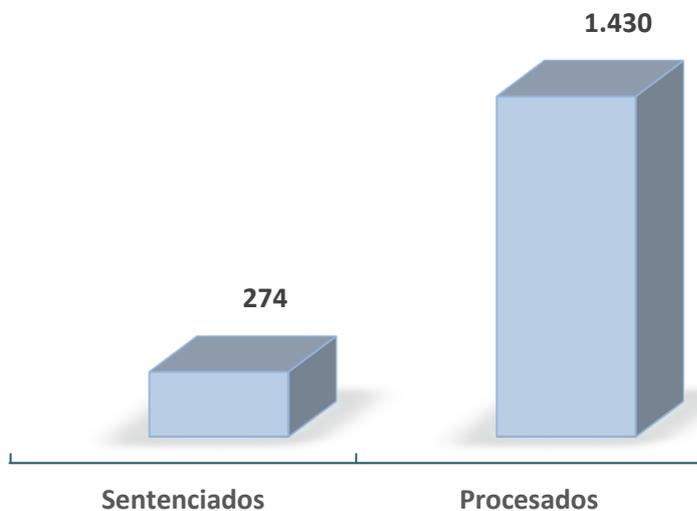
POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE, SEGÚN CONDICIÓN DE PRIMARIO O REINGRESANTE
AL MES DE SETIEMBRE 2022
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población penitenciaria ingresante el mes de setiembre (1,704 internos), ingresaron en condición de procesados 1,430 (84%) y 274 (16%) como sentenciados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA
AL MES DE SETIEMBRE 2022



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Un dato por mencionar, es que el departamento de Lima tuvo un mayor ingreso con 550 internos, siendo el establecimiento penitenciario de Lurigancho, el que recibió la mayor cantidad de ingresos con 240 privados de libertad; asimismo, de otros departamentos el mayor ingreso lo registran el E.P. de Trujillo con 103 internos, el E.P. de Piura con 89 internos y el E.P. de Ica con 74 internos.

El anexo 22 nos muestra la distribución de los ingresos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú agrupados por departamentos; asimismo, los 1,704 internos que ingresaron el mes de setiembre, la mayoría fue por el delito de robo agravado (15.1%), seguido por el delito de tráfico ilícito de drogas (10.4%), incumplimiento de la obligación alimentaria (9.2%), violación sexual de menor de edad (5.4%), y robo agravado grado tentativa (5.0%). Esta información puede servir para impulsar políticas de prevención en las instituciones educativas y en la comunidad. (Ver Anexo 22).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE POR NÚMEROS DE INGRESOS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	TOTAL	Número de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,704	1,295	265	78	30	18	7	1	10
Robo agravado	258	182	57	10	4	3	1	0	1
Tráfico ilícito de drogas	177	137	31	5	1	0	0	0	3
Incumplimiento de la obligación alimentaria	156	130	18	6	0	2	0	0	0
Violación sexual de menor de edad	92	81	11	0	0	0	0	0	0
Robo agravado grado tentativa	86	67	8	6	3	1	1	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	65	50	9	3	1	1	0	0	1
Hurto agravado	61	26	15	7	7	3	0	1	2
Organización criminal	55	44	7	1	1	0	1	0	1
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	51	40	9	1	0	0	1	0	0
Violación sexual	51	45	6	0	0	0	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	44	34	9	1	0	0	0	0	0
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	36	28	2	4	2	0	0	0	0
Tenencia ilegal de armas	35	27	6	2	0	0	0	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	33	11	6	10	0	4	0	0	2
Actos contra el pudor en menores de 14 años	33	27	6	0	0	0	0	0	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	30	22	5	1	1	1	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	29	20	5	2	1	0	1	0	0
Extorsión	25	22	2	0	1	0	0	0	0
Lesiones graves	23	21	1	0	0	1	0	0	0
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	18	14	3	1	0	0	0	0	0
Otros delitos	346	267	49	18	8	2	2	0	0

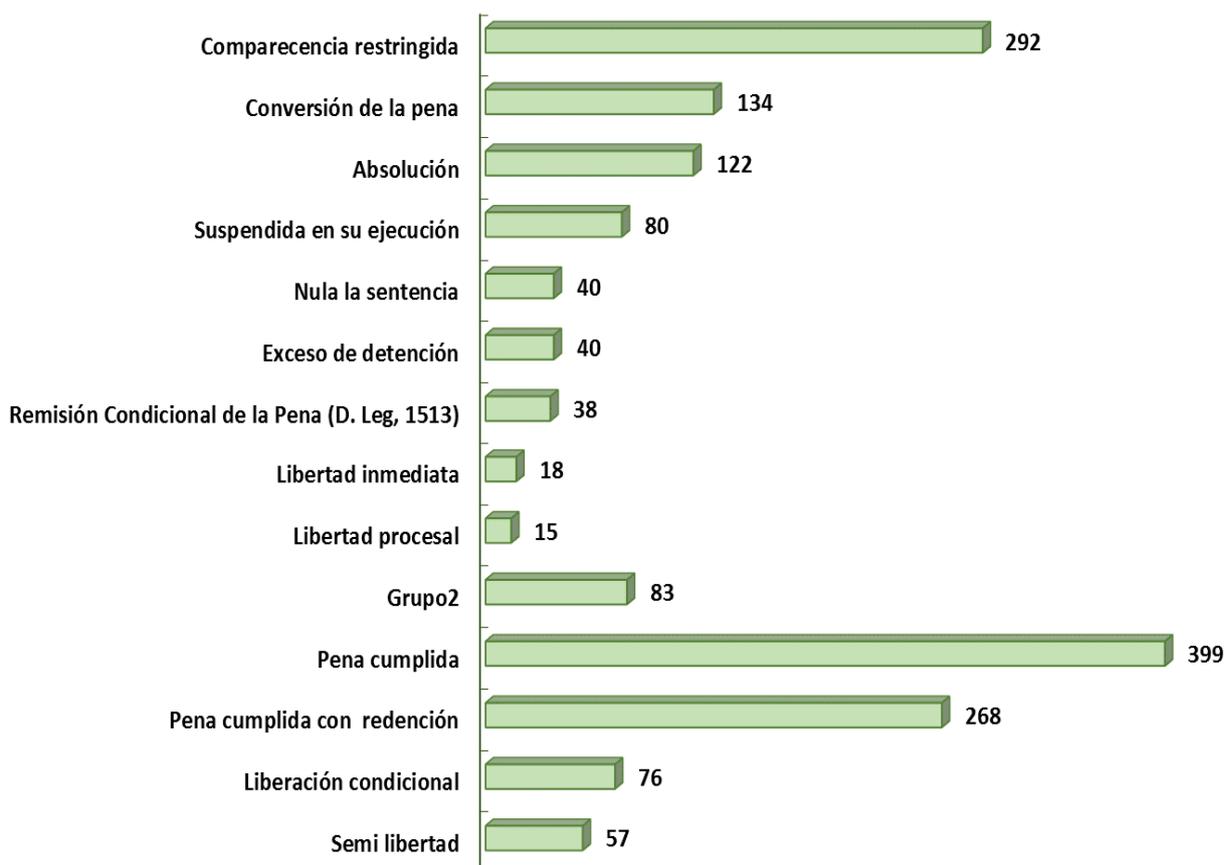
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en Setiembre 2022

En setiembre de este año, 1,662 internos obtuvieron su libertad. Estas libertades son otorgadas con la participación de dos entidades: Poder Judicial (52%) y con participación del INPE (48%), este último solo participa administrativamente en la formación de los expedientes de beneficios penitenciarios. Un dato importante es que, del total de las libertades, el 7% (122 internos) logró su libertad por absolución. El INPE interviene en el ámbito de la ejecución penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; también ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redención. En el mes de setiembre se registró con estos tipos de libertad a 800 liberados que representan el 48% de egresos por libertad a nivel nacional. (Ver Anexo 23).

La Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en el mes de setiembre 2022 fue por distintos tipos de libertad que están en el ámbito judicial y penitenciario y son los siguientes:

NÚMERO DE EGRESOS SEGÚN TIPO DE LIBERTAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra importante información, es que, del total de egresados en el mes de setiembre, el 80.3% era primario y el 19.7% contaba con dos o más ingresos anteriores. Existen casos de internos que tenían como antecedente hasta siete ingresos anteriores y fueron liberados.

**POBLACION EGRESADA POR NUMERO DE INGRESOS
SEGÚN TIPO DE LIBERTAD**

Tipo de Libertad	Total	Numero de Ingresos al Penal							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,662	1,334	202	63	31	19	6	5	2
Comparecencia restringida	292	236	37	8	4	4	2	1	0
Conversión de la pena	134	118	12	2	1	1	0	0	0
Absolución	122	101	11	6	2	2	0	0	0
Suspendida en su ejecución	80	75	5	0	0	0	0	0	0
Nula la sentencia	40	30	7	3	0	0	0	0	0
Exceso de detención	40	36	2	1	1	0	0	0	0
Remisión Condicional de la Pena (D. Leg, 1513)	38	25	7	2	2	1	1	0	0
Libertad inmediata	18	14	2	0	0	1	1	0	0
Libertad procesal	15	13	2	0	0	0	0	0	0
Otro tipo de libertad	83	73	7	2	1	0	0	0	0
Pena cumplida	399	293	56	26	8	8	2	4	2
Pena cumplida con redención	268	211	33	12	11	1	0	0	0
Liberación condicional	76	58	15	1	1	1	0	0	0
Semi libertad	57	51	6	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO III POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS

3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios

La definición de los beneficios penitenciarios se cuenta en la doctrina, la jurisprudencia y la propia legislación; en ese sentido, en un primer momento, son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. De igual modo, son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.²⁷

A la vez, que contribuyen de manera importante, a la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.²⁸

El inciso 22 del artículo 139° de Constitución Política del Estado señala como el fundamento los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial asignada a la pena, siendo claro que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado que concede o regula estímulos a un sentenciado con fines de resocialización; en ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema²⁹ y el Tribunal Constitucional³⁰ han quedado claro en la naturaleza de los Beneficios Penitenciarios no son derechos fundamentales y que se ratifica en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala lo siguiente:

*Artículo 165°.- Los beneficios penitenciarios son **estímulos** que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución*

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012. Págs. 29-30.

²⁸ Op. cit. Págs. 29-30.

²⁹ VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República:
ACUERDO PLENARIO N° 8-2011/CJ-116 Acuerdo Plenario en materia penal sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116° TUO LOPJ.

ASUNTO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS, TERRORISMO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

§ 2. Criterios Generales para la concesión de Beneficios Penitenciarios en Delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada

8°. En primer lugar, corresponde ratificar las reglas señaladas en la Circular aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ; fundamentalmente en cuanto se precisa que **los beneficios penitenciarios no son derechos del condenado**, sino parte del régimen penitenciario que corresponde a un modelo de tratamiento progresivo técnico en su etapa de prueba -estación previa a la excarcelación definitiva por cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta-. En su propia configuración confluyen, como es obvio, requisitos objetivos fácilmente determinables, tales como el transcurso de una determinada parte de condena, junto a otros requisitos subjetivos de carácter altamente indeterminado, como la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social. Sólo desde esta perspectiva -de ahí su naturaleza mixta- puede inferirse que los beneficios penitenciarios son derechos subjetivos condicionados del penado, en el que el rol del Juez es central, quien goza de un poder discrecional para modularlos en el caso concreto, en especial, el entendimiento y aplicación de los requisitos subjetivos.

(...)

³⁰ Tribunal Constitucional: Sentencia del Expediente N° 0842-2003-HC/TC señala en el Fundamento de Voto del Magistrado Landa Arroyo, lo siguiente:

Fundamento Jurídico 3:

«Para la realización de este objetivo consagrado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. En estricto, los **beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal**, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, existe una diferencia sustancial entre los derechos fundamentales y las garantías. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas [1]. En el caso concreto de los beneficios penitenciarios son garantías que persiguen asegurar la realización de un principio constitucional como es el de resocialización y reeducación del interno.

Por otro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.» (sombreado nuestro)

coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Deben ser tramitados y resueltos en los plazos establecidos en el Código. (subrayado nuestro)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal³¹ señalan que los Beneficios Penitenciarios son el Permiso de salida; la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional; la Visita Íntima y otros beneficios que lo señala el Reglamento del Código de Ejecución Penal³².

El analizar la concesión de la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional y su impacto en la Población Penitenciaria Intramuros para alcanzar una pronta libertad; en ese sentido, en el caso de la Redención por la Pena, estos no solamente deben cumplir ciertos requisitos, en especial con el Régimen Penitenciario³³, sino que el propio Código de Ejecución establece que delitos pueden o no concederle, como sigue a continuación:

Artículo 46.- Improcedencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

³¹ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 42°.- Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

1. Permiso de salida.
2. Redención de la pena por el trabajo y la educación.
3. Semi libertad.
4. Liberación condicional.
5. Visita íntima.
6. Otros beneficios.

Artículo 59.- Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.

Estas recompensas son:

1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.
2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
4. Otras que determine el Reglamento.

³² Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS):

Capítulo VI: Otros Beneficios

Artículo 206.- Además de los beneficios de recompensa previstos en el Artículo 59 del Código, se podrán otorgar los siguientes:

- 206.1 Mención honorífica, que será entregada en ceremonia pública por el director del establecimiento penitenciario;
- 206.2 Obsequio de bienes al interno;
- 206.3 Prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva en el establecimiento penitenciario; y,
- 206.4 Las demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Artículo 207.- La recompensa prevista en el inciso 2do del artículo 59 del Código se realizará sin afectar las reglas de seguridad.

³³ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva. Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de “mínima” y “mediana” seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de “máxima” seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.

3.1.1 La Semi libertad

La Semi libertad es un beneficio penitenciario que permite a las personas privadas de libertad en calidad de sentenciado acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, y cumplir en libertad una parte de su condena, debiendo cumplir con la obligación de observar determinadas reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 48°.- Semi libertad

El beneficio penitenciario de semi libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la tercera parte de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.2 La Liberación Condicional

La Liberación Condicional es un beneficio penitenciario que concede a las personas privadas de libertad sentenciadas acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, encontrarse en libertad mientras cumpla la mitad de la condena, debiendo cumplir con una relación de reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 49°.- Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la mitad de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena

El Decreto Legislativo N° 1513 publicado el 04 de junio de 2020 estableció disposiciones de carácter excepcional para disminuir el hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, en la que estableció la figura jurídica de Remisión Condicional de la Pena como aquel beneficio penitenciario que permite la salida de las personas privadas de libertad en situación de sentenciados, previamente antes del cumplimiento de su condena interpuesto, debiendo los siguientes requisitos:

CAPÍTULO III **REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA**

Artículo 6. Remisión condicional de la pena

Procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.*
- En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.*

3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos

Las Penas Limitativas de Derechos son medidas punitivas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o hechos delictuosos que revisten menor gravedad.

Las penas limitativas de derechos son penas autónomas cuando la ley lo aplica específicamente a determinados delitos; y también son sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad cuando ésta se aplica por criterio del juez como sanción sustitutiva a penas que no sean superiores a cuatro años (Artículos 32° y 33° del Código Penal) señala lo siguiente:

Aplicación de penas

Artículo 32.- *Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años."*

Duración de las penas limitativas de derechos como penas sustitutas

Artículo 33.- *La duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como sustitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52.*

El Código de Ejecución Penal³⁴ y su Reglamento³⁵, así como el Decreto Legislativo N° 1191 (Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres), reitera que el Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos y encargado de supervisar su cumplimiento, como señala a continuación:

Artículo 3.- Entidad responsable la supervisión de las penas limitativas de derechos

El Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, es la Entidad responsable de organizar, conducir, evaluar, inspeccionar, supervisar y diseñar el plan individual de actividades para el cumplimiento efectivo de las penas limitativas de derechos impuesta por la autoridad judicial.

3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad

La pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es una forma de trabajo que obliga al condenado a realizar labores gratuitas en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones similares u obras públicas (Artículo 34° primer párrafo del Código Penal); y está dirigido a personas de escasa peligrosidad, como se señala lo siguiente:

³⁴ Código de Ejecución Penal: Título VI - Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos (Artículos 119° al 124°).

³⁵ Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243° al 269°).

Artículo 34.- Prestación de servicios a la comunidad

- 34.1 *La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicos.*
- 34.2 *La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 34.3 *Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.*
- 34.4 *El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.*
- 34.5 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 34.6 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.*

El sentenciado debe prestar gratuitamente servicios y labores a favor de la comunidad, teniendo en cuenta sus aptitudes, habilidades, edad, estado de salud, así como su lugar de domicilio. Se cumple en jornadas de 10 horas semanales entre los días sábados, domingos o feriados, siendo autorizado por el INPE a cumplir en días útiles de la semana para no perjudicar sus actividades laborales habituales.

Estas penas se extenderán de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191) y se cumplirán en unidades beneficiarias (instituciones públicas o privadas de tipo asistencial, hospitalario, escuelas, orfanatos, municipalidades, etc.), inscritas previamente en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias a cargo del INPE.

3.2.2 La Limitación de Días Libres

La pena de Limitación de Días Libres está determinada por la asistencia obligatoria del sentenciado, durante los días sábados, domingos y feriados, a un establecimiento no carcelario donde participará en actividades de carácter educativo. Debe tener un mínimo de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191 publicado el 22 de agosto de 2015) como se señala lo siguiente:

Artículo 35.- Limitación de días libres

- 35.1 *La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.*
- 35.2 *La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 35.3 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 35.4 *Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.*
- 35.5 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.*

3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas

Existe además un conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal.

3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 57 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

1. *Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años;*
2. *Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación; y,*
3. *Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.*

El plazo de suspensión es de uno a tres años.

El sentenciado a Suspensión de la Ejecución de la Pena, está obligado a seguir un tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente, como regla de conducta (Artículo 58 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 58. Reglas de conducta

Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio

El juez puede disponer la Reserva del Fallo Condenatorio siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 62 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 62. Reserva del fallo condenatorio. Circunstancias y requisitos

El juez puede disponer la reserva del fallo condenatorio siempre que, de las circunstancias individuales, verificables al momento de la expedición de la sentencia, pueda colegir que el agente no cometerá nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del sentenciado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación.

La reserva es dispuesta en los siguientes casos:

1. *Cuando el delito está sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa;*
2. *Cuando la pena a imponerse no supere las noventa jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres;*
3. *Cuando la pena a imponerse no supere los dos años de inhabilitación.*

El plazo de reserva del fallo condenatorio es de uno a tres años, contado desde que la decisión adquiere calidad de cosa juzgada.

El sentenciado a Reserva del Fallo Condenatorio debe cumplir un tratamiento o programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente (Artículo 64 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), el cumplimiento de la regla de conducta se efectuara en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por la autoridad competente:

Artículo 64. Reglas de conducta

Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*

3. Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;
4. Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;
5. Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;
6. Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;
7. Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,
8. Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.

3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas

El Procedimiento Especial de Conversión de Penas es un mecanismo que permite la aplicación de una pena alternativa al condenado que viene cumpliendo pena privativa de libertad efectiva, a fin de coadyuvar a su proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Dicho protocolo se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1300 publicado el 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVERSIÓN

Artículo 3.- Procedencia

El procedimiento especial de conversión de penas procede de oficio o a petición de parte, para condenados, siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- a) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de cuatro (04) años y encontrarse en el régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario; o*
- b) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de seis (06) años y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*
- c) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no menor de seis (06) y no mayor de diez (10) y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*

El procedimiento especial de conversión no procede para condenados que, no obstante encontrarse en los supuestos señalados en el artículo anterior, se encuentren bajo las siguientes modalidades delictivas tipificadas en los artículos: 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121-B, 152, 153, 153-A al 153-J, 170 al 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 181-B, 182-A, 183, 183-A, 183-B, 189, 200, 297, 317, 317-A, 317-B, 319 al 321, 325 al 332, 346, 347, 349, 382, 383, 384, 386, 387, 389, 393 al 398-A, 399, 400, 401 del Código Penal; condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley N° 25475; condenados por delitos cometidos como miembros o integrantes de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella, conforme a los alcances de la Ley N° 30077.

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) *Tener la condición de reincidente o habitual, o*
- b) *Que su internamiento sea consecuencia de revocatoria previa de alguna pena alternativa a la privativa de libertad, beneficio penitenciario, reserva de fallo condenatorio o suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.*

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)

El Decreto Legislativo N° 1322 publicado el 06 de enero de 2017 que reguló la Vigilancia Electrónica Personal como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.

Puede ser aplicada a procesados o sentenciados; en el primer caso como una alternativa de restricción de la comparecencia que será dispuesta por el juez a petición de parte como alternativa a la prisión preventiva o variación de la misma, a fin de garantizar la permanencia de los mismos en el proceso, y en el segundo caso

como un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado:

Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal

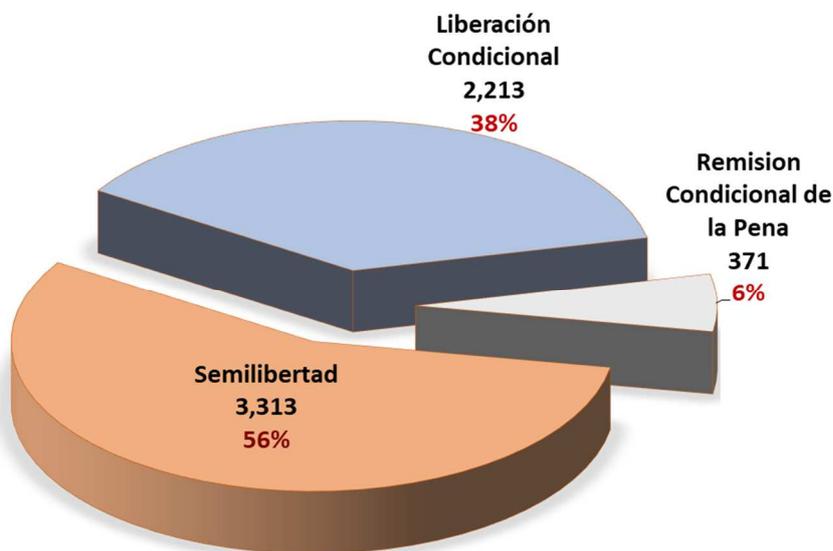
- 3.1. *La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.*
- 3.2. *Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.*
- 3.3. *Para el caso de las personas condenadas, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que es impuesta por el Juez para garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.4. *Para el caso de las personas condenadas que obtengan un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada, el Juez puede imponer la vigilancia electrónica, de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público, como un mecanismo de monitoreo, adicional a las reglas de conducta previstas en la ley; que permita garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.5. *En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

3.4 La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena

La asistencia brindada por la Dirección de Medio Libre (INPE) tiene como finalidad apoyar al sentenciado -al que se denomina “liberado”- que accedió a los beneficios de semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena para su reincorporación a la sociedad. El liberado está obligado a realizar actividades que complementan a las acciones del tratamiento penitenciario (Artículo 125° Código de Ejecución Penal). Los establecimientos de Medio Libre son los órganos encargados de velar, conforme al artículo 187° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por el juez penal al momento de conceder la semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena. En aquellos lugares donde no exista este órgano, el director del establecimiento penitenciario de la localidad, designará al funcionario que cumpla tales funciones.

Por tanto, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado del control de las reglas de conducta señaladas en la resolución judicial que le otorga el beneficio penitenciario al sentenciado, pero también es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ejecución Penal dentro del marco legal de sus artículos 48° al 57°; además de su Reglamento en los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. En el mes de setiembre 2022 se ha controlado a 5,897 liberados, de ellos 3,313 se encuentran con beneficio de semi libertad, 2,213 con beneficio de liberación condicional y 371 con beneficio de remisión condicional de la pena.

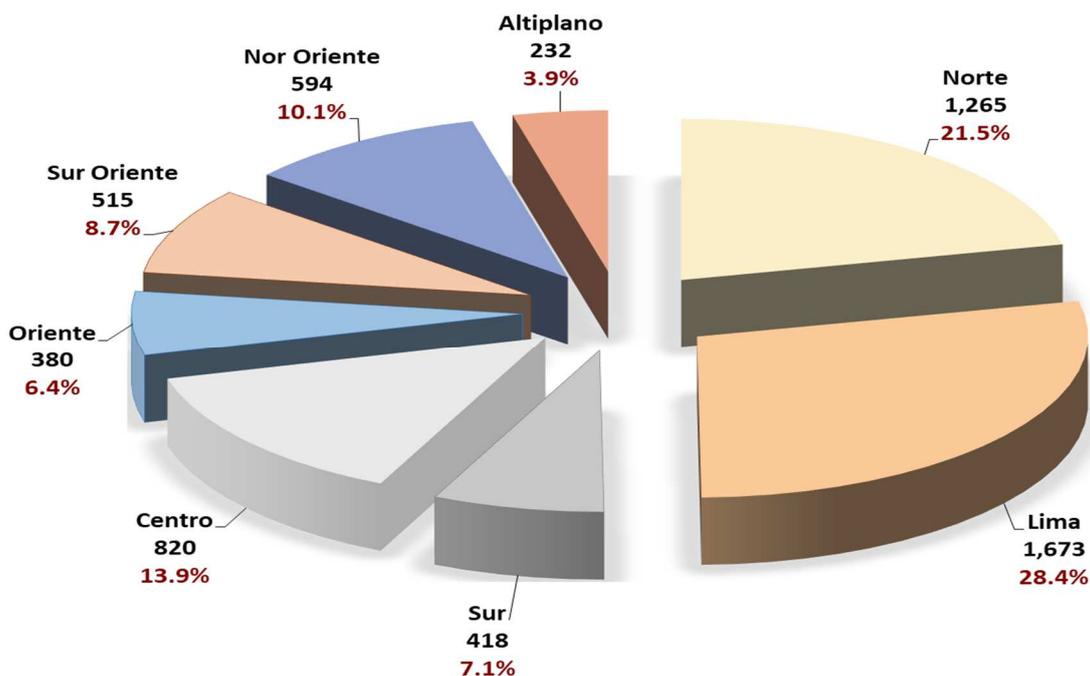
POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN TIPO DE LIBERTAD (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La distribución porcentual de los internos que fueron liberados con beneficios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena, tiene en setiembre registrado en la Región Lima un 28.4% (1,673 liberados).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN OFICINA REGIONAL (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El interno que obtiene su libertad por la concesión de estos beneficios penitenciarios deberá apersonarse a los establecimientos de Medio Libre a reportar sus actividades del mes; así como continuar con su tratamiento post penitenciario. Sin embargo, en algunos casos los beneficiarios no se apersonan a dar cuenta de sus actividades, por lo que el establecimiento de medio libre comunica a la autoridad judicial correspondiente sobre su incumplimiento, la cual evaluará su revocatoria.

El total de personas registradas como **población activa** en medio libre del mes de setiembre es 5,897 liberados. Esta población está conformada por aquellos que cumplen con apersonarse a los establecimientos de medio libre y aquellos que no cumplen con asistir.

La población activa que cumple, constituye el 84% (4,937), entre los que se encuentran 170 liberados registrados como población activa nueva y que hasta el momento 27 liberados no se han apersonado. Dentro de esta población, también existen 4,461 liberados que se encuentran en condición de concurrentes; es decir, asistieron a dar cuenta de sus actividades y 306 liberados se encuentran en condición de inconcurrentes al no rendir cuenta de sus actividades en el mes.

La población activa que no cumple, está conformada por 16% (960 liberados) que no asistieron a dar cuenta de sus actividades de manera reiterada y que han sido comunicados a la autoridad judicial correspondiente; esta situación causa alarma porque puede ser población que nuevamente sea recluida en los penales.

Finalmente, se conoce que dentro de esta población existen 52 liberados que habrían reingresado a un establecimiento penitenciario por la comisión de nuevo delito y a quienes se les abrió proceso penal.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN SITUACIÓN DE CONTROL
POR TIPO DE LIBERTAD Y GÉNERO**

Situación de Control	Total	Semilibertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	5,897	2,898	415	2,027	186	312	59
1. Población activa que cumplen	4,937	2,397	379	1,732	163	213	53
1.1. Pob. activa nueva	170	49	5	94	4	12	6
1.1.1. Egresados c/beneficio no apersonado	27	5	1	15	1	2	3
1.1.2. Egresados c/beneficio apersonado	143	44	4	79	3	10	3
1.2. Pob. activa concurrente	4,461	2,209	353	1,518	148	187	46
1.2.1. Concurrente del mes	4,431	2,196	353	1,503	147	187	45
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	16	8	0	6	1	0	1
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	14	5	0	9	0	0	0
1.3. Pob. activa inconcurrente	306	139	21	120	11	14	1
1.3.1. Inconcurrente del mes	306	139	21	120	11	14	1
2. Población activa que no cumplen	960	501	36	295	23	99	6
2.1. Permiso c/mandato judicial	1	0	0	1	0	0	0
2.2. Ingreso trasladado inconcurrente	4	2	0	1	1	0	0
2.3. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	886	457	33	272	21	97	6
2.4. Reingreso al penal sin sentencia del mes	4	1	0	3	0	0	0
2.5. Reingreso al penal sin sentencia acumulado	48	32	0	15	0	1	0
2.6. Inconcurrente justificado	5	2	2	0	1	0	0
2.7. No informado por autoridad delegada	2	2	0	0	0	0	0
2.8. Egreso trasladado inconcurrente	10	5	1	3	0	1	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN SITUACIÓN DE CONTROL
POR OFICINA REGIONAL**

Situación de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	5,897	1,265	1,673	418	820	380	515	594	232
Población activa que cumplen	4,937	1,141	1,320	320	654	352	435	512	203
Pob. activa nueva	170	31	74	11	15	14	10	10	5
Egresados c/beneficio no apersonado	27	1	20	2	3	0	1	0	0
Egresados c/beneficio apersonado	143	30	54	9	12	14	9	10	5
Pob. activa concurrente	4,461	1,059	1,162	292	612	335	361	473	167
Concurrente del mes	4,431	1,053	1,150	292	609	326	361	473	167
Ingreso trasladado concurrente	16	5	9	0	2	0	0	0	0
Egreso trasladado concurrente	14	1	3	0	1	9	0	0	0
Pob. activa inconcurrente	306	51	84	17	27	3	64	29	31
Inconcurrente del mes	306	51	84	17	27	3	64	29	31
Población activa que no cumplen	960	124	353	98	166	28	80	82	29
Permiso c/mandato judicial del mes	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Ingreso traslado inconcurrente	4	1	1	0	2	0	0	0	0
Inconcurrente con comunic. a aut. Jud.	886	106	332	96	152	22	70	80	28
Reingreso al penal sin sentencia	4	2	0	0	0	0	2	0	0
Reingreso al penal sin sentencia acumulado	48	12	19	1	5	3	7	1	0
Inconcurrente justificado	5	0	1	0	0	3	1	0	0
No informado por aut. Delegada	2	1	0	0	1	0	0	0	0
Egreso trasladado inconcurrente	10	2	0	1	6	0	0	1	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De otro lado, en el mes de setiembre han pasado a la condición de pasivos 214 casos de liberados con beneficio penitenciario por diversos motivos, siendo un dato significativo que 134 beneficiados han cumplido en condición de pena cumplida concurrente.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN MOTIVO DE LA CONDICIÓN PASIVA
POR TIPO DE BENEFICIO**

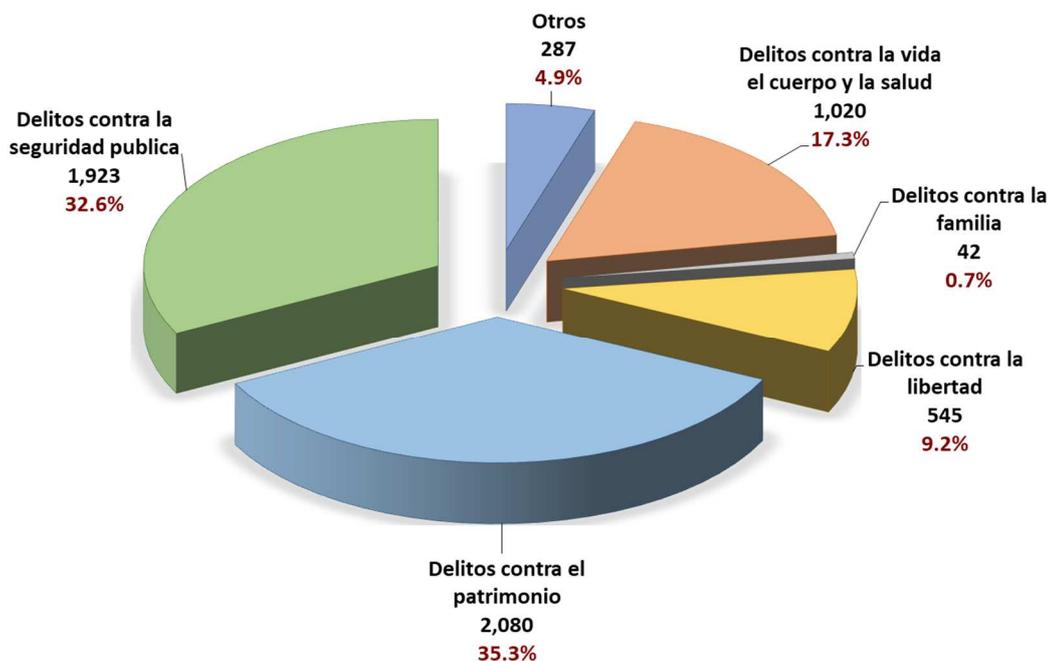
Motivo de la condición pasiva	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	214	111	10	67	2	22	2
Fallecimiento	7	2	0	4	0	1	0
Pena cumplida con redención por estudio o trabajo	4	1	0	2	0	1	0
Pena cumplida concurrente	134	71	9	44	0	8	2
Pena vencida inconcurrente	66	35	1	16	2	12	0
Revocatoria	2	2	0	0	0	0	0
Sentencia nueva (Firme)	1	0	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro general de liberados, en su mayoría son sentenciados que cometieron delito de robo agravado representando 27.56% (1,625), seguido por el delito de homicidio calificado – asesinato con 6.35% (374).

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
 Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR TIPO DE DELITO GENÉRICO
 (Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA SEGUN DELITOS
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Delito	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.00	5,897	1,265	1,673	418	820	380	515	594	232
Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	17.30	1,020	218	270	66	153	48	109	105	51
Homicidio simple	4.41	260	78	73	10	30	7	24	30	8
Homicidio calificado - asesinato	6.35	374	74	81	18	61	26	48	44	22
Parricidio	1.66	98	18	23	7	19	5	12	8	6
Lesiones graves	1.25	74	14	18	5	13	4	13	4	3
Lesiones leves	0.85	50	5	9	9	7	3	3	9	5
Otros	2.78	164	29	66	17	23	3	9	10	7
Delitos Contra la Familia	0.71	42	3	20	7	9	1	1	1	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	0.69	41	3	20	7	9	1	1	0	0
Otros	0.02	1	0	0	0	0	0	0	1	0
Delitos Contra la Libertad	9.24	545	69	161	33	80	28	75	83	16
Violación sexual	2.41	142	12	23	8	36	7	26	20	10
Violación sexual de menor de edad	1.64	97	12	24	7	8	5	14	26	1
Violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave	0.05	3	0	0	1	2	0	0	0	0
Violación a persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	0.90	53	14	10	3	12	2	7	5	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2.24	132	18	67	5	11	6	11	13	1
Proxenetismo	0.03	2	1	1	0	0	0	0	0	0
Secuestro	0.46	27	0	17	1	2	1	1	3	2
Otros	1.51	89	12	19	8	9	7	16	16	2
Delitos Contra el Patrimonio	35.27	2,080	600	664	131	144	145	174	168	54
Hurto simple	0.20	12	0	1	9	0	1	0	1	0
Hurto agravado	3.27	193	36	45	27	19	7	27	26	6
Robo agravado	27.56	1,625	518	537	76	91	114	127	125	37
Estafa	0.70	41	3	16	7	7	0	3	2	3
Extorsión	0.61	36	9	20	0	0	2	1	2	2
Hurto de ganado	0.25	15	3	2	1	4	1	2	1	1
Receptación	1.10	65	17	20	2	6	8	2	6	4
Apropiación ilícita común	0.53	31	7	9	1	3	3	5	3	0
Otros	1.05	62	7	14	8	14	9	7	2	1
Delitos Contra el Orden Financiero y Monetario	0.36	21	6	6	4	3	0	0	2	0
Falsificación de billetes o monedas	0.08	5	3	0	2	0	0	0	0	0
Trafico de monedas y billetes falsos	0.21	12	2	4	1	3	0	0	2	0
Otros	0.07	4	1	2	1	0	0	0	0	0
Delitos Contra la Seguridad Publica	32.61	1,923	335	464	143	399	147	130	223	82
Trafico ilícito de drogas	1.24	73	9	8	3	16	1	4	31	1
Microcomercialización o microproducción	0.53	31	12	6	6	3	3	0	1	0
Otros	30.84	1,819	314	450	134	380	143	126	191	81
Delitos Contra la Tranquilidad Publica	0.12	7	2	2	1	1	0	0	1	0
Asociación ilícita para delinquir	0.05	3	1	1	0	0	0	0	1	0
Otros	0.05	3	0	1	1	1	0	0	0	0
Delitos Contra la Fe Publica	0.83	49	4	14	7	12	3	5	3	1
Falsificación de documentos	0.59	35	4	8	4	10	3	3	2	1
Falsificación de sellos, timbres y marcas oficiales	0.02	1	0	0	0	0	0	0	1	0
Otros	0.22	13	0	6	3	2	0	2	0	0
Otros Delitos	3.56	210	28	72	26	19	8	21	8	28

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad de los liberados, se observa que la mayor población se encuentra en el rango de edad de 30 a 34 años, hecho que demuestra la existencia de una población con posibilidades de reintegrarse a la PEA.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	5,897	1,265	1,673	418	820	380	515	594	232
18 a 19	1	0	1	0	0	0	0	0	0
20 a 24	125	18	32	4	26	4	20	16	5
25 a 29	784	177	207	40	154	35	81	67	23
30 a 34	1,001	242	300	68	142	48	82	85	34
35 a 39	991	218	293	72	153	62	73	78	42
40 a 44	917	191	247	77	111	78	77	103	33
45 a 49	773	150	224	53	81	59	62	111	33
50 a 54	524	116	143	45	61	42	44	52	21
55 a 59	363	79	101	21	49	30	27	36	20
60 y más	418	74	125	38	43	22	49	46	21

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadísticas

El presente acápite tiene como objetivo mostrar el nivel educativo de los liberados, así tendremos un barómetro para el sistema educativo penitenciario. Aún sigue siendo una cifra alta los 63 liberados que no cuentan con ningún nivel de instrucción (analfabetos); este colectivo alcanza el 1% del total de la población. A nivel de las regiones INPE, las Oficinas Regionales Norte y Nor Oriente aglutinan el 54% (34 liberados) de la población iletrada. A partir de estos datos se puede redireccionar programas de alfabetización en estas regiones.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN
POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.0%	5,897	1,265	1,673	418	820	380	515	594	232
Analfabeto	1.1%	63	17	5	1	9	3	6	17	5
Primaria incompleta	9.3%	553	164	58	31	103	43	53	82	19
Primaria completa	8.5%	503	167	72	19	61	49	26	97	12
Secundaria incompleta	22.4%	1,320	283	374	95	193	85	110	129	51
Secundaria completa	42.6%	2,510	484	825	177	338	143	250	190	103
Sup. técnico incompleto	3.4%	202	37	65	29	19	15	17	13	7
Sup. técnico completo	5.6%	331	48	122	25	29	22	23	45	17
Universitario incompleto	3.6%	210	38	67	22	41	8	17	8	9
Universitario completo	3.5%	205	27	85	19	27	12	13	13	9

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

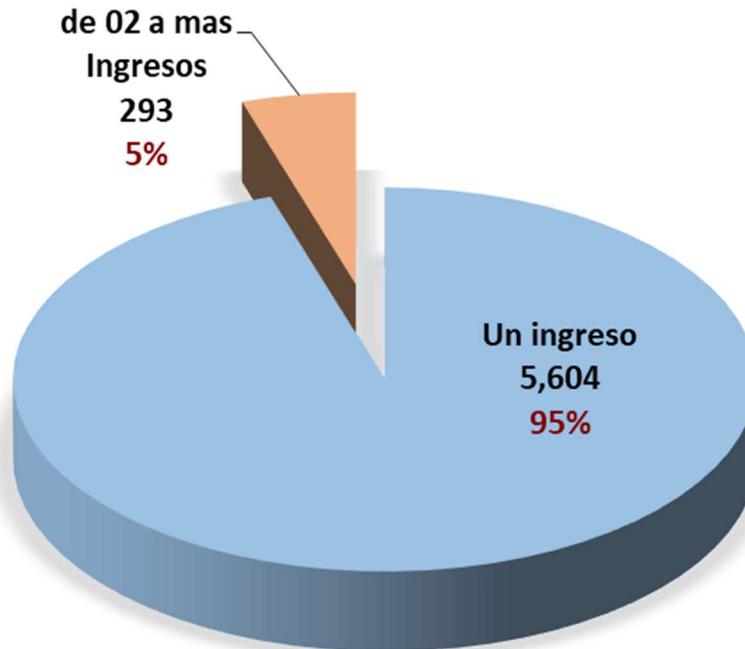
Finalmente, se entrega un dato de setiembre sobre los liberados respecto a las veces que ingresaron a un establecimiento penitenciario. El referido grupo se encontraría conformado por primarios (un solo ingreso), lo que supone el 95% de la población (5,604 liberados); el resto constituye el 5% (293 liberados) que tendrían dos o más ingresos.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL
POR NÚMEROS DE INGRESOS**

Oficinas Regionales	Total	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.	6to.	De 10 y más
Total	5,897	5,604	228	41	11	5	7	1
Norte	1,265	1,194	52	10	3	2	3	1
Lima	1,673	1,556	93	13	5	2	4	0
Sur	418	415	3	0	0	0	0	0
Centro	820	795	20	4	0	1	0	0
Oriente	380	363	14	3	0	0	0	0
Sur Oriente	515	504	10	1	0	0	0	0
Nor Oriente	594	547	34	10	3	0	0	0
Altiplano	232	230	2	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR NÚMERO DE INGRESOS
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE
MEDIO LIBRE**

Establecimientos Penitenciarios	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	5,897	3,313	2,898	415	2,213	2,027	186	371	312	59
O.R. Norte	1,265	543	493	50	607	572	35	115	98	17
Cajamarca	154	129	121	8	24	24	0	1	1	0
Chota	64	62	59	3	2	2	0	0	0	0
Jaén	78	54	51	3	16	15	1	8	8	0
Lambayeque	312	138	121	17	146	138	8	28	20	8
Sullana	94	15	11	4	29	25	4	50	43	7
Trujillo	317	89	80	9	224	212	12	4	4	0
Tumbes	63	29	25	4	24	23	1	10	8	2
Piura	183	27	25	2	142	133	9	14	14	0
O.R. Lima	1,673	871	725	146	739	659	80	63	42	21
Callao	178	104	87	17	67	58	9	7	5	2
Cañete	31	5	5	0	26	25	1	0	0	0
Caraz	80	60	55	5	19	18	1	1	1	0
Chimbote	146	64	59	5	52	50	2	30	23	7
Chincha	63	22	19	3	41	39	2	0	0	0
Ica	70	33	30	3	36	35	1	1	1	0
Huacho	151	88	83	5	63	60	3	0	0	0
Surquillo	602	320	244	76	267	226	41	15	7	8
Lima norte	352	175	143	32	168	148	20	9	5	4
O.R. Sur	418	177	134	43	144	121	23	97	84	13
Tacna	229	108	75	33	58	51	7	63	53	10
Yanahuara	189	69	59	10	86	70	16	34	31	3
O.R. Centro	820	638	576	62	148	143	5	34	34	0
Chanchamayo	85	62	56	6	22	22	0	1	1	0
Huancavelica	27	18	18	0	8	8	0	1	1	0
Huancayo	179	137	124	13	41	40	1	1	1	0
Ayacucho	478	382	339	43	65	61	4	31	31	0
La oroya	14	13	13	0	1	1	0	0	0	0
Tarma	37	26	26	0	11	11	0	0	0	0
O.R. Oriente	380	209	177	32	170	153	17	1	1	0
Huánuco	198	93	70	23	105	90	15	0	0	0
Cerro de Pasco	63	36	36	0	27	27	0	0	0	0
Pucallpa	119	80	71	9	38	36	2	1	1	0
O.R. Sur Oriente	515	302	282	20	188	179	9	25	20	5
Abancay	81	51	48	3	30	29	1	0	0	0
Cusco	292	165	152	13	118	113	5	9	9	0
Andahuaylas	79	40	38	2	30	27	3	9	6	3
Puerto Maldonado	63	46	44	2	10	10	0	7	5	2
O.R. Nor Oriente	594	419	377	42	154	144	10	21	20	1
Moyobamba	68	51	50	1	10	10	0	7	7	0
Bagua grande	72	56	55	1	16	16	0	0	0	0
Iquitos	215	201	169	32	7	7	0	7	7	0
Tarapoto	198	79	72	7	112	102	10	7	6	1
Chachapoyas	41	32	31	1	9	9	0	0	0	0
O.R. Altiplano	232	154	134	20	63	56	7	15	13	2
Puno	232	154	134	20	63	56	7	15	13	2

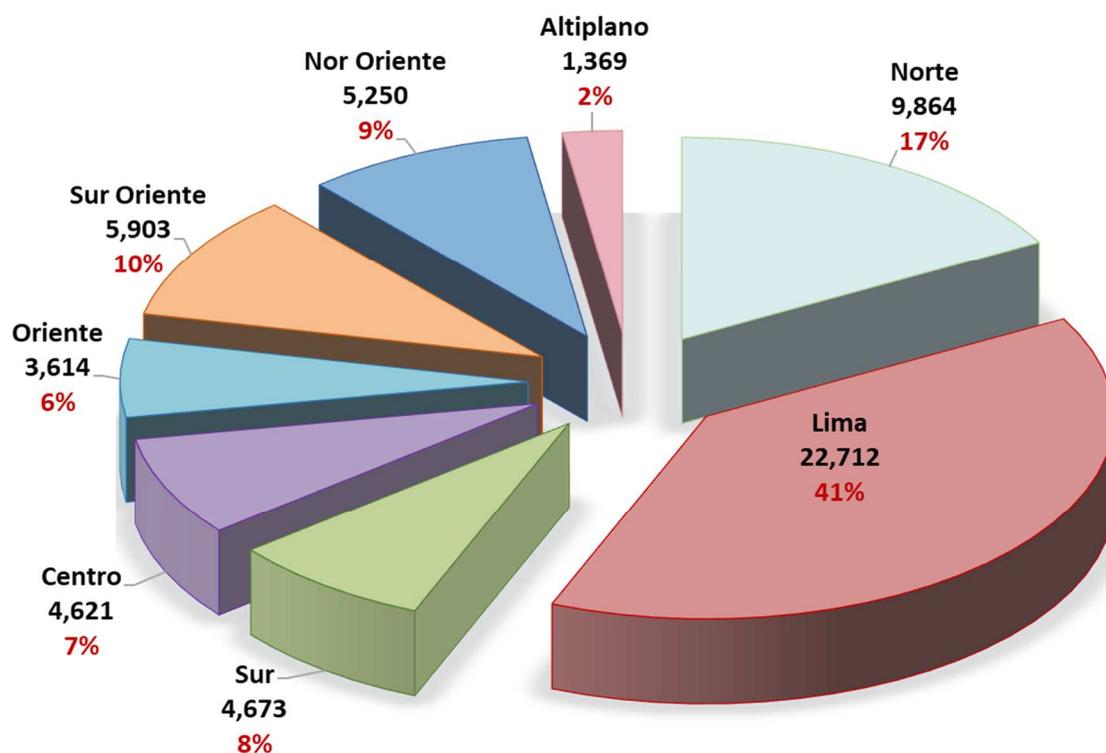
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Medio Libre reportó en el presente mes a 58,006 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas a nivel nacional. A nivel regional INPE el mayor grupo de esta población se localizó en la Oficina Regional Lima (41%), seguida por la Oficina Regional Norte (17%).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS
A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS
POR OFICINA REGIONAL**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población activa se encuentra compuesta por personas que cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta (18,523 personas), y los que no cumplen con la misma (39,483 personas). De la población que cumple, 15,923 personas, en sus distintas modalidades, se encuentran ejecutando sentencia y 2,600 son nuevos sentenciados. De la población que no cumple, 1,204 hicieron abandono en el mes; 8,130 hicieron abandono por más de dos meses siendo su caso comunicado a la autoridad judicial; 18,248 se resisten al cumplimiento de la pena y 31 han reingresado a un establecimiento penitenciario por otro proceso. La población pasiva es aquella que se encuentra bajo las siguientes condiciones: que haya cumplido la sentencia, interrupción del cumplimiento de sentencia y por prescripción o cumplimiento del plazo legal.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA,
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad					Limitación de Días Libres				
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	55,848	55,282	45,143	4,150	4,292	1,697	566	471	94	1	0
1. Población que cumplen	17,802	17,553	15,219	1,594	499	241	249	203	46	0	0
1.1. Nuevo	2,524	2,505	2,237	200	46	22	19	13	6	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	841	831	739	76	12	4	10	6	4	0	0
1.1.2. Conversión apersonado	44	43	39	4	0	0	1	1	0	0	0
1.1.3. Nuevo no apersonado	1,620	1,612	1,442	118	34	18	8	6	2	0	0
1.1.4. Conversión no apersonado	19	19	17	2	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	15,278	15,048	12,982	1,394	453	219	230	190	40	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	14,042	13,821	11,876	1,303	434	208	221	181	40	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	548	539	513	26	0	0	9	9	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	626	626	540	57	18	11	0	0	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	12	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	24	24	21	3	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	23	23	18	4	1	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Egreso conversión traslado ejecutando	2	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	38,046	37,729	29,924	2,556	3,793	1,456	317	268	48	1	0
2.1. Incumplimiento justificado.	6,013	5,853	4,378	399	761	315	160	136	24	0	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	58	58	52	5	1	0	0	0	0	0	0
2.2. Abandono del mes	1,119	1,119	954	99	38	28	0	0	0	0	0
2.2.1. Conversión abandono mes	41	41	39	2	0	0	0	0	0	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	7,296	7,267	5,668	521	783	295	29	26	2	1	0
2.3.1. Conversión abandono acumulado	481	476	448	27	0	1	5	5	0	0	0
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	47	47	44	2	1	0	0	0	0	0	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	17,276	17,255	13,760	1,097	1,764	634	21	17	4	0	0
2.5.1. Conversión resistencia	426	423	414	8	0	1	3	3	0	0	0
2.6. En trámite de ubicación	3,215	3,121	2,386	249	334	152	94	76	18	0	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	39	38	38	0	0	0	1	1	0	0	0
2.7. No informado por aut. delegada	1,340	1,340	1,195	110	23	12	0	0	0	0	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	37	37	33	4	0	0	0	0	0	0	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	409	406	292	11	87	16	3	3	0	0	0
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	95	94	86	8	0	0	1	1	0	0	0
2.9. Reinicio no apersonado	28	28	27	1	0	0	0	0	0	0	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.10. Egreso traslado en resistencia o abandono	119	119	103	13	1	2	0	0	0	0	0
2.10.1. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	Medidas Alternativas																							
	Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condernatorio						Procedimiento especial de conversión de Penas						Vigilancia Electrónica Personal					
	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total				
	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.					
Total	2,158	305	268	34	1	2	281	55	6	150	70	1,552	1,487	60	4	1	20	16	4	0	0			
1. Población que cumplen	721	52	45	6	1	0	38	7	0	21	10	616	587	28	1	0	15	11	4	0	0			
1.1. Nuevo	76	5	5	0	0	0	2	0	0	2	0	69	67	2	0	0	0	0	0	0	0	0		
1.1.1. Nuevo apersonado	5	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
1.1.2. Conversión apersonado	42	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	42	40	2	0	0	0	0	0	0	0	0		
1.1.3. Nuevo no apersonado	8	2	2	0	0	0	2	0	0	2	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
1.1.4. Conversión no apersonado	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
1.2. Población en ejecución	645	47	40	6	1	0	36	7	0	19	10	547	520	26	1	0	15	11	4	0	0			
1.2.1. Ejecutando sentencia	93	39	32	6	1	0	36	7	0	19	10	18	17	1	0	0	0	0	0	0	0	0		
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	532	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	511	485	25	1	0	15	11	4	0	0	0		
1.2.3. Reinicio apersonado	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	3	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
2. Población que no cumplen	1,437	253	223	28	0	2	243	48	6	129	60	936	900	32	3	1	5	5	0	0	0	0		
2.1. Incumplimiento justificado.	52	32	30	2	0	0	11	4	0	6	1	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	146	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	144	139	3	1	1	2	2	0	0	0	0		
2.2. Abandono del mes	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
2.2.1. Conversión abandono mes	43	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43	41	2	0	0	0	0	0	0	0	0		
2.3. Abandono comunicado acumulado	71	40	38	2	0	0	25	6	0	9	10	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
2.3.1. Conversión abandono acumulado	282	7	6	1	0	0	0	0	0	0	0	274	261	12	1	0	1	1	0	0	0	0		
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
2.5. Resistencia a la sentencia	248	138	116	20	0	2	92	34	6	36	16	18	16	1	1	0	0	0	0	0	0	0		
2.5.1. Conversión resistencia	298	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	291	279	12	0	0	0	0	0	0	0	0		
2.6. En trámite de ubicación	130	14	13	1	0	0	113	2	0	78	33	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	87	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	86	85	1	0	0	1	1	0	0	0	0		
2.7. No informado por aut. delegada	3	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
2.8. Ingreso a establecimiento penal	10	10	9	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	24	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	22	21	1	0	0	1	1	0	0	0	0		
2.9. Reinicio no apersonado	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
2.10. Egreso traslado en resistencia o abandono	2	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
2.10.1. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0		

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO
POR OFICINA REGIONAL**

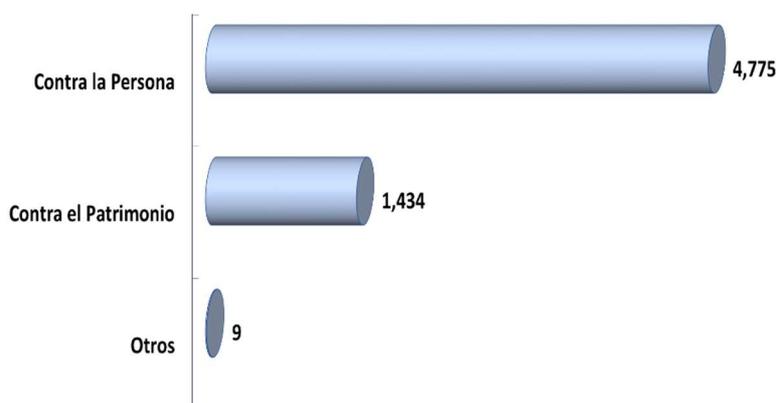
Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	58,006	9,864	22,712	4,673	4,621	3,614	5,903	5,250	1,369
1. Población que cumplen	18,523	4,359	5,442	1,328	2,187	1,183	1,568	1,867	589
1.1. Nuevo	2,600	510	801	193	358	206	252	221	59
1.1.1. Nuevo apersonado	846	296	218	64	112	42	35	58	21
1.1.2. Conversión apersonado	86	20	24	12	17	1	3	4	5
1.1.3. Nuevo no apersonado	1,628	191	539	111	223	162	212	157	33
1.1.4. Conversión no apersonado	40	3	20	6	6	1	2	2	0
1.2. Población en ejecución	15,923	3,849	4,641	1,135	1,829	977	1,316	1,646	530
1.2.1. Ejecutando sentencia	14,135	3,555	4,037	949	1,632	927	1,067	1,527	441
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	1,080	231	372	138	93	34	69	62	81
1.2.3. Reinicio apersonado	627	55	203	44	93	15	170	42	5
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	28	1	11	3	3	0	7	0	3
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	24	2	8	0	0	1	2	11	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	1	0	1	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	23	5	8	0	7	0	0	3	0
1.2.8. Egreso conversión traslado ejecutando	5	0	1	1	1	0	1	1	0
2. Población que no cumplen	39,483	5,505	17,270	3,345	2,434	2,431	4,335	3,383	780
2.1. Incumplimiento justificado.	6,065	635	3,086	0	15	705	1,037	553	34
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	204	25	137	0	3	12	10	7	10
2.2. Abandono del mes	1,120	279	538	121	109	2	54	13	4
2.2.1. Conversión abandono mes	84	19	40	15	7	0	3	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	7,367	976	3,781	1,143	518	265	275	242	167
2.3.1. Conversión abandono acumulado	763	102	300	187	69	35	16	10	44
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	47	12	15	5	7	1	3	4	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	4	1	2	0	1	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	17,524	3,114	6,464	1,476	1,497	1,278	1,779	1,685	231
2.5.1. Conversión resistencia	724	95	238	172	93	18	69	13	26
2.6. En trámite de ubicación	3,345	116	2,193	13	51	2	311	406	253
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	126	2	104	0	8	0	11	1	0
2.7. No informado por aut. delegada	1,343	4	38	137	7	79	682	396	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	66	0	9	9	1	3	37	7	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	419	75	240	32	22	19	19	9	3
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	119	10	61	19	7	3	7	4	8
2.9. Reinicio no apersonado	29	0	2	0	4	0	17	6	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	2	0	0	0	1	0	1	0	0
2.10. Egreso traslado en resistencia o abandono	121	39	17	14	13	9	2	27	0
2.10.1. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	11	1	5	2	1	0	2	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Si hacemos un cálculo porcentual tenemos que del total de sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas el 68% no cumple la pena impuesta por diversas razones y el INPE solo ha trabajado en el mes de setiembre con el 32% de dicha población. Debe puntualizarse que el INPE no es un ente represivo que obliga a los sentenciados a cumplir con la pena impuesta, motivo por el cual se trabaja con quienes voluntariamente se presenten a cumplir el trabajo encomendado; a quienes no se presenten desde el inicio o se presentan y luego abandonan el mecanismo de inserción, se les notifica indicando el apercibimiento, y si aun así no lo hacen, solo resta comunicar a la autoridad judicial para que adopte alguna medida respecto al incumplimiento de lo dispuesto.

También son sancionadas con penas limitativas de derechos las personas que cometen faltas, las mismas que también se encuentran tipificadas en el Código Penal (artículos 440° al 452°). Para este mes el mayor registro fue por falta contra la persona, seguida de falta contra el patrimonio.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN FALTAS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL

Delitos y Faltas	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	58,006	9,864	22,712	4,673	4,621	3,614	5,903	5,250	1,369
Delitos	51,788	9,578	17,741	4,526	4,438	3,508	5,616	5,079	1,302
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	38,451	7,650	11,610	2,210	3,873	2,885	4,825	4,555	843
Delitos contra la familia	4,431	953	1,790	461	353	287	235	248	104
Delitos contra el patrimonio	3,568	327	1,899	765	85	87	193	60	152
Delitos contra la seguridad publica	3,420	418	1,895	452	58	206	217	98	76
Delitos contra la administración publica	751	77	275	224	39	22	51	26	37
Delitos contra la libertad	563	46	155	268	6	9	43	15	21
Delitos ambientales	170	46	2	3	10	9	29	71	0
Delitos contra la fe publica	146	32	50	27	9	0	12	4	12
Delitos aduaneros	129	3	11	61	0	0	1	0	53
Otros	159	26	54	55	5	3	10	2	4
Faltas	6,218	286	4,971	147	183	106	287	171	67
Contra la persona	4,775	265	3,606	136	172	98	271	162	65
Contra el patrimonio	1,434	21	1,360	11	11	8	12	9	2
Contra la tranquilidad publica	2	0	2	0	0	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	2	0	2	0	0	0	0	0	0
Contra la seguridad publica	5	0	1	0	0	0	4	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE - Unidad de Estadística

Un dato resaltante que se observa de los establecimientos de medio libre es que la mayor parte de los sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas cuentan con secundaria completa, lo que representa el 51.8% (30,048), seguido de quienes tienen secundaria incompleta que ascienden al 18.0% (10,462) del total de la población.

Por último, existe un grupo que ha cursado estudios superiores, desde formación técnica hasta superior universitaria completa. Se sabe que muchas entidades públicas como municipalidades, colegios o comisarias, necesitan personal calificado para ciertas actividades, en este caso correspondería al INPE identificar las verdaderas capacidades de las personas que tiene a su cargo y realizar las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a favor de la sociedad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL

Nivel Educativo	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	58,006	100%	9,864	22,712	4,673	4,621	3,614	5,903	5,250	1,369
Analfabeto	559	1.0%	144	119	16	49	74	81	71	5
Primaria incompleta	3,479	6.0%	810	713	169	376	329	396	614	72
Primaria completa	5,019	8.7%	1,222	1,053	182	347	442	505	1,174	94
Secundaria incompleta	10,462	18.0%	1,965	4,048	715	781	725	1,010	1,017	201
Secundaria completa	30,048	51.8%	4,061	14,078	2,732	2,275	1,543	2,873	1,794	692
Sup. técnico incompleto	1,274	2.1%	255	405	183	101	88	124	76	42
Sup. técnico completo	3,172	5.5%	702	932	335	290	161	381	301	70
Sup. univ. incompleto	1,409	2.4%	270	474	154	137	79	200	40	55
Sup. univ. completo	2,584	4.5%	435	890	187	265	173	333	163	138

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad del sentenciado de medio libre, prevalece el rango de 35 a 39 años, seguido por los grupos de 30 a 34 años.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Edades	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	58,006	100%	9,864	22,712	4,673	4,621	3,614	5,903	5,250	1,369
18 a 24	2,964	5.1%	465	1,184	210	294	208	253	284	66
25 a 29	8,336	14.4%	1,401	3,381	650	747	568	660	757	172
30 a 34	9,857	17.0%	1,717	4,077	705	782	636	899	840	201
35 a 39	10,238	17.6%	1,712	4,111	835	804	613	1,008	911	244
40 a 44	9,179	15.8%	1,565	3,482	759	709	587	1,005	845	227
45 a 49	6,976	12.1%	1,159	2,665	571	521	446	842	615	157
50 y más	10,456	18.0%	1,845	3,812	943	764	556	1,236	998	302

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro siguiente, la mayor población de sentenciados por delitos se concentra en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la familia, en cuanto a faltas, es contra la persona.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGUN DELITOS Y FALTAS, Y POR RANGO DE EDAD

Delitos y Faltas	Total	Rango de Edades (Años)						
		18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 y más
Total	58,006	2,964	8,336	9,857	10,238	9,179	6,976	10,456
Delitos	51,788	2,776	7,644	8,851	9,115	8,193	6,164	9,045
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	38,451	2,100	5,772	6,696	6,726	5,953	4,530	6,674
Delitos contra la familia	4,431	13	180	560	951	1,055	786	886
Delitos contra el patrimonio	3,568	472	1,065	716	463	316	196	340
Delitos contra la seguridad publica	3,420	143	442	610	678	576	402	569
Delitos contra la administración publica	751	14	51	109	133	136	98	210
Delitos contra la libertad	563	29	94	98	81	67	52	142
Delitos ambientales	170	1	13	12	21	27	24	72
Delitos contra la fe publica	146	0	6	19	18	17	26	60
Delitos aduaneros	129	0	5	13	16	24	29	42
Otros	159	4	16	18	28	22	21	50
Faltas	6,218	188	692	1,006	1,123	986	812	1,411
Contra la persona	4,775	83	435	723	906	818	667	1143
Contra el patrimonio	1,434	105	256	282	216	165	145	265
Contra la tranquilidad publica	2	0	0	0	1	0	0	1
Contra las buenas costumbres	2	0	1	1	0	0	0	0
Contra la seguridad publica	5	0	0	0	0	3	0	2

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la distribución de los sentenciados según las unidades beneficiarias que tienen convenio con el INPE para la ejecución de las sentencias de penas limitativas de derechos, tenemos que el 34.71% (5,899) se encuentra ejecutando su sentencia en municipios, el 27.76% (4,717) en instituciones educativas y el 16.74% (2,844) en comisarías.

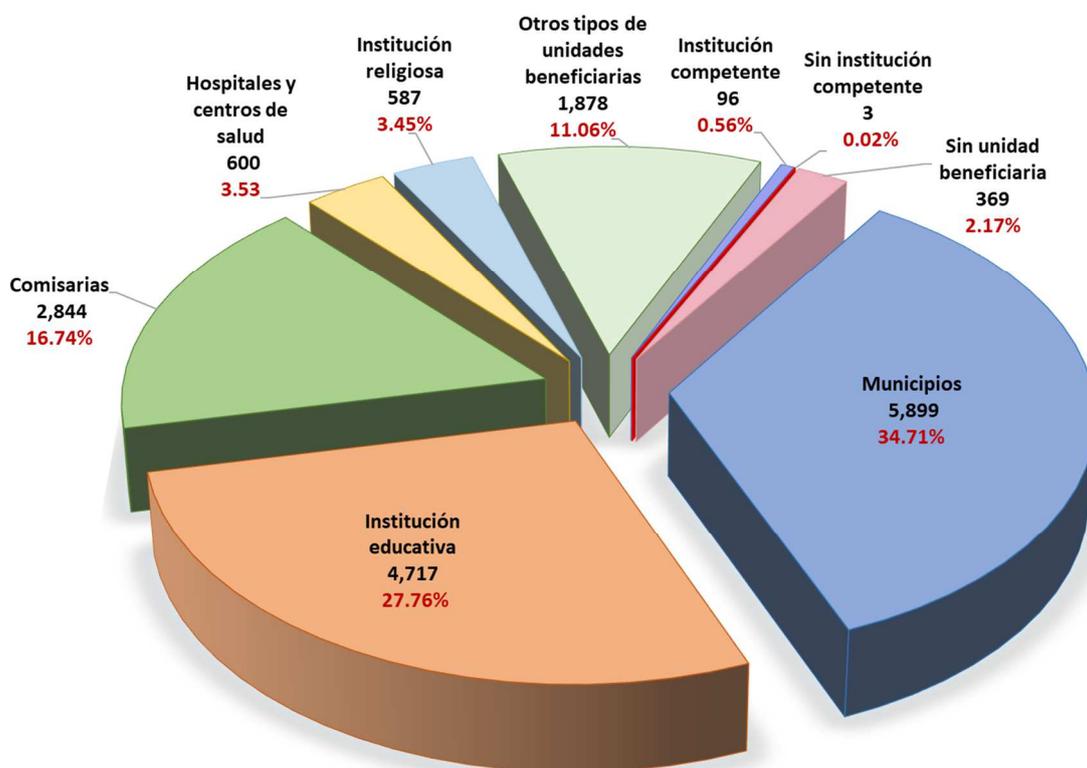
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDADES BENEFICIARIAS

Unidades Beneficiarias	N° Sentenciados	%
Total	16,993	100.00%
Municipios	5,899	34.71%
Institución educativa	4,717	27.76%
Comisarias	2,844	16.74%
Hospitales y centros de salud	600	3.53%
Institución religiosa	587	3.45%
Otros tipos de unidades beneficiarias	1,878	11.06%
Institución competente	96	0.56%
Sin institución competente	3	0.02%
Sin unidad beneficiaria	369	2.17%

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDAD BENEFICIARIA (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

GLOSARIO

Decreto Legislativo N° 1328 (06.01.2017): Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

Centro de reinserción social. - *Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.*

Establecimiento penitenciario. - *Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.*

Establecimientos de medio libre. - *Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.*

Población Penitenciaria. - *Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.*

Persona Privada de Libertad / Interno. - *Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).*

Sistema Penitenciario Nacional. - *Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario*

Artículo 5.- Principios aplicables

Son principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional los siguientes:

a. Legalidad: *Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y penitenciarios están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ejecución penal. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén expresamente conferidas y ejecutan la Política Nacional Penitenciaria.*

b. Humanidad e Igualdad: *La ejecución de las penas respeta el principio de dignidad humana. El carácter aflictivo de la pena no supone, en ningún caso, la aplicación de métodos humillantes o vejatorios como medio de control. No puede discriminarse a ningún interno, pero pueden establecerse diferenciaciones sobre la base de criterios razonables y objetivos que justifiquen la disparidad en el tratamiento penitenciario.*

c. Judicialización: *Las penas y las medidas privativas de libertad se ejecutan por la administración penitenciaria y son controladas e intervenidas judicialmente. Los internos pueden ser asistidos por un letrado durante los procedimientos administrativos penitenciarios.*

d. Afectación Mínima: La imposición de medidas disciplinarias tiene como objetivos el respeto al régimen penitenciario y la disuasión de conductas nocivas que puedan replicarse en otros internos. Se aplican cuando el diálogo, la persuasión y la amonestación privada no surtan efecto positivo.

e. Participación: Obliga a la participación de las entidades públicas y compromete la de las privadas que coadyuvan a la reinserción del penado a la sociedad en el marco de la Política Nacional Penitenciaria.

f. Transparencia y rendición de cuentas: Las entidades que participan en la Política Nacional Penitenciaria son transparentes en su actuación y promueven la rendición de cuentas.

Decreto Legislativo N° 1343 (07.01.2017): Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

Tratamiento Penitenciario. - Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria. Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.

Trabajo Penitenciario. - El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.

Actividades Productivas. - Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Cámara de Comercio de Lima (CCL) Informe Económico: “Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el alto costo económico”. La Cámara. Febrero-2019.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales Respecto de Brasil. Resolución del 28 de noviembre de 2018.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 06 de septiembre de 2012.
- ❖ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Noviembre-2005.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 154-2011/DP. “El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas”. 2011.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Resumen Ejecutivo Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones”.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018.
- ❖ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eonomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016.
- ❖ Huertas Alonso, Laura María. “La vejez en el medio penitenciario”. Universidad Internacional de la Rioja.
EN:https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3097/LauraMaria_Huertas_Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ❖ Marta Lamas. “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuicuilco. Volumen 7. Número 1. Escuela Nacional de Antropología e Historia - México. 2000.
- ❖ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. 2016.
- ❖ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Los Derechos Humanos y las Prisiones”. 2004.
- ❖ Ortega Sarabia, Magnolia. “Maternidad en centros penitenciarios”. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Volumen 21. Número 2. 2019.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Reglas de Bangkok.
EN:https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

- ❖ Scarfó, Francisco José. “El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos”. Revista IIDH. Volumen 36.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01429-2002-HC/TC.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01575-2007-PHC/TC.
- ❖ Torres Vásquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima.
- ❖ Real Academia Española.
En <https://www.rae.es/>
- ❖ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal -Parte General-. Editorial GRJLEY. 2016.

ANEXOS

MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS



ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



ESCALA 1:1,000,000

LEYENDA

- ▲ Establecimiento Penitenciario - INPE
 - Rios, Quebradas
 - Lagos
 - Rio Navegables
 - Departamento
- Oficinas Regionales**
- ALTIPLANO PUNO
 - CENTRO HUANCAYO
 - LIMA
 - NOR ORIENTE SAN MARTIN
 - NORTE CHICLAYO
 - ORIENTE PUCALLPA
 - SUR AREQUIPA
 - SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS			
N° OFICINAS REGIONALES		N° ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	
08		68	
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2022	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



ESCALA 1:5500000



MAPA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE



ESCALA 1:672,122

LEYENDA

- ▲ Establecimientos de Medio Libre
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

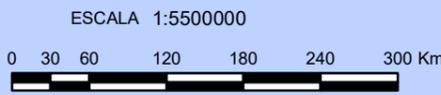
Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE

N° OFICINAS REGIONALES	N° ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE		
08	38		
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2022	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000

ESCALA 1:5500000

ANEXO 03
TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA Y
CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos Según ROF				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	20	20	5	23	68
	29%	29%	7%	34%	100%
Norte	5	1	0	5	11
Lima	3	3	1	11	18
Sur	2	3	0	1	6
Centro	4	3	0	2	9
Oriente	1	0	1	2	4
Sur Oriente	2	3	1	1	7
Nor Oriente	1	6	2	0	9
Altiplano	2	1	0	1	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos por Unidades de Albergue				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	25	24	9	10	68
	37%	35%	13%	15%	100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	6	5	4	18
Sur	4	2	0	0	6
Centro	5	4	0	0	9
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	2	4	3	0	9
Altiplano	1	3	0	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 04
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS
OFICINAS REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	17,052	16,195	857	5,993	5,679	314	11,059	10,516	543
Tumbes	1,215	1,212	3	477	475	2	738	737	1
E.P. de Tumbes	1,215	1,212	3	477	475	2	738	737	1
Piura	4,065	3,899	166	1,888	1,782	106	2,177	2,117	60
E.P. Piura	3,899	3,899	0	1,782	1,782	0	2,117	2,117	0
E.P. de Sullana	166	0	166	106	0	106	60	0	60
Lambayeque	3,316	3,316	0	1,126	1,126	0	2,190	2,190	0
E.P. de Chiclayo	3,316	3,316	0	1,126	1,126	0	2,190	2,190	0
La Libertad	5,945	5,397	548	1,635	1,478	157	4,310	3,919	391
E.P. de Trujillo	5,397	5,397	0	1,478	1,478	0	3,919	3,919	0
E.P. Mujeres de Trujillo	451	0	451	132	0	132	319	0	319
E.P. de Pacasmayo	97	0	97	25	0	25	72	0	72
Cajamarca	2,511	2,371	140	867	818	49	1,644	1,553	91
E.P. de Cajamarca	2,208	2,079	129	732	690	42	1,476	1,389	87
E.P. de Chota	81	80	1	19	19	0	62	61	1
E.P. de Jaén	156	147	9	90	83	7	66	64	2
E.P. de San Ignacio	66	65	1	26	26	0	40	39	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	42,358	40,362	1,996	18,203	17,120	1,083	24,155	23,242	913
Ancash	4,169	4,013	156	1,938	1,852	86	2,231	2,161	70
E.P. de Huaraz	1,195	1,158	37	540	516	24	655	642	13
E.P. de Chimbote	2,974	2,855	119	1,398	1,336	62	1,576	1,519	57
Prov. Const. del Callao	3,453	3,453	0	1,695	1,695	0	1,758	1,758	0
E.P. del Callao	3,447	3,447	0	1,695	1,695	0	1,752	1,752	0
CEREC - Base Naval	6	6	0	0	0	0	6	6	0
Lima	27,376	25,844	1,532	10,982	10,167	815	16,394	15,677	717
E.P. Mujeres de Chorrillos	654	0	654	449	0	449	205	0	205
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	466	0	466	320	0	320	146	0	146
E.P. de Lurigancho	9,064	9,064	0	3,746	3,746	0	5,318	5,318	0
E.P. Miguel Castro Castro	4,993	4,993	0	1,672	1,672	0	3,321	3,321	0
E.P. Virgen de Fátima	352	0	352	30	0	30	322	0	322
E.P. de Ancón	1,978	1,978	0	827	827	0	1,151	1,151	0
E.P. de Barbadillo	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,577	1,577	0	714	714	0	863	863	0
E.P. Virgen de la Merced	30	30	0	3	3	0	27	27	0
E.P. de Huacho	1,984	1,924	60	328	312	16	1,656	1,612	44
E.P. de Cañete	2,949	2,949	0	1,777	1,777	0	1,172	1,172	0
E.P. de Huaral	3,328	3,328	0	1,116	1,116	0	2,212	2,212	0
Ica	7,360	7,052	308	3,588	3,406	182	3,772	3,646	126
E.P. de Ica	4,451	4,280	171	2,347	2,250	97	2,104	2,030	74
E.P. de Chincha	2,909	2,772	137	1,241	1,156	85	1,668	1,616	52

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,772	3,475	297	839	763	76	2,933	2,712	221
Arequipa	2,528	2,354	174	436	401	35	2,092	1,953	139
E.P. de Arequipa	1,970	1,970	0	304	304	0	1,666	1,666	0
E.P. Mujeres de Arequipa	163	0	163	26	0	26	137	0	137
E.P. Camaná	395	384	11	106	97	9	289	287	2
Moquegua	260	240	20	53	50	3	207	190	17
E.P. de Moquegua	260	240	20	53	50	3	207	190	17
Tacna	984	881	103	350	312	38	634	569	65
E.P. de Tacna	881	881	0	312	312	0	569	569	0
E.P. Mujeres de Tacna	103	0	103	38	0	38	65	0	65

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,701	6324	377	1658	1570	88	5043	4754	289
Junín	3,772	3,582	190	924	883	41	2,848	2,699	149
E.P. de Huancayo	2,001	2,001	0	299	299	0	1,702	1,702	0
E.P. de Chanchamayo	648	629	19	239	232	7	409	397	12
E.P. de Jauja	139	0	139	21	0	21	118	0	118
E.P. de Tarma	89	89	0	25	25	0	64	64	0
E.P. de la Oroya	98	98	0	34	34	0	64	64	0
E.P. de Río Negro	797	765	32	306	293	13	491	472	19
Huancavelica	285	276	9	47	44	3	238	232	6
E.P. de Huancavelica	285	276	9	47	44	3	238	232	6
Ayacucho	2,644	2,466	178	687	643	44	1,957	1,823	134
E.P. de Ayacucho	2,480	2,302	178	627	583	44	1,853	1,719	134
E.P. de Huanta	164	164	0	60	60	0	104	104	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,495	6,185	310	3,052	2,902	150	3,443	3,283	160
Huánuco	3,064	2,879	185	1,298	1,208	90	1,766	1,671	95
E.P. de Huánuco	3,064	2,879	185	1,298	1,208	90	1,766	1,671	95
Pasco	923	907	16	464	460	4	459	447	12
E.P. de Cerro de Pasco	16	0	16	4	0	4	12	0	12
E.P. de Cochamarca	907	907	0	460	460	0	447	447	0
Ucayali	2,508	2,399	109	1,290	1,234	56	1,218	1,165	53
E.P. de Pucallpa	2,508	2,399	109	1,290	1,234	56	1,218	1,165	53

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,634	5,301	333	2,333	2,183	150	3,301	3,118	183
Apurímac	957	899	58	423	391	32	534	508	26
E.P. de Abancay	442	422	20	146	139	7	296	283	13
E.P. de Andahuaylas	515	477	38	277	252	25	238	225	13
Cusco	3,552	3,352	200	1,263	1,180	83	2,289	2,172	117
E.P. de Cusco	2,784	2,784	0	895	895	0	1,889	1,889	0
E.P. Mujeres del cusco	154	0	154	59	0	59	95	0	95
E.P. Sicuani	192	192	0	106	106	0	86	86	0
E.P. Quillabamba	422	376	46	203	179	24	219	197	22
Madre de Dios	1,125	1,050	75	647	612	35	478	438	40
E.P. de Pto. Maldonado	1,125	1,050	75	647	612	35	478	438	40

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,623	5,418	205	1,973	1,888	85	3,650	3,530	120
San Martin	3,081	2,979	102	1,022	983	39	2,059	1,996	63
E.P. de Moyobamba	889	859	30	302	294	8	587	565	22
E.P. de Juanjuí	924	891	33	349	335	14	575	556	19
E.P. de Tarapoto	446	446	0	262	262	0	184	184	0
E.P. de Sananguillo	822	783	39	109	92	17	713	691	22
Loreto	1,510	1,454	56	660	630	30	850	824	26
E.P. de Iquitos	1,093	1,093	0	439	439	0	654	654	0
E.P. Mujeres de Iquitos	47	0	47	26	0	26	21	0	21
E.P. de Yurimaguas	370	361	9	195	191	4	175	170	5
Amazonas	1,032	985	47	291	275	16	741	710	31
E.P. de Chachapoyas	740	709	31	93	88	5	647	621	26
E.P. de Bagua Grande	292	276	16	198	187	11	94	89	5

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,559	2,353	206	590	528	62	1,969	1,825	144
Puno	2,363	2,157	206	556	494	62	1,807	1,663	144
E.P. de Puno	744	744	0	142	142	0	602	602	0
E.P. de Lampa	158	0	158	61	0	61	97	0	97
E.P. Juliaca	1,461	1,413	48	353	352	1	1,108	1,061	47
Tacna	196	196	0	34	34	0	162	162	0
E.P. de Challapalca	196	196	0	34	34	0	162	162	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 05
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LAS OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Semilibertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	5,897	3,313	2,898	415	2,213	2,027	186	371	312	59
Norte	1,265	543	493	50	607	572	35	115	98	17
Lima	1,673	871	725	146	739	659	80	63	42	21
Sur	418	177	134	43	144	121	23	97	84	13
Centro	820	638	576	62	148	143	5	34	34	0
Oriente	380	209	177	32	170	153	17	1	1	0
Sur Oriente	515	302	282	20	188	179	9	25	20	5
Nor Oriente	594	419	377	42	154	144	10	21	20	1
Altiplano	232	154	134	20	63	56	7	15	13	2

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	55,848	55,282	45,143	4,150	4,292	1,697	566	471	94	1	0
Norte	9,436	9,433	8,445	703	198	87	3	3	0	0	0
Lima	21,622	21,069	14,689	1,605	3,435	1,340	553	459	93	1	0
Sur	4,591	4,581	4,139	296	104	42	10	9	1	0	0
Centro	4,333	4,333	3,850	300	134	49	0	0	0	0	0
Oriente	3,565	3,565	3,172	287	73	33	0	0	0	0	0
Sur Oriente	5,803	5,803	5,010	510	190	93	0	0	0	0	0
Nor Oriente	5,172	5,172	4,672	356	115	29	0	0	0	0	0
Altiplano	1,326	1,326	1,166	93	43	24	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS POR
TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Medidas alternativas																			
		Suspensión de la Ejecución de la						Reserva del Fallo Condenatorio				Procedimiento Especial de				Vigilancia Electrónica Personal					
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	2,158	305	268	34	1	2	281	55	6	150	70	1,552	1,487	60	4	1	20	16	4	0	0
Norte	428	22	22	0	0	0	2	1	0	1	0	404	383	21	0	0	0	0	0	0	0
Lima	1,090	158	135	20	1	2	208	21	0	121	66	704	668	31	4	1	20	16	4	0	0
Sur	82	64	55	9	0	0	6	4	1	1	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro	288	9	8	1	0	0	6	6	0	0	0	273	266	7	0	0	0	0	0	0	0
Oriente	49	3	3	0	0	0	1	0	1	0	0	45	44	1	0	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	100	24	22	2	0	0	10	5	1	3	1	66	66	0	0	0	0	0	0	0	0
Nor Oriente	78	2	2	0	0	0	30	3	0	24	3	46	46	0	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	43	23	21	2	0	0	18	15	3	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 06
CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	6,946	17,052	10,106	145%	SI
Tumbes	576	1,215	639	111%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,215	639	111%	SI
Piura	1,564	4,065	2,501	160%	SI
E.P. de Piura	1,370	3,899	2,529	185%	SI
E.P. de Sullana	194	166	-28	-14%	NO
Lambayeque	1,143	3,316	2,173	190%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,316	2,173	190%	SI
La Libertad	1,886	5,945	4,059	215%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,397	3,879	256%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	451	155	52%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	97	25	35%	SI
Cajamarca	1,777	2,511	734	41%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,208	696	46%	SI
E.P. de Chota	65	81	16	25%	SI
E.P. de Jaén	50	156	106	212%	SI
E.P. de San Ignacio	150	66	-84	-56%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	17,607	42,358	24,751	141%	SI
Ancash	1,742	4,169	2,427	139%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,195	597	100%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	2,974	1,830	160%	SI
Prov. Const. del Callao	580	3,453	2,873	495%	SI
E.P. de Callao	572	3,447	2,875	503%	SI
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
Lima	12,209	27,376	15,167	124%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	654	204	45%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	466	178	62%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,064	5,860	183%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	4,993	3,851	337%	SI
E.P. Virgen de Fátima	548	352	-196	-36%	NO
E.P. de Ancón	1,620	1,978	358	22%	SI
E.P. de Barbadillo	2	1	-1	-50%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,577	-639	-29%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	30	-12	-29%	NO
E.P. de Huacho	644	1,984	1,340	208%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,949	1,925	188%	SI
E.P. de Huaral	1,029	3,328	2,299	223%	SI
Ica	3,076	7,360	4,284	139%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,451	2,527	131%	SI
E.P. de Chincha	1,152	2,909	1,757	153%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,252	3,772	2,520	201%	SI
Arequipa	812	2,528	1,716	211%	SI
E.P. de Arequipa	667	1,970	1,303	195%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	163	96	143%	SI
E.P. de Camaná	78	395	317	406%	SI
Moquegua	178	260	82	46%	SI
E.P. de Moquegua	178	260	82	46%	SI
Tacna	262	984	722	276%	SI
E.P. de Tacna	222	881	659	297%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	103	63	158%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,247	6,701	4,454	198%	SI
Junín	1,501	3,772	2,271	151%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,001	1,321	194%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	648	528	440%	SI
E.P. de Jauja	373	139	-234	-63%	NO
E.P. de Tarma	48	89	41	85%	SI
E.P. de la Oroya	64	98	34	53%	SI
E.P. de Río Negro	216	797	581	269%	SI
Huancavelica	60	285	225	375%	SI
E.P. de Huancavelica	60	285	225	375%	SI
Ayacucho	686	2,644	1,958	285%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,480	1,836	285%	SI
E.P. de Huanta	42	164	122	290%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	6,495	3,255	100%	SI
Huánuco	1,344	3,064	1,720	128%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,064	1,720	128%	SI
Pasco	1,320	923	-397	-30%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	16	-80	-83%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	907	-317	-26%	NO
Ucayali	576	2,508	1,932	335%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,508	1,932	335%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,918	5,634	2,716	93%	SI
Apurímac	338	957	619	183%	SI
E.P. de Abancay	90	442	352	391%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	515	267	108%	SI
Cusco	1,990	3,552	1,562	78%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,784	1,168	72%	SI
E.P. de Mujeres de Cusco	198	154	-44	-22%	NO
E.P. de Sicuani	96	192	96	100%	SI
E.P. de Quillabamba	80	422	342	428%	SI
Madre de Dios	590	1,125	535	91%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,125	535	91%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	5,352	5,623	271	5%	NO
San Martín	2,833	3,081	248	9%	NO
E.P. de Moyobamba	675	889	214	32%	SI
E.P. de Juanjui	970	924	-46	-5%	NO
E.P. de Tarapoto	222	446	224	101%	SI
E.P. de Sananguillo	966	822	-144	-15%	NO
Loreto	1,668	1,510	-158	-9%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,093	-91	-8%	NO
E.P. Mujeres de Iquitos	78	47	-31	-40%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	370	-36	-9%	NO
Amazonas	851	1,032	181	21%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	740	8	1%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	292	173	145%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,456	2,559	1,103	76%	SI
Puno	1,242	2,363	1,121	90%	SI
E.P. de Puno	778	744	-34	-4%	NO
E.P. de Lampa	44	158	114	259%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,461	1,041	248%	SI
Tacna	214	196	-18	-8%	NO
E.P. de Challapalca	214	196	-18	-8%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 07
SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblACIÓN
Y HACINAMIENTO POR LAS OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
TOTAL	41,018	90,194	49,176	120%	100%
Norte	6,946	17,052	10,106	145%	125%
Lima	17,607	42,358	24,751	141%	121%
Sur	1,252	3,772	2,520	201%	181%
Centro	2,247	6,701	4,454	198%	178%
Oriente	3,240	6,495	3,255	100%	80%
Sur Oriente	2,918	5,634	2,716	93%	73%
Nor Oriente	5,352	5,623	271	5%	-15%
Altiplano	1,456	2,559	1,103	76%	56%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 08
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NO HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	10,379	8,350	-2,029	-20%	NO
E.P. de Chachapoyas	732	740	8	1%	NO
E.P. de Puno	778	744	-34	-4%	NO
E.P. de Juanjui	970	924	-46	-5%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,093	-91	-8%	NO
E.P. de Challapalca	214	196	-18	-8%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	370	-36	-9%	NO
E.P. de Sullana	194	166	-28	-14%	NO
E.P. de Sananguillo	966	822	-144	-15%	NO
E.P. de Mujeres de Cusco	198	154	-44	-22%	NO
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	907	-317	-26%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	30	-12	-29%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,577	-639	-29%	NO
E.P. Virgen de Fátima	548	352	-196	-36%	NO
E.P. Mujeres de Iquitos	78	47	-31	-40%	NO
E.P. de Barbadillo	2	1	-1	-50%	NO
E.P. de San Ignacio	150	66	-84	-56%	NO
E.P. de Jauja	373	139	-234	-63%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	16	-80	-83%	NO

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 09
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN CONDICIÓN DE HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	30,639	81,844	51,205	167%	SI
E.P. de Callao	572	3,447	2,875	503%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	648	528	440%	SI
E.P. de Quillabamba	80	422	342	428%	SI
E.P. de Camaná	78	395	317	406%	SI
E.P. de Abancay	90	442	352	391%	SI
E.P. de Huancavelica	60	285	225	375%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	4,993	3,851	337%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,508	1,932	335%	SI
E.P. de Tacna	222	881	659	297%	SI
E.P. de Huanta	42	164	122	290%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,480	1,836	285%	SI
E.P. de Río Negro	216	797	581	269%	SI
E.P. de Lampa	44	158	114	259%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,397	3,879	256%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,461	1,041	248%	SI
E.P. de Huaral	1,029	3,328	2,299	223%	SI
E.P. de Jaén	50	156	106	212%	SI
E.P. de Huacho	644	1,984	1,340	208%	SI
E.P. de Arequipa	667	1,970	1,303	195%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,001	1,321	194%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,316	2,173	190%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,949	1,925	188%	SI
E.P. de Piura	1,370	3,899	2,529	185%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,064	5,860	183%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	2,974	1,830	160%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	103	63	158%	SI
E.P. de Chincha	1,152	2,909	1,757	153%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	292	173	145%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	163	96	143%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,451	2,527	131%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,064	1,720	128%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,215	639	111%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	515	267	108%	SI
E.P. de Tarapoto	222	446	224	101%	SI
E.P. de Sicuani	96	192	96	100%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,195	597	100%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,125	535	91%	SI
E.P. de Tarma	48	89	41	85%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,784	1,168	72%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	466	178	62%	SI
E.P. de la Oroya	64	98	34	53%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	451	155	52%	SI
E.P. de Moquegua	178	260	82	46%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,208	696	46%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	654	204	45%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	97	25	35%	SI
E.P. de Moyobamba	675	889	214	32%	SI
E.P. de Chota	65	81	16	25%	SI
E.P. de Ancón	1,620	1,978	358	22%	SI

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 10
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFCINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total Porcentual	100.0%	0.8%	9.4%	18.0%	17.1%	15.2%	12.4%	9.4%	6.9%	4.9%	5.9%
Total	90,194	740	8,502	16,236	15,456	13,696	11,160	8,495	6,229	4,401	5,279
Norte	17,052	155	1,875	3,470	3,133	2,540	1,975	1,413	942	710	839
Lima	42,358	380	4,071	7,933	7,501	6,499	5,089	3,802	2,810	1,941	2,332
Sur	3,772	14	276	594	580	574	551	411	312	225	235
Centro	6,701	47	564	1,036	1,084	1,073	865	704	505	367	456
Oriente	6,495	52	634	1,087	1,017	955	840	679	464	335	432
Sur Oriente	5,634	46	497	927	899	810	774	563	446	319	353
Nor Oriente	5,623	33	413	822	872	830	708	604	519	347	475
Altiplano	2,559	13	172	367	370	415	358	319	231	157	157

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	17,052	155	1,875	3,470	3,133	2,540	1,975	1,413	942	710	839
Tumbes	1,215	20	135	262	249	187	126	90	54	37	55
E.P. de Tumbes	1,215	20	135	262	249	187	126	90	54	37	55
Piura	4,065	35	467	814	804	620	446	320	204	168	187
E.P. Piura	3,899	34	452	791	776	598	423	301	189	158	177
E.P. de Sullana	166	1	15	23	28	22	23	19	15	10	10
Lambayeque	3,316	17	262	694	614	487	422	289	207	149	175
E.P. de Chiclayo	3,316	17	262	694	614	487	422	289	207	149	175
La Libertad	5,945	63	779	1,305	1,051	859	623	466	312	225	262
E.P. de Trujillo	5,397	60	726	1,183	975	778	545	413	282	195	240
E.P. Mujeres de Trujillo	451	3	42	102	57	69	64	46	24	25	19
E.P. de Pacasmayo	97	0	11	20	19	12	14	7	6	5	3
Cajamarca	2,511	20	232	395	415	387	358	248	165	131	160
E.P. de Cajamarca	2,208	15	189	352	363	355	312	215	146	124	137
E.P. de Chota	81	0	6	15	12	9	13	10	5	4	7
E.P. de Jaén	156	5	28	21	30	18	24	14	9	2	5
E.P. de San Ignacio	66	0	9	7	10	5	9	9	5	1	11

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	42,358	380	4,071	7,933	7,501	6,499	5,089	3,802	2,810	1,941	2,332
Ancash	4,169	41	366	647	702	643	531	420	326	231	262
E.P. de Huaraz	1,195	4	71	141	174	173	186	143	111	93	99
E.P. de Chimbote	2,974	37	295	506	528	470	345	277	215	138	163
Prov. Const. del Callao	3,453	37	404	745	670	487	390	269	171	114	166
E.P. del Callao	3,447	37	404	745	670	487	390	269	171	114	160
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
Lima	27,376	253	2,646	5,024	4,825	4,198	3,268	2,460	1,823	1,288	1,591
E.P. Mujeres de Chorrillos	654	8	82	107	100	92	83	60	48	32	42
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	466	4	41	66	79	74	56	63	38	20	25
E.P. de Lurigancho	9,064	100	1,177	2,204	1,767	1,211	820	544	431	303	507
E.P. Miguel Castro Castro	4,993	7	161	594	834	856	767	619	442	342	371
E.P. Virgen de Fátima	352	1	11	27	57	62	42	43	42	35	32
E.P. de Ancón	1,978	3	53	244	350	358	321	256	163	125	105
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,577	64	184	172	185	202	203	201	139	110	117
E.P. Virgen de la Merced	30	0	0	0	1	1	0	0	2	4	22
E.P. de Huacho	1,984	15	222	390	326	292	241	172	125	84	117
E.P. de Cañete	2,949	16	283	604	539	490	349	228	190	123	127
E.P. de Huaral	3,328	35	432	616	587	560	386	274	203	110	125
Ica	7,360	49	655	1,517	1,304	1,171	900	653	490	308	313
E.P. de Ica	4,451	27	274	755	778	766	623	452	348	197	231
E.P. de Chincha	2,909	22	381	762	526	405	277	201	142	111	82

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	3,772	14	276	594	580	574	551	411	312	225	235
Arequipa	2,528	7	184	396	409	393	376	257	204	148	154
E.P. de Arequipa	1,970	7	133	295	326	304	303	199	155	124	124
E.P. Mujeres de Arequipa	163	0	21	29	21	25	22	20	14	5	6
E.P. Camaná	395	0	30	72	62	64	51	38	35	19	24
Moquegua	260	3	16	36	44	33	38	29	31	12	18
E.P. de Moquegua	260	3	16	36	44	33	38	29	31	12	18
Tacna	984	4	76	162	127	148	137	125	77	65	63
E.P. de Tacna	881	3	65	146	119	126	126	111	65	61	59
E.P. Mujeres de Tacna	103	1	11	16	8	22	11	14	12	4	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,701	47	564	1,036	1,084	1,073	865	704	505	367	456
Junín	3,772	36	345	604	603	562	464	384	274	213	287
E.P. de Huancayo	2,001	15	119	262	330	297	264	222	183	124	185
E.P. de Chanchamayo	648	3	94	119	96	90	78	53	34	37	44
E.P. de Jauja	139	0	8	23	22	23	21	16	5	10	11
E.P. de Tarma	89	3	10	16	17	12	9	9	3	4	6
E.P. de la Oroya	98	0	7	13	15	20	12	14	5	4	8
E.P. de Río Negro	797	15	107	171	123	120	80	70	44	34	33
Huancavelica	285	2	23	49	31	41	34	26	25	23	31
E.P. de Huancavelica	285	2	23	49	31	41	34	26	25	23	31
Ayacucho	2,644	9	196	383	450	470	367	294	206	131	138
E.P. de Ayacucho	2,480	8	170	350	417	441	351	282	201	126	134
E.P. de Huanta	164	1	26	33	33	29	16	12	5	5	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,495	52	634	1,087	1,017	955	840	679	464	335	432
Huánuco	3,064	22	258	452	431	430	452	364	247	175	233
E.P. de Huánuco	3,064	22	258	452	431	430	452	364	247	175	233
Pasco	923	2	50	138	195	179	134	91	63	39	32
E.P. de Cerro Pasco	16	0	2	4	3	2	1	3	1	0	0
E.P. de Cochamarca	907	2	48	134	192	177	133	88	62	39	32
Ucayali	2,508	28	326	497	391	346	254	224	154	121	167
E.P. de Pucallpa	2,508	28	326	497	391	346	254	224	154	121	167

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,634	46	497	927	899	810	774	563	446	319	353
Apurímac	957	7	105	182	158	121	111	95	73	43	62
E.P. de Abancay	442	4	47	80	67	54	54	43	31	22	40
E.P. de Andahuaylas	515	3	58	102	91	67	57	52	42	21	22
Cusco	3,552	26	272	538	541	539	511	362	303	234	226
E.P. de Cusco	2,784	19	192	423	425	419	410	294	247	179	176
E.P. Mujeres del cusco	154	1	19	25	23	23	25	10	14	12	2
E.P. Sicuani	192	1	18	21	26	27	28	22	13	19	17
E.P. Quillabamba	422	5	43	69	67	70	48	36	29	24	31
Madre de Dios	1,125	13	120	207	200	150	152	106	70	42	65
E.P. de Pto. Maldonado	1,125	13	120	207	200	150	152	106	70	42	65

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,623	33	413	822	872	830	708	604	519	347	475
San Martín	3,081	12	215	443	477	447	388	324	288	212	275
E.P. de Moyobamba	889	5	79	134	147	120	97	99	79	56	73
E.P. de Juanjui	924	2	51	122	128	148	137	91	82	72	91
E.P. de Tarapoto	446	3	44	69	65	64	55	42	36	27	41
E.P. de Sananguillo	822	2	41	118	137	115	99	92	91	57	70
Loreto	1,510	15	134	243	215	210	168	170	143	81	131
E.P. de Iquitos	1,093	7	103	175	156	145	119	119	113	60	96
E.P. Mujeres de Iquitos	47	2	5	11	7	7	6	5	1	3	0
E.P. de Yurimaguas	370	6	26	57	52	58	43	46	29	18	35
Amazonas	1,032	6	64	136	180	173	152	110	88	54	69
E.P. de Chachapoyas	740	0	24	92	123	137	124	94	67	35	44
E.P. de Bagua Grande	292	6	40	44	57	36	28	16	21	19	25

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	2,559	13	172	367	370	415	358	319	231	157	157
Puno	2,363	13	166	339	347	366	323	286	216	151	156
E.P. de Puno	744	3	54	94	101	109	81	103	86	47	66
E.P. de Lampa	158	0	13	27	23	27	23	21	7	10	7
E.P. Juliaca	1,461	10	99	218	223	230	219	162	123	94	83
Tacna	196	0	6	28	23	49	35	33	15	6	1
E.P. de Challapalca	196	0	6	28	23	49	35	33	15	6	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 11
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	21	21	10	11	3	3	4	0	2	2	7	0
Piura	7	7	4	3	2	0	2	0	1	0	2	0
E.P. de Sullana	7	7	4	3	2	0	2	0	1	0	2	0
La Libertad	13	13	5	8	1	2	2	0	1	2	5	0
E.P. Mujeres de Trujillo	13	13	5	8	1	2	2	0	1	2	5	0
Cajamarca	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0
E.P. de Cajamarca	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	36	36	21	15	10	6	5	0	5	5	5	0
Ancash	3	3	2	1	1	1	0	0	1	0	0	0
E.P. de Huaraz	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
E.P. de Chimbote	2	2	1	1	0	1	0	0	1	0	0	0
Lima	28	28	15	13	7	4	4	0	3	5	5	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	13	13	7	6	4	1	2	0	2	4	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	12	12	6	6	3	2	1	0	1	1	4	0
E.P. de Huacho	3	3	2	1	0	1	1	0	0	0	1	0
Ica	5	5	4	1	2	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Ica	5	5	4	1	2	1	1	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	3	3	0	3	0	0	0	0	0	1	0	2	0
Tacna	3	3	0	3	0	0	0	0	0	1	0	2	0
E.P. de Tacna	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E.P. Mujeres de Tacna	3	3	0	3	0	0	0	0	0	1	0	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	2	2	1	1	0	1	0	0	0	1	0	0	0
Junín	2	2	1	1	0	1	0	0	0	1	0	0	0
E.P. de Jauja	2	2	1	1	0	1	0	0	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	5	5	3	2	3	0	0	0	0	2	0	0	0
Huánuco	2	2	2	0	2	0							
E.P. de Huánuco	2	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Ucayali	3	3	1	2	1	0	0	0	0	2	0	0	0
E.P. de Pucallpa	3	3	1	2	1	0	0	0	0	2	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	10	10	4	6	0	3	1	0	4	1	1	0
Cusco	9	9	4	5	0	3	1	0	4	0	1	0
E.P. Mujeres del cusco	6	6	4	2	0	3	1	0	1	0	1	0
E.P. Quillabamba	3	3	0	3	0	0	0	0	3	0	0	0
Madre de Dios	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

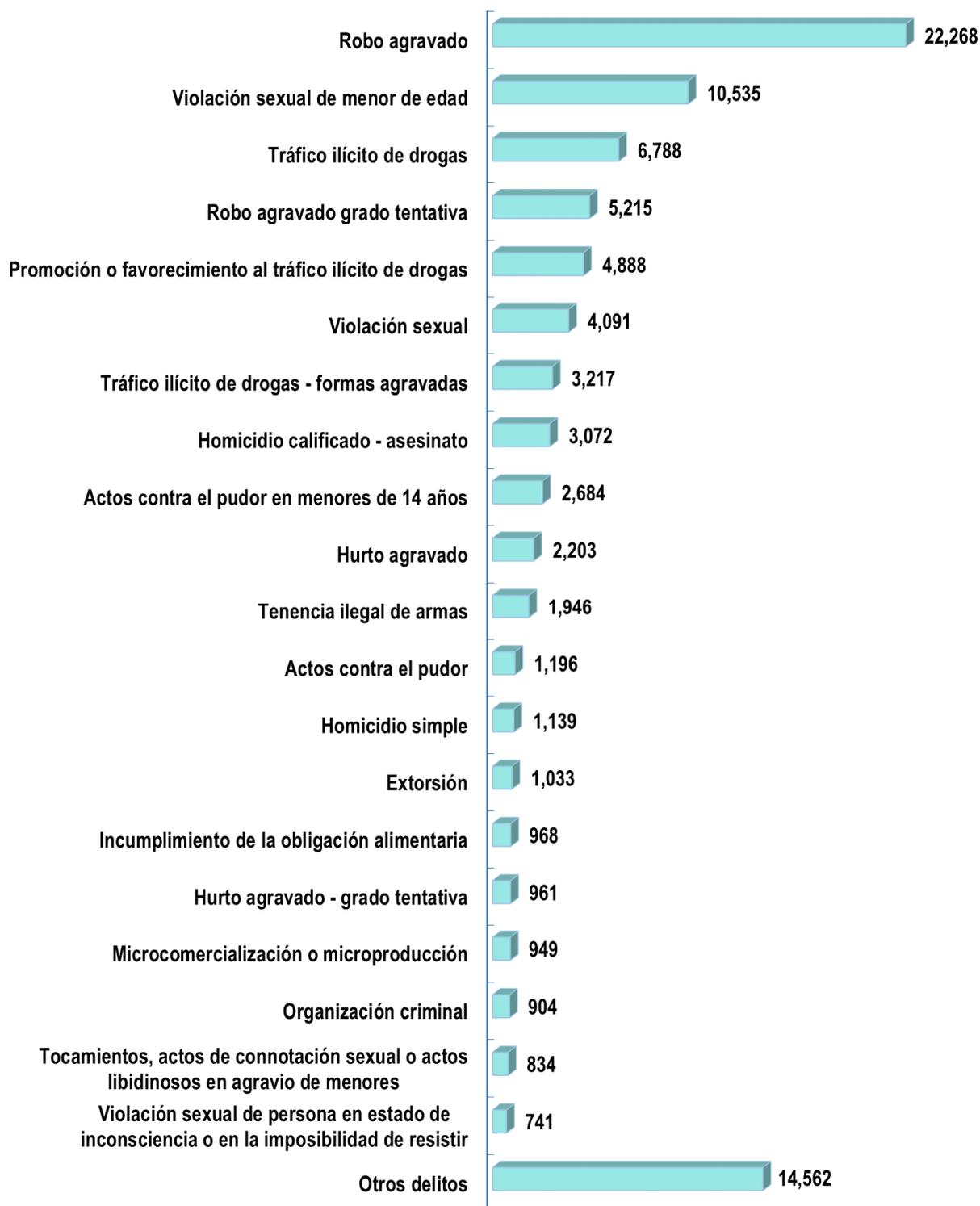
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	5	5	0	5	0	0	0	0	0	1	3	1
Puno	5	5	0	5	0	0	0	0	0	1	3	1
E.P. de Lampa	5	5	0	5	0	0	0	0	0	1	3	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 12
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



ANEXO 13
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES Y MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Otros delitos	113	2,911
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	6	157
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	8	157
Organización criminal	144	263
Microcomercialización o microproducción	14	145
Hurto agravado - grado tentativa	4	93
Incumplimiento de la obligación alimentaria	27	239
Extorsión	13	280
Homicidio simple	26	293
Actos contra el pudor	18	212
Tenencia ilegal de armas	29	375
Hurto agravado	17	329
Actos contra el pudor en menores de 14 años	8	394
Homicidio calificado - asesinato	26	669
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	30	198
Violación sexual	18	546
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	58	957
Robo agravado grado tentativa	49	1,000
Tráfico ilícito de drogas	210	1,100
Violación sexual de menor de edad	118	1,751
Robo agravado	361	5,040
Total	1,215	17,052
Total	1,215	17,052
EP. de Tumbes	1,215	361
Piura	4,065	1,369
EP. de Piura	3,899	1,358
EP. de Sullana	166	11
Lambayeque	3,316	1,238
EP. de Chiclayo	3,316	1,238
La Libertad	5,945	1,509
EP. de Trujillo	5,397	1,454
EP. Mujeres de Trujillo	451	38
EP. de Pacasmayo	97	17
Cajamarca	2,511	563
EP. de Cajamarca	2,208	531
EP. de Chota	81	3
EP. de Jaén	156	23
EP. de San Ignacio	66	6

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Otros delitos	Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	Organización criminal	Microcomercialización o microproducción	Hurto agravado - grado tentativa	Incumplimiento de la obligación alimentaria	Extorsión	Homicidio simple	Actos contra el pudor	Tenencia ilegal de armas	Hurto agravado	Actos contra el pudor en menores de 14 años	Homicidio calificado - asesinato	Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	Violación sexual	Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	Robo agravado grado tentativa	Tráfico ilícito de drogas	Violación sexual de menor de edad	Robo agravado	Total
Total	6,324	305	327	426	631	603	371	612	494	583	1,318	904	1,431	1,191	1,141	1,616	1,942	3,448	3,004	3,796	11,891	42,358
Ancash	512	35	4	22	73	26	68	81	62	81	193	123	286	144	29	230	145	174	325	582	974	4,169
EP. de Huaraz	174	20	0	0	2	9	19	5	13	44	13	36	164	55	5	104	12	16	87	257	160	1,195
EP. de Chiribote	338	15	4	22	71	17	49	76	49	37	180	87	122	89	24	126	133	158	238	325	814	2,974
Prov. Const. del Callao	550	13	62	0	50	26	30	8	60	4	134	42	123	96	295	40	346	276	186	247	865	3,453
EP. del Callao	546	13	62	0	50	26	30	8	60	4	134	42	123	95	295	40	346	276	185	247	865	3,447
CFREC - Base Naval	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	6
Lima	4,430	182	239	331	434	516	196	415	278	323	776	571	689	824	760	689	1,207	2,537	1,772	2,524	7,683	27,376
EP. Mujeres de Chorrillos	121	0	0	1	17	20	1	17	3	2	6	16	0	11	51	1	63	30	209	3	82	654
EP. Anexo de Mujeres Chorrillos	144	0	0	35	1	5	0	12	0	0	10	12	1	16	26	0	10	4	119	6	65	466
EP. de Lurigancho	1,208	58	184	0	150	189	39	70	108	193	313	192	403	111	104	272	388	1,199	261	668	2,954	9,064
EP. Miguel Castro Castro	916	43	11	33	81	100	0	132	54	4	130	115	42	249	101	73	269	318	473	625	1,224	4,993
EP. Virgen de Fátima	79	0	0	0	2	3	0	17	2	0	1	7	0	7	54	0	25	11	119	2	23	352
EP. de Ancón	272	1	0	193	25	9	0	45	20	1	59	23	7	152	187	16	137	81	137	146	473	1,978
EP. de Barbado	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
EP. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	331	4	2	0	7	26	103	13	13	13	31	26	16	48	116	31	48	109	158	133	349	1,577
E.P. Virgen de la Merced	15	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	12	0	0	0	0	1	0	0	30
EP. de Huacho	282	22	0	27	24	20	33	45	14	55	95	43	16	66	17	75	53	104	56	313	624	1,984
EP. de Cañete	566	28	37	42	61	67	18	32	26	19	52	65	96	97	63	143	115	260	74	334	754	2,949
EP. de Huaral	495	25	5	0	66	77	2	32	38	36	79	72	107	55	41	78	99	421	171	294	1,135	3,328
Ica	832	75	22	73	74	35	77	108	94	175	215	168	333	127	57	657	244	461	721	443	2,369	7,360
EP. de Ica	547	63	19	31	52	21	60	75	55	114	96	114	243	97	54	443	115	230	384	307	1,331	4,451
EP. de Chincha	285	12	3	42	22	14	17	33	39	61	119	54	90	30	3	214	129	231	337	136	1,038	2,909

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Otros delitos	701
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	33
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	32
Organización criminal	20
Microcomercialización o microproducción	37
Hurto agravado - grado tentativa	58
Incumplimiento de la obligación alimentaria	57
Extorsión	18
Homicidio simple	57
Actos contra el pudor	64
Tenencia ilegal de armas	25
Hurto agravado	161
Actos contra el pudor en menores de 14 años	69
Homicidio calificado - asesinato	109
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	130
Violación sexual	327
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	167
Robo agravado grado tentativa	128
Tráfico ilícito de drogas	297
Violación sexual de menor de edad	474
Robo agravado	808
Total	3,772
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total
Arequipa	2,528
EP. de Arequipa	1,970
EP. Mujeres de Arequipa	163
EP. de Camaná	395
Moquegua	260
EP. de Moquegua	260
Tacna	984
EP. de Tacna	881
EP. Mujeres de Tacna	103

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Otros delitos	950	70	43	26	5	123	35	24	19	76	77	77	301	281	20
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	70	43	26	5	123	35	24	19	76	77	77	301	281	20	
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	37	29	8	7	0	0	6	4	4	4	0	0	8	7	1
Organización criminal	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	36	36	0
Microcomercialización o microproducción	12	10	4	6	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0
Hurto agravado - grado tentativa	20	14	10	1	0	0	0	0	0	3	0	0	6	6	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	131	120	74	30	0	9	5	0	5	2	4	4	7	7	0
Extorsión	27	18	9	4	1	0	0	0	0	4	0	0	9	8	1
Homicidio simple	46	33	21	5	2	0	0	0	0	5	2	2	11	10	1
Actos contra el pudor	76	43	31	9	0	0	0	0	0	3	8	8	25	23	2
Tenencia ilegal de armas	43	18	14	2	1	0	0	0	0	1	1	1	24	20	4
Hurto agravado	137	97	54	14	2	3	0	6	6	18	9	9	31	23	8
Actos contra el pudor en menores de 14 años	167	127	71	30	0	11	5	5	10	14	14	26	26	23	3
Homicidio calificado - asesinato	234	148	87	25	9	1	1	1	25	9	9	77	74	3	
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	1,017	161	62	19	13	1	1	1	65	1	1	855	74	20	
Violación sexual	527	346	288	31	0	7	6	34	36	36	36	145	130	15	
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	286	197	66	70	9	3	11	38	2	2	2	87	87	0	
Robo agravado grado tentativa	91	61	35	11	6	3	1	5	4	4	4	26	25	1	
Tráfico ilícito de drogas	862	505	171	50	40	1	5	238	4	4	4	353	299	54	
Violación sexual de menor de edad	964	582	331	81	2	14	12	142	66	66	66	316	309	7	
Robo agravado	968	648	364	125	19	5	19	116	37	37	37	283	261	22	
Total	6,701	3,772	2,001	648	139	89	98	797	285	285	285	2,644	2,480	164	
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total														
	Junín														
	EP. de Huancayo														
	EP. de Chanchamayo														
	EP. de Jauja														
	EP. de Tarma														
	EP. de la Oroya														
	E.P. de Río Negro														
	Huancavelica														
	EP. de Huancavelica														
	Ayacucho														
	EP. de Ayacucho														
	EP. de Huanta														

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Otros delitos	1,170
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	44
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	95
Organización criminal	87
Microcomercialización o microproducción	47
Hurto agravado - grado tentativa	72
Incumplimiento de la obligación alimentaria	47
Extorsión	52
Homicidio simple	61
Actos contra el pudor	81
Tenencia ilegal de armas	58
Hurto agravado	156
Actos contra el pudor en menores de 14 años	160
Homicidio calificado - asesinato	258
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	225
Violación sexual	420
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	470
Robo agravado grado tentativa	285
Tráfico ilícito de drogas	435
Violación sexual de menor de edad	863
Robo agravado	1,409
Total	6,495
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	6,495
Huánuco	3,064
EP. de Huánuco	3,064
Pasco	923
EP. de Cerro de Pasco	16
E.P. de Cochamarca	907
Ucayali	2,508
EP. de Pucallpa	2,508

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Otros delitos	1,094
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	107
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	86
Organización criminal	15
Microcomercialización o microproducción	15
Hurto agravado - grado tentativa	52
Incumplimiento de la obligación alimentaria	58
Extorsión	11
Homicidio simple	77
Actos contra el pudor	66
Tenencia ilegal de armas	25
Hurto agravado	156
Actos contra el pudor en menores de 14 años	164
Homicidio calificado - asesinato	192
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	230
Violación sexual	412
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	412
Robo agravado grado tentativa	136
Tráfico ilícito de drogas	448
Violación sexual de menor de edad	1,058
Robo agravado	820
Total	5,634
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	5,634
Apurímac	957
EP. de Abancay	442
EP. de Andahuaylas	515
Cusco	3,552
EP. de Cusco	2,784
EP. Mujeres de Cusco	154
EP. de Sicuani	192
EP. de Quilabamba	422
Madre de Dios	1,125
EP. de Pto. Maldonado	1,125

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Otros delitos	557	21	11	32	1	9	16	18	43	4	42	38	29	158	165	69	219	31	232	449	415	2,559	
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	496	21	11	29	0	9	16	10	36	4	37	34	29	133	163	68	217	25	227	444	354	2,363	
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	146	7	3	7	0	2	7	0	15	2	3	14	6	45	50	36	56	5	97	144	99	744	
Organización criminal	58	0	0	9	0	1	0	0	3	0	0	1	0	6	21	0	13	0	41	0	5	158	
Microcomercialización o microproducción	292	14	8	13	0	6	9	10	18	2	34	19	23	82	92	32	148	20	89	300	250	1,461	
Hurto agravado - grado tentativa	61	0	0	3	1	0	0	0	7	0	5	4	0	25	2	1	2	6	5	5	61	196	
Incumplimiento de la obligación alimentaria	61	0	0	1	0	0	0	0	7	0	5	4	0	25	2	1	2	6	5	5	61	196	
Extorsión	0	0	0	3	0	0	0	0	3	0	0	1	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	
Homicidio simple	0	0	0	9	0	1	0	0	3	0	0	1	0	6	0	0	13	0	41	0	5	158	
Actos contra el pudor	0	0	0	13	0	6	9	10	18	2	34	19	23	82	92	32	148	20	89	300	250	1,461	
Tenencia ilegal de armas	0	0	0	3	0	0	0	0	7	0	5	4	0	25	2	1	2	6	5	5	61	196	
Hurto agravado	0	0	0	4	0	0	0	0	7	0	5	4	0	25	2	1	2	6	5	5	61	196	
Actos contra el pudor en menores de 14 años	0	0	0	5	0	0	0	0	7	0	5	4	0	25	2	1	2	6	5	5	61	196	
Homicidio calificado - asesinato	0	0	0	4	0	0	0	0	7	0	5	4	0	25	2	1	2	6	5	5	61	196	
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	0	0	0	4	0	0	0	0	7	0	5	4	0	25	2	1	2	6	5	5	61	196	
Violación sexual	0	0	0	4	0	0	0	0	7	0	5	4	0	25	2	1	2	6	5	5	61	196	
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	0	0	0	4	0	0	0	0	7	0	5	4	0	25	2	1	2	6	5	5	61	196	
Robo agravado grado tentativa	0	0	0	4	0	0	0	0	7	0	5	4	0	25	2	1	2	6	5	5	61	196	
Tráfico ilícito de drogas	0	0	0	4	0	0	0	0	7	0	5	4	0	25	2	1	2	6	5	5	61	196	
Violación sexual de menor de edad	0	0	0	4	0	0	0	0	7	0	5	4	0	25	2	1	2	6	5	5	61	196	
Robo agravado	0	0	0	4	0	0	0	0	7	0	5	4	0	25	2	1	2	6	5	5	61	196	
Total	196	61	196	61	196	61	196	61	196	61	196	61	196	61	196	61	196	61	196	61	196	61	196
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Puno	EP. de Puno	EP. de Lampa	EP. de Juliaca	Tacna	EP. de Challapalca																

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 15
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	55,553	25	427	401	631	1,478	2,933	18,895	14,138	6,584	3,379	3,272	1,749	1,641
Norte	11,059	6	136	92	153	283	366	4,112	3,087	1,071	578	573	339	263
Lima	24,155	14	109	132	205	626	1,552	9,301	5,617	2,618	1,365	1,294	736	586
Sur	2,933	3	29	52	76	152	203	860	640	368	194	190	102	64
Centro	5,043	1	66	43	50	124	268	1,132	1,603	745	353	324	149	185
Oriente	3,443	0	17	10	34	66	126	1,110	887	432	244	248	123	146
Sur Oriente	3,301	0	23	33	35	76	139	939	889	468	243	210	117	129
Nor Oriente	3,650	1	41	34	60	135	207	1,103	762	538	268	272	113	116
Altiplano	1,969	0	6	5	18	16	72	338	653	344	134	161	70	152

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	11,059	6	136	92	153	283	366	4,112	3,087	1,071	578	573	339	263
Tumbes	738	0	10	21	13	19	17	269	208	71	22	41	29	18
E.P. de Tumbes	738	0	10	21	13	19	17	269	208	71	22	41	29	18
Piura	2,177	2	22	13	21	58	70	959	561	203	106	79	55	28
E.P. Piura	2,117	2	22	12	20	56	67	929	544	200	103	79	55	28
E.P. de Sullana	60	0	0	1	1	2	3	30	17	3	3	0	0	0
Lambayeque	2,190	3	10	11	35	47	60	685	693	251	135	129	63	68
E.P. de Chiclayo	2,190	3	10	11	35	47	60	685	693	251	135	129	63	68
La Libertad	4,310	1	62	21	45	109	150	1,765	1,214	360	200	191	127	65
E.P. de Trujillo	3,919	1	60	20	41	103	138	1,591	1,057	341	193	188	124	62
E.P. Mujeres de Trujillo	319	0	2	1	3	5	6	152	118	18	7	3	2	2
E.P. de Pacasmayo	72	0	0	0	1	1	6	22	39	1	0	0	1	1
Cajamarca	1,644	0	32	26	39	50	69	434	411	186	115	133	65	84
E.P. de Cajamarca	1,476	0	19	15	35	37	48	368	385	182	110	131	65	81
E.P. de Chota	62	0	3	2	0	4	8	27	11	2	3	1	0	1
E.P. de Jaen	66	0	5	9	4	4	7	24	10	1	1	0	0	1
E.P. de San Ignacio	40	0	5	0	0	5	6	15	5	1	1	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	24,155	14	109	132	205	626	1,552	9,301	5,617	2,618	1,365	1,294	736	586
Ancash	2,231	3	50	9	25	57	87	878	537	240	119	125	40	61
E.P. de Huaraz	655	0	11	6	1	27	37	241	97	104	37	58	17	19
E.P. de Chimbote	1,576	3	39	3	24	30	50	637	440	136	82	67	23	42
Prov. Const. del Callao	1,758	0	8	25	21	43	177	790	405	123	62	46	38	20
E.P. del Callao	1,752	0	8	25	21	43	177	790	405	122	60	46	36	19
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	0	2	1
Lima	16,394	10	46	82	142	502	1,235	5,659	3,833	1,923	1,002	962	567	431
E.P. Mujeres de Chorrillos	205	0	0	1	3	10	11	56	80	20	12	9	2	1
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	146	0	0	1	0	1	8	50	39	20	12	8	5	2
E.P. de Lurigancho	5,318	0	4	13	52	245	750	2,385	884	456	235	206	65	23
E.P. Miguel Castro Castro	3,321	1	0	3	6	50	99	850	950	565	267	267	153	110
E.P. Virgen de Fatima	322	0	0	1	4	6	21	120	112	34	6	11	3	4
E.P. de Ancon	1,151	0	0	0	1	4	10	167	365	185	118	118	84	99
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	863	0	10	20	6	12	38	145	244	120	78	75	60	55
E.P. Virgen de la Merced	27	0	0	0	0	1	4	3	6	6	7	0	0	0
E.P. de Huacho	1,656	0	7	28	17	48	54	555	423	198	112	73	102	39
E.P. de Cañete	1,172	0	14	10	13	29	56	374	279	123	73	98	34	69
E.P. de Huaral	2,212	9	11	5	40	96	184	954	451	196	81	97	59	29
Ica	3,772	1	5	16	17	24	53	1,974	842	332	182	161	91	74
E.P. de Ica	2,104	1	1	9	11	12	23	822	607	253	134	124	68	39
E.P. de Chincha	1,668	0	4	7	6	12	30	1,152	235	79	48	37	23	35

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,933	3	29	52	76	152	203	860	640	368	194	190	102	64
Arequipa	2,092	3	24	43	63	130	154	586	428	275	142	124	85	35
E.P. de Arequipa	1,666	3	20	36	49	111	130	456	319	213	114	112	73	30
E.P. Mujeres de Arequipa	137	0	1	1	4	7	12	66	31	9	5	0	0	1
E.P. Camana	289	0	3	6	10	12	12	64	78	53	23	12	12	4
Moquegua	207	0	3	3	2	5	21	79	40	15	6	9	5	19
E.P. de Moquegua	207	0	3	3	2	5	21	79	40	15	6	9	5	19
Tacna	634	0	2	6	11	17	28	195	172	78	46	57	12	10
E.P. de Tacna	569	0	2	6	11	17	27	165	149	73	42	55	12	10
E.P. Mujeres de Tacna	65	0	0	0	0	0	1	30	23	5	4	2	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	5,043	1	66	43	50	124	268	1,132	1,603	745	353	324	149	185
Junín	2,848	0	60	36	40	86	152	718	758	399	212	192	76	119
E.P. de Huancayo	1,702	0	45	22	26	43	57	356	416	286	163	146	62	80
E.P. de Chanchamayo	409	0	13	3	7	21	47	166	96	19	10	8	7	12
E.P. de Jauja	118	0	0	0	2	6	8	27	57	8	4	2	3	1
E.P. de Tarma	64	0	1	8	4	5	5	29	5	3	1	2	0	1
E.P. de la Oroya	64	0	1	0	0	1	5	16	18	10	3	5	0	5
E.P. de Río Negro	491	0	0	3	1	10	30	124	166	73	31	29	4	20
Huancavelica	238	1	3	4	5	11	15	65	45	40	11	17	8	13
E.P. de Huancavelica	238	1	3	4	5	11	15	65	45	40	11	17	8	13
Ayacucho	1,957	0	3	3	5	27	101	349	800	306	130	115	65	53
E.P. de Ayacucho	1,853	0	3	3	5	24	88	326	758	294	128	111	63	50
E.P. de Huanta	104	0	0	0	0	3	13	23	42	12	2	4	2	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,443	0	17	10	34	66	126	1,110	887	432	244	248	123	146
Huánuco	1,766	0	9	5	10	30	58	537	452	249	139	139	69	69
E.P. de Huánuco	1,766	0	9	5	10	30	58	537	452	249	139	139	69	69
Pasco	459	0	3	2	2	12	16	118	137	59	41	32	18	19
E.P. de Cerro Pasco	12	0	0	0	0	0	1	6	1	2	2	0	0	0
E.P. de Cochamarca	447	0	3	2	2	12	15	112	136	57	39	32	18	19
Ucayali	1,218	0	5	3	22	24	52	455	298	124	64	77	36	58
E.P. de Pucallpa	1,218	0	5	3	22	24	52	455	298	124	64	77	36	58

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,301	0	23	33	35	76	139	939	889	468	243	210	117	129
Apurímac	534	0	2	4	7	11	23	158	151	77	26	37	17	21
E.P. de Abancay	296	0	1	3	6	8	14	101	70	36	14	16	12	15
E.P. de Andahuaylas	238	0	1	1	1	3	9	57	81	41	12	21	5	6
Cusco	2,289	0	21	29	27	59	97	634	611	345	196	130	73	67
E.P. de Cusco	1,889	0	17	24	23	51	86	499	477	299	167	124	64	58
E.P. Mujeres del cusco	95	0	1	1	1	4	3	30	32	14	7	2	0	0
E.P. Sicuani	86	0	0	2	1	0	3	34	25	12	5	2	2	0
E.P. Quillabamba	219	0	3	2	2	4	5	71	77	20	17	2	7	9
Madre de Dios	478	0	0	0	1	6	19	147	127	46	21	43	27	41
E.P. de Pto. Maldonado	478	0	0	0	1	6	19	147	127	46	21	43	27	41

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,650	1	41	34	60	135	207	1,103	762	538	268	272	113	116
San Martín	2,059	1	24	24	45	87	125	663	426	284	133	134	69	44
E.P. de Moyobamba	587	1	7	11	26	42	42	204	97	75	30	29	14	9
E.P. de Juanjui	575	0	3	6	6	16	21	168	135	83	43	46	22	26
E.P. de Tarapoto	184	0	1	4	0	7	11	91	38	13	5	10	2	2
E.P. de Sanangulillo	713	0	13	3	13	22	51	200	156	113	55	49	31	7
Loreto	850	0	4	3	3	30	58	282	148	127	59	76	20	40
E.P. de Iquitos	654	0	2	0	1	24	48	215	110	83	51	62	18	40
E.P. Mujeres de Iquitos	21	0	0	0	0	0	3	7	7	3	0	1	0	0
E.P. de Yurimaguas	175	0	2	3	2	6	7	60	31	41	8	13	2	0
Amazonas	741	0	13	7	12	18	24	158	188	127	76	62	24	32
E.P. de Chachapoyas	647	0	2	4	9	11	19	129	173	120	70	56	24	30
E.P. de Bagua Grande	94	0	11	3	3	7	5	29	15	7	6	6	0	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	1,969	0	6	5	18	16	72	338	653	344	134	161	70	152
Puno	1,807	0	6	5	16	15	69	316	612	322	105	143	57	141
E.P. de Puno	602	0	2	2	5	5	26	113	196	122	30	53	13	35
E.P. de Lampa	97	0	0	0	1	0	5	22	57	10	1	1	0	0
E.P. Juliaca	1,108	0	4	3	10	10	38	181	359	190	74	89	44	106
Tacna	162	0	0	0	2	1	3	22	41	22	29	18	13	11
E.P. de Challapalca	162	0	0	0	2	1	3	22	41	22	29	18	13	11

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 16
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,401	3,139	262	2,157	2,004	153	1,244	1,135	109
África	12	12	0	3	3	0	9	9	0
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Liberia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Marruecos	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Nigeria	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Sudáfrica	5	5	0	2	2	0	3	3	0
Asia	41	34	7	18	15	3	23	19	4
Arabia Saudita	1	1	0	1	1	0	0	0	0
China	13	13	0	6	6	0	7	7	0
Filipinas	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Indonesia	2	0	2	0	0	0	2	0	2
Irak	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Israel	5	4	1	1	0	1	4	4	0
Japón	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Jordania	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Malasia	12	10	2	7	5	2	5	5	0
Singapur	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Tailandia	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Turquía	2	2	0	1	1	0	1	1	0
América	3,261	3,012	249	2,108	1,960	148	1,153	1,052	101
Argentina	42	40	2	15	14	1	27	26	1
Bolivia	76	47	29	32	20	12	44	27	17
Brasil	56	53	3	39	36	3	17	17	0
Canadá	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Chile	38	34	4	12	12	0	26	22	4
Colombia	600	529	71	269	242	27	331	287	44
Cuba	7	5	2	2	2	0	5	3	2
Ecuador	118	98	20	56	45	11	62	53	9
Estados unidos	13	11	2	3	1	2	10	10	0
Guatemala	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Haití	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Honduras	1	1	0	0	0	0	1	1	0
México	126	107	19	34	25	9	92	82	10
Panamá	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Paraguay	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Rep. Dominicana	20	20	0	8	8	0	12	12	0
Uruguay	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Venezuela	2,153	2,056	97	1,634	1,551	83	519	505	14

Continúa...

Conclusión

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	86	80	6	28	26	2	58	54	4
Albania	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Alemania	2	1	1	2	1	1	0	0	0
Bélgica	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Bosnia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Bulgaria	4	4	0	3	3	0	1	1	0
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
España	18	16	2	8	7	1	10	9	1
Estonia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Francia	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Holanda	9	9	0	2	2	0	7	7	0
Inglaterra	6	6	0	0	0	0	6	6	0
Irlanda	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Italia	7	7	0	1	1	0	6	6	0
Letonia	5	4	1	1	1	0	4	3	1
Lituania	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Polonia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Portugal	6	6	0	3	3	0	3	3	0
Rep. Checa	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Serbia	4	4	0	0	0	0	4	4	0
Ucrania	5	4	1	1	1	0	4	3	1
Oceanía	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Australia	1	1	0	0	0	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 17
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR
OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,401	3,139	262	2,157	2,004	153	1,244	1,135	109
Norte	651	594	57	349	330	19	302	264	38
Lima	2,157	2,016	141	1,495	1,397	98	662	619	43
Sur	218	196	22	99	90	9	119	106	13
Centro	68	64	4	25	23	2	43	41	2
Oriente	60	54	6	39	34	5	21	20	1
Sur Oriente	77	61	16	62	48	14	15	13	2
Nor Oriente	99	94	5	59	54	5	40	40	0
Altiplano	71	60	11	29	28	1	42	32	10

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	651	594	57	349	330	19	302	264	38
Tumbes	190	189	1	97	96	1	93	93	0
E.P. de Tumbes	190	189	1	97	96	1	93	93	0
Piura	145	136	9	88	79	9	57	57	0
E.P. Piura	136	136	0	79	79	0	57	57	0
E.P. de Sullana	9	0	9	9	0	9	0	0	0
Lambayeque	42	42	0	28	28	0	14	14	0
E.P. de Chiclayo	42	42	0	28	28	0	14	14	0
La Libertad	248	201	47	118	109	9	130	92	38
E.P. de Trujillo	201	201	0	109	109	0	92	92	0
E.P. Mujeres de Trujillo	43	0	43	5	0	5	38	0	38
E.P. de Pacasmayo	4	0	4	4	0	4	0	0	0
Cajamarca	26	26	0	18	18	0	8	8	0
E.P. de Cajamarca	26	26	0	18	18	0	8	8	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,157	2,016	141	1,495	1,397	98	662	619	43
Ancash	112	111	1	105	104	1	7	7	0
E.P. de Huaraz	22	22	0	18	18	0	4	4	0
E.P. de Chimbote	90	89	1	87	86	1	3	3	0
Prov. Const. del Callao	155	155	0	102	102	0	53	53	0
E.P. del Callao	154	154	0	102	102	0	52	52	0
CEREC - Base Naval	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Lima	1,733	1,607	126	1,145	1,061	84	588	546	42
E.P. Mujeres de Chorrillos	67	0	67	48	0	48	19	0	19
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	36	0	36	32	0	32	4	0	4
E.P. de Lurigancho	688	688	0	530	530	0	158	158	0
E.P. Miguel Castro Castro	174	174	0	88	88	0	86	86	0
E.P. Virgen de Fátima	22	0	22	3	0	3	19	0	19
E.P. de Ancón	127	127	0	84	84	0	43	43	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	204	204	0	61	61	0	143	143	0
E.P. de Huacho	61	60	1	29	28	1	32	32	0
E.P. de Cañete	79	79	0	65	65	0	14	14	0
E.P. de Huaral	275	275	0	205	205	0	70	70	0
Ica	157	143	14	143	130	13	14	13	1
E.P. de Ica	105	96	9	103	94	9	2	2	0
E.P. de Chincha	52	47	5	40	36	4	12	11	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	218	196	22	99	90	9	119	106	13
Arequipa	111	94	17	40	32	8	71	62	9
E.P. de Arequipa	80	80	0	24	24	0	56	56	0
E.P. Mujeres de Arequipa	12	0	12	3	0	3	9	0	9
E.P. Camaná	19	14	5	13	8	5	6	6	0
Moquegua	14	14	0	10	10	0	4	4	0
E.P. de Moquegua	14	14	0	10	10	0	4	4	0
Tacna	93	88	5	49	48	1	44	40	4
E.P. de Tacna	88	88	0	48	48	0	40	40	0
E.P. Mujeres de Tacna	5	0	5	1	0	1	4	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	68	64	4	25	23	2	43	41	2
Junín	45	45	0	14	14	0	31	31	0
E.P. de Huancayo	36	36	0	9	9	0	27	27	0
E.P. de Chanchamayo	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. de Río Negro	6	6	0	3	3	0	3	3	0
Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
E.P. de Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
Ayacucho	20	18	2	8	8	0	12	10	2
E.P. de Ayacucho	20	18	2	8	8	0	12	10	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	60	54	6	39	34	5	21	20	1
Huánuco	11	10	1	8	7	1	3	3	0
E.P. de Huánuco	11	10	1	8	7	1	3	3	0
Pasco	14	13	1	10	10	0	4	3	1
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. de Cochamarca	13	13	0	10	10	0	3	3	0
Ucayali	35	31	4	21	17	4	14	14	0
E.P. de Pucallpa	35	31	4	21	17	4	14	14	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	77	61	16	62	48	14	15	13	2
Apurímac	12	4	8	12	4	8	0	0	0
E.P. de Abancay	5	4	1	5	4	1	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	7	0	7	7	0	7	0	0	0
Cusco	41	36	5	32	28	4	9	8	1
E.P. de Cusco	36	36	0	28	28	0	8	8	0
E.P. Mujeres del cusco	4	0	4	3	0	3	1	0	1
E.P. Quillabamba	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Madre de Dios	24	21	3	18	16	2	6	5	1
E.P. de Pto. Maldonado	24	21	3	18	16	2	6	5	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	99	94	5	59	54	5	40	40	0
San Martin	18	18	0	10	10	0	8	8	0
E.P. de Moyobamba	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. de Juanjui	2	2	0	1	1	0	1	1	0
E.P. de Tarapoto	9	9	0	6	6	0	3	3	0
E.P. de Sananguillo	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Loreto	77	73	4	47	43	4	30	30	0
E.P. de Iquitos	72	72	0	42	42	0	30	30	0
E.P. Mujeres de Iquitos	4	0	4	4	0	4	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Amazonas	4	3	1	2	1	1	2	2	0
E.P. de Chachapoyas	4	3	1	2	1	1	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	71	60	11	29	28	1	42	32	10
Puno	63	52	11	25	24	1	38	28	10
E.P. de Puno	39	39	0	21	21	0	18	18	0
E.P. de Lampa	6	0	6	0	0	0	6	0	6
E.P. Juliaca	18	13	5	4	3	1	14	10	4
Tacna	8	8	0	4	4	0	4	4	0
E.P. de Challapalca	8	8	0	4	4	0	4	4	0

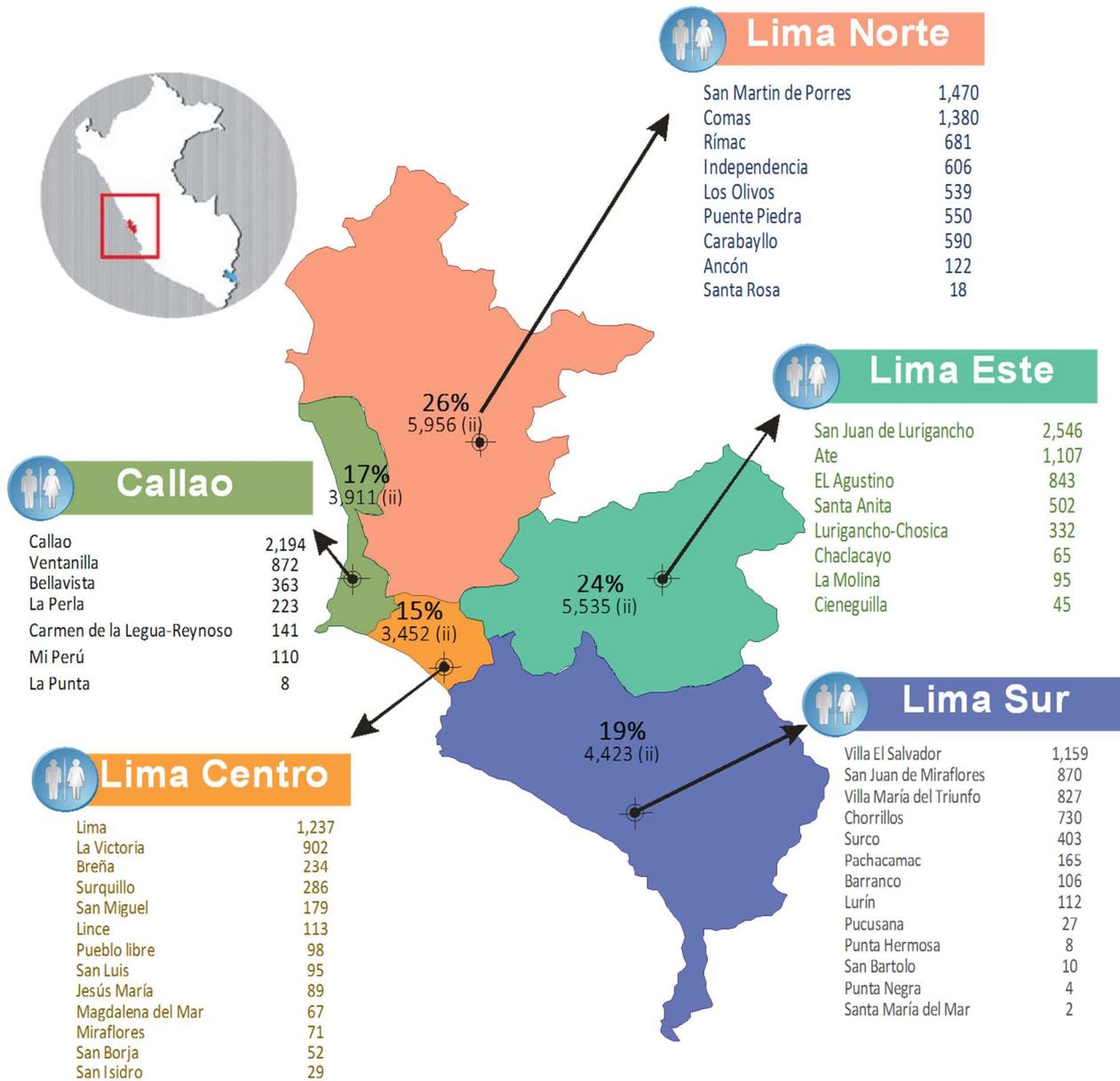
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 18
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS
DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Nº	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
Población Total		9,569,468	23,277	100.00%		
1	La Victoria	173,630	902	3.88%	0.52%	519
2	Callao	451,260	2,194	9.43%	0.49%	486
3	Bellavista	74,851	363	1.56%	0.48%	485
4	Lima	268,352	1,237	5.31%	0.46%	461
5	EL Agustino	198,862	843	3.62%	0.42%	424
6	Rímac	174,785	681	2.93%	0.39%	390
7	La Perla	61,417	223	0.96%	0.36%	363
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	141	0.61%	0.33%	334
9	Surquillo	91,023	286	1.23%	0.31%	314
10	Barranco	34,378	106	0.46%	0.31%	308
11	Villa El Salvador	393,254	1,159	4.98%	0.29%	295
12	Independencia	211,360	606	2.60%	0.29%	287
13	Ventanilla	315,600	872	3.75%	0.28%	276
14	Breña	85,315	234	1.01%	0.27%	274
15	Comas	520,450	1,380	5.93%	0.27%	265
16	Santa Anita	196,214	502	2.16%	0.26%	256
17	San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,546	10.94%	0.25%	245
18	San Juan de Miraflores	355,219	870	3.74%	0.24%	245
19	Mi Perú	45,297	110	0.47%	0.24%	243
20	Chorrillos	314,241	730	3.14%	0.23%	232
21	San Martín de Porres	654,083	1,470	6.32%	0.22%	225
22	La Punta	3,829	8	0.03%	0.21%	209
23	Villa María del Triunfo	398,433	827	3.55%	0.21%	208
24	Lince	54,711	113	0.49%	0.21%	207
25	Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
26	Ancón	62,928	122	0.52%	0.19%	194
27	Ate	599,196	1,107	4.76%	0.18%	185
28	San Luis	52,082	95	0.41%	0.18%	182
29	Pucusana	14,891	27	0.12%	0.18%	181
30	Carabaylo	333,039	590	2.53%	0.18%	177
31	Puente Piedra	329,675	550	2.36%	0.17%	167
32	Los Olivos	325,884	539	2.32%	0.17%	165
33	Chaclacayo	42,912	65	0.28%	0.15%	151
34	Pachacamac	110,071	165	0.71%	0.15%	150
35	Lurigancho-Chosica	240,814	332	1.43%	0.14%	138
36	San Bartolo	7,482	10	0.04%	0.13%	134
37	Cieneguilla	34,684	45	0.19%	0.13%	130
38	Lurín	89,195	112	0.48%	0.13%	126
39	Surco	329,152	403	1.73%	0.12%	122
40	Jesús María	75,359	89	0.38%	0.12%	118
41	Pueblo libre	83,323	98	0.42%	0.12%	118
42	San Miguel	155,384	179	0.77%	0.12%	115
43	Magdalena del Mar	60,290	67	0.29%	0.11%	111
44	Miraflores	99,337	71	0.31%	0.07%	71
45	La Molina	140,679	95	0.41%	0.07%	68
46	Santa Rosa	27,863	18	0.08%	0.06%	65
47	Punta Negra	7,074	4	0.02%	0.06%	57
48	Punta Hermosa	15,874	8	0.03%	0.05%	50
49	San Isidro	60,735	29	0.12%	0.05%	48
50	San Borja	113,247	52	0.22%	0.05%	46

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 19
MAPA DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA CON MAYOR CONCENTRACIÓN EN LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



LOS 10 DISTRITOS DE MAYOR ÍNDICE DE INTERNOS POR CADA 100,000 HABITANTES DE LIMA METROPOLITANA

N°	Distrito	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
1	La Victoria	173,630	902	3.88%	0.52%	519
2	Callao	451,260	2194	9.43%	0.49%	486
3	Bellavista	74,851	363	1.56%	0.48%	485
4	Lima	268,352	1237	5.31%	0.46%	461
5	EL Agustino	198,862	843	3.62%	0.42%	424
6	Rímac	174,785	681	2.93%	0.39%	390
7	La Perla	61,417	223	0.96%	0.36%	363
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	141	0.61%	0.33%	334
9	Surquillo	91,023	286	1.23%	0.31%	314
10	Barranco	34,378	106	0.46%	0.31%	308

ANEXO 20
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LAS ZONAS Y DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Zonas Geográficas	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	9,569,468	23,277	100.00%		
Lima Centro	1,372,788	3,452	14.83%	2.59%	2,585
La Victoria	173,630	902	3.88%	0.52%	519
Lima	268,352	1,237	5.31%	0.46%	461
Surquillo	91,023	286	1.23%	0.31%	314
Breña	85,315	234	1.01%	0.27%	274
Lince	54,711	113	0.49%	0.21%	207
San Luis	52,082	95	0.41%	0.18%	182
San Miguel	155,384	179	0.77%	0.12%	115
Jesús María	75,359	89	0.38%	0.12%	118
Magdalena del Mar	60,290	67	0.29%	0.11%	111
Pueblo libre	83,323	98	0.42%	0.12%	118
Miraflores	99,337	71	0.31%	0.07%	71
San Borja	113,247	52	0.22%	0.05%	46
San Isidro	60,735	29	0.12%	0.05%	48
Lima Norte	2,640,067	5,956	25.59%	1.93%	1,934
Rímac	174,785	681	2.93%	0.39%	390
Independencia	211,360	606	2.60%	0.29%	287
Comas	520,450	1,380	5.93%	0.27%	265
San Martín de Porres	654,083	1,470	6.32%	0.22%	225
Ancón	62,928	122	0.52%	0.19%	194
Los Olivos	325,884	539	2.32%	0.17%	165
Puente Piedra	329,675	550	2.36%	0.17%	167
Carabayllo	333,039	590	2.53%	0.18%	177
Santa Rosa	27,863	18	0.08%	0.06%	65
Lima Sur	2,070,263	4,423	19.00%	2.31%	2,308
Barranco	34,378	106	0.46%	0.31%	308
Villa El Salvador	393,254	1,159	4.98%	0.29%	295
San Juan de Miraflores	355,219	870	3.74%	0.24%	245
Chorrillos	314,241	730	3.14%	0.23%	232
Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
Villa María del Triunfo	398,433	827	3.55%	0.21%	208
Pucusana	14,891	27	0.12%	0.18%	181
San Bartolo	7,482	10	0.04%	0.13%	134
Lurín	89,195	112	0.48%	0.13%	126
Pachacamac	110,071	165	0.71%	0.15%	150
Surco	329,152	403	1.73%	0.12%	122
Punta Hermosa	15,874	8	0.03%	0.05%	50
Punta Negra	7,074	4	0.02%	0.06%	57
Lima Este	2,491,856	5,535	23.78%	1.60%	1,596
EL Agustino	198,862	843	3.62%	0.42%	424
San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,546	10.94%	0.25%	245
Santa Anita	196,214	502	2.16%	0.26%	256
Ate	599,196	1,107	4.76%	0.18%	185
Chaclacayo	42,912	65	0.28%	0.15%	151
Lurigancho-Chosica	240,814	332	1.43%	0.14%	138
Cieneguilla	34,684	45	0.19%	0.13%	130
La Molina	140,679	95	0.41%	0.07%	68
Callao	994,494	3,911	16.80%	2.40%	2,396
Callao	451,260	2,194	9.43%	0.49%	486
Bellavista	74,851	363	1.56%	0.48%	485
La Perla	61,417	223	0.96%	0.36%	363
Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	141	0.61%	0.33%	334
Ventanilla	315,600	872	3.75%	0.28%	276
Mi Perú	45,297	110	0.47%	0.24%	243
La Punta	3,829	8	0.03%	0.21%	209

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 21
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIA

Distritos de Lima	Total		Establecimientos Penitenciarios					
			Huacho		Cañete		Huaral	
Población Total	8,261	%	1,984	%	2,949	%	3,328	%
Internos Procedentes de Lima	4,773	58%	336	18%	1,652	49%	2,785	89%
Lima Norte	1,281	16%	90	5%	386	13%	805	24%
Comas	319	4%	19	1%	95	3%	205	6%
San Martín de Porres	294	4%	22	1%	92	3%	180	5%
Rímac	177	2%	10	1%	46	2%	121	4%
Los Olivos	118	1%	11	1%	32	1%	75	2%
Independencia	127	2%	13	1%	48	2%	66	2%
Puente Piedra	102	1%	9	0%	29	1%	64	2%
Carabayllo	128	2%	4	0%	40	1%	84	3%
Ancón	16	0%	2	0%	4	0%	10	0%
Santa Rosa	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Lima Centro	794	10%	59	3%	322	11%	413	12%
Lima	307	4%	31	2%	129	4%	147	4%
La Victoria	218	3%	14	1%	92	3%	112	3%
Breña	59	1%	3	0%	19	1%	37	1%
Surquillo	69	1%	5	0%	24	1%	40	1%
San Miguel	26	0%	1	0%	14	0%	11	0%
Pueblo Libre	21	0%	1	0%	6	0%	14	0%
Lince	23	0%	1	0%	9	0%	13	0%
Magdalena del Mar	17	0%	2	0%	5	0%	10	0%
San Luis	25	0%	0	0%	12	0%	13	0%
Jesús María	15	0%	0	0%	5	0%	10	0%
Miraflores	6	0%	0	0%	3	0%	3	0%
San Isidro	5	0%	1	0%	2	0%	2	0%
San Borja	3	0%	0	0%	2	0%	1	0%
Lima Sur	1,021	12%	70	4%	385	13%	566	17%
Villa el Salvador	255	3%	9	0%	99	3%	147	4%
Chorrillos	184	2%	16	1%	70	2%	98	3%
Villa María del Triunfo	188	2%	11	1%	68	2%	109	3%
San Juan de Miraflores	198	2%	20	1%	70	2%	108	3%
Surco	87	1%	9	0%	29	1%	49	1%
Lurín	32	0%	2	0%	15	1%	15	0%
Pachacamac	45	1%	1	0%	20	1%	24	1%
Barranco	20	0%	2	0%	5	0%	13	0%
Pucusana	11	0%	0	0%	8	0%	3	0%
Punta Negra	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Punta Hermosa	1	0%	0	0%	1	0%	0	0%
San Bartolomé	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Lima Este	1,288	16%	77	4%	434	15%	777	23%
San Juan de Lurigancho	599	7%	38	2%	202	7%	359	11%
Ate	244	3%	13	1%	76	3%	155	5%
El Agustino	210	3%	15	1%	80	3%	115	3%
Santa Anita	137	2%	6	0%	42	1%	89	3%
Lurigancho-Chosica	61	1%	4	0%	17	1%	40	1%
Chaclacayo	11	0%	1	0%	6	0%	4	0%
La Molina	18	0%	0	0%	8	0%	10	0%
Cieneguilla	8	0%	0	0%	3	0%	5	0%
Callao	389	5%	40	2%	125	4%	224	7%
Callao	189	2%	15	1%	60	2%	114	3%
Ventanilla	92	1%	14	1%	26	1%	52	2%
Bellavista	47	1%	5	0%	22	1%	20	1%
La Perla	27	0%	2	0%	8	0%	17	1%
Carmen de la Legua-Reynoso	17	0%	1	0%	5	0%	11	0%
Mi Perú	16	0%	3	0%	4	0%	9	0%
La Punta	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 22
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,704	1,577	127	1,430	1,315	115	274	262	12
Norte	316	301	15	250	239	11	66	62	4
Lima	798	728	70	673	608	65	125	120	5
Sur	86	79	7	63	58	5	23	21	2
Centro	149	140	9	133	124	9	16	16	0
Oriente	89	82	7	86	79	7	3	3	0
Sur Oriente	106	99	7	89	82	7	17	17	0
Nor Oriente	108	102	6	90	85	5	18	17	1
Altiplano	52	46	6	46	40	6	6	6	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	316	301	15	250	239	11	66	62	4
Tumbes	23	22	1	15	15	0	8	7	1
E.P. de Tumbes	23	22	1	15	15	0	8	7	1
Piura	92	89	3	82	80	2	10	9	1
E.P. Piura	89	89	0	80	80	0	9	9	0
E.P. de Sullana	3	0	3	2	0	2	1	0	1
Lambayeque	60	60	0	56	56	0	4	4	0
E.P. de Chiclayo	60	60	0	56	56	0	4	4	0
La Libertad	112	103	9	79	72	7	33	31	2
E.P. de Trujillo	103	103	0	72	72	0	31	31	0
E.P. Mujeres de Trujillo	7	0	7	5	0	5	2	0	2
E.P. de Pacasmayo	2	0	2	2	0	2	0	0	0
Cajamarca	29	27	2	18	16	2	11	11	0
E.P. de Cajamarca	13	12	1	10	9	1	3	3	0
E.P. de Chota	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. de Jaén	13	12	1	5	4	1	8	8	0
E.P. de San Ignacio	1	1	0	1	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	798	728	70	673	608	65	125	120	5
Ancash	73	72	1	52	52	0	21	20	1
E.P. de Huaraz	25	25	0	22	22	0	3	3	0
E.P. de Chimbote	48	47	1	30	30	0	18	17	1
Prov. Const. del Callao	50	50	0	40	40	0	10	10	0
E.P. del Callao	50	50	0	40	40	0	10	10	0
Lima	550	489	61	479	421	58	71	68	3
E.P. Mujeres de Chorrillos	43	0	43	43	0	43	0	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	12	0	12	12	0	12	0	0	0
E.P. de Lurigancho	240	240	0	226	226	0	14	14	0
E.P. Miguel Castro Castro	110	110	0	109	109	0	1	1	0
E.P. Virgen de Fátima	3	0	3	2	0	2	1	0	1
E.P. de Ancón	19	19	0	11	11	0	8	8	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	52	52	0	27	27	0	25	25	0
E.P. de Huacho	31	28	3	21	20	1	10	8	2
E.P. de Cañete	33	33	0	27	27	0	6	6	0
E.P. de Huaral	7	7	0	1	1	0	6	6	0
Ica	125	117	8	102	95	7	23	22	1
E.P. de Ica	74	70	4	68	65	3	6	5	1
E.P. de Chincha	51	47	4	34	30	4	17	17	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	86	79	7	63	58	5	23	21	2
Arequipa	54	51	3	35	34	1	19	17	2
E.P. de Arequipa	44	44	0	31	31	0	13	13	0
E.P. Mujeres de Arequipa	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. Camaná	8	7	1	3	3	0	5	4	1
Moquegua	7	6	1	6	5	1	1	1	0
E.P. de Moquegua	7	6	1	6	5	1	1	1	0
Tacna	25	22	3	22	19	3	3	3	0
E.P. de Tacna	22	22	0	19	19	0	3	3	0
E.P. Mujeres de Tacna	3	0	3	3	0	3	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	149	140	9	133	124	9	16	16	0
Junín	76	76	0	72	72	0	4	4	0
E.P. de Huancayo	35	35	0	33	33	0	2	2	0
E.P. de Chanchamayo	25	25	0	24	24	0	1	1	0
E.P. de Tarma	3	3	0	3	3	0	0	0	0
E.P. de la Oroya	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	12	12	0	11	11	0	1	1	0
Huancavelica	7	7	0	7	7	0	0	0	0
E.P. de Huancavelica	7	7	0	7	7	0	0	0	0
Ayacucho	66	57	9	54	45	9	12	12	0
E.P. de Ayacucho	63	54	9	51	42	9	12	12	0
E.P. de Huanta	3	3	0	3	3	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	89	82	7	86	79	7	3	3	0
Huánuco	46	41	5	45	40	5	1	1	0
E.P. de Huánuco	46	41	5	45	40	5	1	1	0
Pasco	6	6	0	6	6	0	0	0	0
E.P. de Cochamarca	6	6	0	6	6	0	0	0	0
Ucayali	37	35	2	35	33	2	2	2	0
E.P. de Pucallpa	37	35	2	35	33	2	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	106	99	7	89	82	7	17	17	0
Apurímac	25	21	4	19	15	4	6	6	0
E.P. de Abancay	11	10	1	7	6	1	4	4	0
E.P. de Andahuaylas	14	11	3	12	9	3	2	2	0
Cusco	65	63	2	54	52	2	11	11	0
E.P. de Cusco	50	50	0	43	43	0	7	7	0
E.P. Mujeres del cusco	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. Sicuani	4	4	0	4	4	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	9	9	0	5	5	0	4	4	0
Madre de Dios	16	15	1	16	15	1	0	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	16	15	1	16	15	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	108	102	6	90	85	5	18	17	1
San Martín	51	49	2	46	44	2	5	5	0
E.P. de Moyobamba	14	14	0	12	12	0	2	2	0
E.P. de Juanjui	24	23	1	23	22	1	1	1	0
E.P. de Tarapoto	8	8	0	8	8	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	5	4	1	3	2	1	2	2	0
Loreto	38	35	3	32	30	2	6	5	1
E.P. de Iquitos	25	25	0	20	20	0	5	5	0
E.P. Mujeres de Iquitos	3	0	3	2	0	2	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	10	10	0	10	10	0	0	0	0
Amazonas	19	18	1	12	11	1	7	7	0
E.P. de Chachapoyas	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. de Bagua Grande	17	16	1	10	9	1	7	7	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	52	46	6	46	40	6	6	6	0
Puno	52	46	6	46	40	6	6	6	0
E.P. de Puno	14	14	0	12	12	0	2	2	0
E.P. de Lampa	6	0	6	6	0	6	0	0	0
E.P. Juliaca	32	32	0	28	28	0	4	4	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 23
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,662	1,583	79	771	738	33	891	845	46
Norte	304	289	15	127	118	9	177	171	6
Lima	772	737	35	402	386	16	370	351	19
Sur	66	61	5	19	18	1	47	43	4
Centro	153	145	8	66	65	1	87	80	7
Oriente	135	125	10	56	53	3	79	72	7
Sur Oriente	76	73	3	28	26	2	48	47	1
Nor Oriente	116	114	2	56	55	1	60	59	1
Altiplano	40	39	1	17	17	0	23	22	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	304	289	15	127	118	9	177	171	6
Tumbes	30	30	0	14	14	0	16	16	0
E.P. de Tumbes	30	30	0	14	14	0	16	16	0
Piura	76	72	4	37	35	2	39	37	2
E.P. Piura	72	72	0	35	35	0	37	37	0
E.P. de Sullana	4	0	4	2	0	2	2	0	2
Lambayeque	46	46	0	11	11	0	35	35	0
E.P. de Chiclayo	46	46	0	11	11	0	35	35	0
La Libertad	104	94	10	45	39	6	59	55	4
E.P. de Trujillo	94	94	0	39	39	0	55	55	0
E.P. Mujeres de Trujillo	8	0	8	6	0	6	2	0	2
E.P. de Pacasmayo	2	0	2	0	0	0	2	0	2
Cajamarca	48	47	1	20	19	1	28	28	0
E.P. de Cajamarca	37	36	1	12	11	1	25	25	0
E.P. de Chota	4	4	0	4	4	0	0	0	0
E.P. de Jaén	5	5	0	4	4	0	1	1	0
E.P. de San Ignacio	2	2	0	0	0	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	772	737	35	402	386	16	370	351	19
Ancash	70	66	4	26	23	3	44	43	1
E.P. de Huaraz	21	21	0	6	6	0	15	15	0
E.P. de Chimbote	49	45	4	20	17	3	29	28	1
Prov. Const. del Callao	58	58	0	31	31	0	27	27	0
E.P. del Callao	58	58	0	31	31	0	27	27	0
Lima	523	499	24	286	277	9	237	222	15
E.P. Mujeres de Chorrillos	14	0	14	9	0	9	5	0	5
E.P. de Lurigancho	228	228	0	105	105	0	123	123	0
E.P. Miguel Castro Castro	50	50	0	30	30	0	20	20	0
E.P. Virgen de Fátima	10	0	10	0	0	0	10	0	10
E.P. de Ancón	14	14	0	7	7	0	7	7	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	70	70	0	55	55	0	15	15	0
E.P. de Huacho	34	34	0	13	13	0	21	21	0
E.P. de Cañete	64	64	0	47	47	0	17	17	0
E.P. de Huaral	39	39	0	20	20	0	19	19	0
Ica	121	114	7	59	55	4	62	59	3
E.P. de Ica	81	75	6	44	40	4	37	35	2
E.P. de Chincha	40	39	1	15	15	0	25	24	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	66	61	5	19	18	1	47	43	4
Arequipa	48	45	3	16	15	1	32	30	2
E.P. de Arequipa	40	40	0	13	13	0	27	27	0
E.P. Mujeres de Arequipa	3	0	3	1	0	1	2	0	2
E.P. Camaná	5	5	0	2	2	0	3	3	0
Moquegua	10	9	1	2	2	0	8	7	1
E.P. de Moquegua	10	9	1	2	2	0	8	7	1
Tacna	8	7	1	1	1	0	7	6	1
E.P. de Tacna	7	7	0	1	1	0	6	6	0
E.P. Mujeres de Tacna	1	0	1	0	0	0	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	153	145	8	66	65	1	87	80	7
Junín	112	107	5	54	53	1	58	54	4
E.P. de Huancayo	53	53	0	19	19	0	34	34	0
E.P. de Chanchamayo	30	29	1	18	18	0	12	11	1
E.P. de Jauja	2	0	2	0	0	0	2	0	2
E.P. de Tarma	4	3	1	2	1	1	2	2	0
E.P. de la Oroya	3	3	0	1	1	0	2	2	0
E.P. de Río Negro	20	19	1	14	14	0	6	5	1
Huancavelica	7	7	0	3	3	0	4	4	0
E.P. de Huancavelica	7	7	0	3	3	0	4	4	0
Ayacucho	34	31	3	9	9	0	25	22	3
E.P. de Ayacucho	30	27	3	6	6	0	24	21	3
E.P. de Huanta	4	4	0	3	3	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	135	125	10	56	53	3	79	72	7
Huánuco	61	55	6	15	14	1	46	41	5
E.P. de Huánuco	61	55	6	15	14	1	46	41	5
Pasco	18	16	2	10	9	1	8	7	1
E.P. de Cerro Pasco	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. de Cochamarca	16	16	0	9	9	0	7	7	0
Ucayali	56	54	2	31	30	1	25	24	1
E.P. de Pucallpa	56	54	2	31	30	1	25	24	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	76	73	3	28	26	2	48	47	1
Apurímac	12	12	0	4	4	0	8	8	0
E.P. de Abancay	6	6	0	2	2	0	4	4	0
E.P. de Andahuaylas	6	6	0	2	2	0	4	4	0
Cusco	51	50	1	19	18	1	32	32	0
E.P. de Cusco	44	44	0	13	13	0	31	31	0
E.P. Mujeres del cusco	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. Sicuani	4	4	0	3	3	0	1	1	0
E.P. Quillabamba	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Madre de Dios	13	11	2	5	4	1	8	7	1
E.P. de Pto. Maldonado	13	11	2	5	4	1	8	7	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	116	114	2	56	55	1	60	59	1
San Martín	61	61	0	26	26	0	35	35	0
E.P. de Moyobamba	19	19	0	9	9	0	10	10	0
E.P. de Juanjui	12	12	0	8	8	0	4	4	0
E.P. de Tarapoto	7	7	0	2	2	0	5	5	0
E.P. de Sanaguillo	23	23	0	7	7	0	16	16	0
Loreto	37	35	2	23	22	1	14	13	1
E.P. de Iquitos	27	27	0	20	20	0	7	7	0
E.P. Mujeres de Iquitos	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	9	8	1	2	2	0	7	6	1
Amazonas	18	18	0	7	7	0	11	11	0
E.P. de Chachapoyas	10	10	0	4	4	0	6	6	0
E.P. de Bagua Grande	8	8	0	3	3	0	5	5	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	40	39	1	17	17	0	23	22	1
Puno	38	37	1	17	17	0	21	20	1
E.P. de Puno	13	13	0	3	3	0	10	10	0
E.P. Juliaca	25	24	1	14	14	0	11	10	1
Tacna	2	2	0	0	0	0	2	2	0
E.P. de Challapalca	2	2	0	0	0	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística